Sello 1º
32. Rs

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1828

Año de
1828.

Ayuntam.to Extraord.
de 1º de Enero de 1828

…ro de Acue…

…ncia a primero de Enero de

mil ochoc…

con…

Capitulares para el presente año de

1828.

828

ES 10148 AMP 01.0 01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. R.s

Año de 1828.

Ayuntam.to Extraord.o de 1.º de Enero de 1828

En la Ciudad de Plasencia a primero de Enero de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en sus Casas Consistoriales con asistencia de mi el Escno. siendo las diez de su mañana para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á saber.

El S.r d.n Leon Gonzalez del Camino Alcalde mayor, y Correg.r interino por ausencia del S.r propietario=

El S.r Marques de Mirabel Regidor Decano, d.n Felix Luis Prieto Chamorro, d.n Fran.co Sancha de la Plata Regidores perpetuos, d.n Juan Grande, d.n José de la Concha, Regidores d.n José Maria Izquierdo, d.n Eustaquio Gonzalez Torquemada, Diputados d.n Antonio Garcia Verdugo Pror Sindico.

Se dió principio á la Sesion leyendo el llamamiento hecho por los porteros del M. N. y L. Ayuntam.to y se acordó se inserte en esta acta, cuyo literal tenor á la letra es como sigue—

Llamam.to

Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad, darán llamamiento en persona, á todos los Señores Regidores, Diputados de Abastos y Pror Sindico, para q.e á las diez en punto del dia de mañana, primero de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario y posesionar á los nuebos Señores electos para Regidores y demas empleos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pues asi lo manda el S.r Alcalde Mayor Presidente Interino por ausencia del S.r Correg.r Plasencia y Diciembre, treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete = Leon Gonzalez del Camino. = Por su mandado. = Antonio Maria Moreno y Acevedo = Secretario

Llamamiento dado por Manuel Barrio, y Antonio Rufo. Criados de V. S. = S.r Marques de Mirabel, con Recado, S.r D.n Juan Sevillano, enfermo, S.r D.n Feliz Chamorro, en persona, S.r D.n Franc.co Plata en id. S.r D.n Bartolome Zancada id., S.r D.n Juan Grande con recado, S.r D.n José Concha en persona, S.r D.n José Izquierdo en id. S.r D.n Eustasio Torquemada id. S.r D.n Antonio Verdugo id = Manuel Barrio = Antonio Rufo

Se mandó entrar á los Señores D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Arsenio Rosado D.n Eusebio Cruz, y D.n Manuel Maria Gomez, y habiendolo egecutado, se leyó por mi el S.rio el titulo de oficiales de Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad para el corriente año espedido por el R.l Acuerdo de esta Provincia de que se dio cuenta en el Ayuntamiento Extraord.o celebrado en el dia de ayer, por el q.e se ha servido nombrar para Regidores á los referidos D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Arsenio Rosado, y D.n Eusebio Cruz, y para diputado de Abastos á D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Manuel Maria Gomez, quienes prestaron el juramento prevenido por las Leyes y R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y en seguida entraron en posesion de sus respectivos destinos q.e la tomaron quieta y pacificam.te á escepcion del S.r D.n Eusebio Maria Cruz, q.e protestó su posesion, en atencion á no haberse cumplido los cuatro años de matrimonio y pidio el correspond.te testimonio para los usos q.e le convengan, y el Ayuntamiento acordo se le dé por mi el S.rio

En seguida entraron los cuatro Alcaldes de Barrios nombrados por el propio R.l Acuerdo para el corriente año que son para la primera Manzana, á Joaquin Carrano para la segunda á Alonso Sierra, para la tercera. á José Rodriguez el Salmista, y para la cuarta á Feliciano Mina y habiendosele leydo el mismo titulo prestaron el juram.to y se les entregó en el acto sus respectivos bastones, en señal de posesion de sus destinos que tomaron quietas y pacificamente sin contradiccion de persona alguna

Continuadamente entró Juan Alonso Rodriguez may.r y habiendosele enterado del nombram.to q.e ha hecho en el el R.l Acuerdo de Mayordomo de Alondiga, enterado, ofreció cumplirá bien y fielmente su encargo aceptandole, en toda forma

Se remató los aprobechamientos que produzca en el corriente año el Diezmo nuebo en Fran.co Ayala en cantidad de ochocientos cincuenta r.s v.n

El aprovechamiento del ramo de trabas y egercicios se remató en D.n Bernardo de la Mesa de esta vecindad en la cantidad de docientos r.s v.n

Tambien se remató el aprovechamiento del peso de la arina, en Manuel Lopez de esta vecindad en dos mil y docientos r.s

Se trató sobre los diez y siete mrs. impuestos en cada cuartillo de Aguardiente y licores, arbitrio aprovado para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas, sobre cuyo particular tambien se conferenció en el dia de ayer en union con D.n Antonio Moreda, comisionado en este ramo quien manifestó á la Corporacion q.e los trece mil y tantos r.s q.e se exigian á esta Ciudad p.r la venta de Aguardiente y licores no se decia se comprendiera en ellas, ningun arbitrio, por lo q.e el Ayuntamiento considerando q.e en citada cantidad vá incluso el arbitrio y venta, segun el presupuesto formado y dado á la Superioridad, acordó se haga presente al S.r Intendente de esta Provincia, afin de q.e se sirva manifestar si en la enunciada cantidad va incluso, como asi lo cree el Ayuntamiento, el arbitrio referido, ó en otro.

ES 10148 AMP-01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de ..1828..

caso atendido el conflicto en q.e se encuentra, resuelva q.e es lo q.e deva hacer para cubrir esta atencion.

Se remató el arbitrio de los ocho mrs. en libra de Carne en D.n Juan Alonso Rodriguez vecino de esta Ciudad en la cantidad de treinta y cinco mil veinte r.s v.n

Acordó el Ayuntamiento se haga saver al Abastecedor del Carbon q.e fue en el año proximo anterior, q.e asi el como sus compañeros se abstengan y no puedan vender Carbon en el corriente año bajo la multa de cincuenta ducados, mediante á haberse quejado el abastecedor actual de q.e continuan haciendolo.

Se acordó se publicase un bando, auto de buen govierno en la plaza R.l de esta Ciudad dando inteligencia al publico de los S.S. q.e han sido electos para servir los oficios de Justicia y Ayuntam.to de esta Ciudad para el presente año, haciendose extensivo d.ho band para q.e las revendedoras no compren al por mayor, articulo alguno hasta q.e sean las doce dadas de cada dia.

Se publicó el band q.e anteriormente se expresa. en la Plaza R.l de esta Ciudad.

Y asi se concluyó esta Sesion que firmaron tres de los Señores asistantes, segun costumbre. de que doy fee=

L. Camino

El Marq.s de Mirabel

Chamorro

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 3. de Enero ...

En la Ciudad de Plasencia a tres de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de su mañana se reunieron, para celebrar Ayuntamiento ordinario en las casas Consistoriales los Señores à saver.

El S.r D.n Leon Gonzalez del Camino Alcalde mayor y Corregidor interino, por ausencia del S.r Propietario. el S.r Marques de Mirabel, d.n Fran.co Sancho dela Plata, D.n Anselmo Sanchez Bueno, d.n Juan Arenio Rosado, Regidores, D.n Eustasio Gonzalez Torquemada, d.n Manuel Maria Gomez Diputados D.n Antonio Garcia Verdugo Pror Sindico

Se expuso al Ayuntamiento por mi el S.rio que habiendose rematado en el dia de ayer, el ramo de propios de pesos y medidas y el arbitrio para los Voluntarios Realistas de cuatro mrs. en cada fanega de grano, y puestos dela plaza R.l para el corriente año en Andres Leo, como pral, dando por su fiador para la seguridad dela renta a Manuel dela Rosa; no afianzando en cantidad triple segun esta prevenido, acordo el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

tamiento, se haga saver á Andres Leo, y Manuel de la Rosa q.e en el termino de seis dias, den la fianza segun condicion estipulada; y no haciendolo se pongan en quiebra, y ademas se autoriza al presente S.rio para que invite al otro postor Angel Serrano, á fin de q.e si le acomoda reciva uno y otro vajo las condiciones referidas en el remate.

Se dio cuenta de un oficio del Comandante accidental del Regimiento Provincial á q.e da nombre esta Ciudad fha de este dia, relatibo a q.e el Ayuntamiento informe sobre la conducta politica, y concepto publico q.e merezca D.n Baltasar Sanguete de esta vecindad, y el Ayuntamiento enterado se acordo q.e para poder evacuar d.ho informe con el acierto y claridad q.e exige la delicadeza del asunto á que se refiere, se cite Ayuntamiento Extraordinario, para mañana viernes, al q.e asistan vajo de su responsabilidad, todos los Señores individuos, á la hora de las once de su mañana dandose cuenta para resolver este asunto.

Al memorial de Antonio Cecilio Calle de esta vecindad, relatibo á q.e se le exonere del pago de la cantidad q.e le tienen asignada para la contribucion de paja y utensilios del año proximo pasado, por concepto de oficio de Carpintero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su atencion á qe no egerce su oficio hace el tiempo de cin-
co años, Acordo el Ayuntamto qe pague la insinuada Can-
tidad qe le ha sido repartida, y se tenga presente esta soli-
citud para el Corriente año, y se ponga la cota correspondte
en el repartimiento para qe sirva y se tenga presente para el
qe se ha de formar para el presente año.

A la esposicion de dn Bernardo de las Heras rela-
tivo a que, por el presente Srio se intime y requiera á los
Escnos de este Ayuntº para qe las egecuciones qe correspondan
al ramo de trabas y egecuciones, qe se remato en el dia pri-
mero del qe rige en el dho, sean entregadas á el como arren-
dador de precitado ramo: El Ayuntamiento, en su vista acor-
dó qe por mi el Srio se intime a los Escnos. de este numero den
y presten a este interesado las razones oportunas que pida
de las trabas y egecuciones qe tengan pendientes, y procedan
de Escras publicas en sus respectivos oficios y de las qe en
lo subcesivo despachen. para qe pueda hacer su recaudo, como
arrendador de dho ramo.

Al memorial de dn Eustaquio Corral solicitando
el pago de intereses por el Ayuntamto procedentes de su-
ministros hechos a las tropas Españolas y Francesas en
el año pasado de mil ochocientos veinte y tres y plazo
cumplido en Navidad proxima segun transaccion hecha

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

con la misma Corporacion, se acordó q.e por mi el S.rio se espida a favor de d.ho Casal, el oportuno libramiento dela cantidad del segundo plazo vencido para q.e delos primeros fondos delos dos mrs. en libra de Carne q.e tenga el depositario D.n Vicente Ropios se le pague la cantidad q.e importe el insinuado libram.to

Se dió cuenta del informe evacuado por D.n Ant.o Monredon en la solicitud de D.n Juan Fernandez sobre q.e se le abone cierta cantidad q.e se le esta debiendo por los Hospitales de esta Ciudad, y enterado el Ayuntam.to acordó pase uno y otro en Comision a los S.S. D.n Anselmo Sanchez Bueno, y D.n Manuel Maria Gomez para q.e informen en su vista.

D.n Anselmo Sanchez Bueno regidor hizo la proposicion de q.e los ocho mrs. impuestos y aprovados sobre cada libra de Carne se exijan delos q.e hayan tenido de su cargo esta especie, y mediante á q.e ajustandose alzadamente este impuesto podria ser mas productivo al fondo de Voluntarios Realistas, hagase presente al publico, bajo la condicion de q.e desde primero del corriente hasta fin de Diciembre del mismo deverá percivir lo q.e cada uno delos vendedores haya adeudado, llevandose a devido efecto lo acordado anteriorm.te

en el año proximo anterior, sobre el particular: con
lo cual quedó conforme la Corporaz.on y ademas se
acordó se haga saver à los oficiales de tabla q.e de
las Carnes de Javali y venados q.e despachen, han de co-
brar baxo de responsabilidad los ocho mrs. en cada libra
como si fuere de la especie de Baca carnero &. para el
arvitrio de los voluntarios &

Se trato sobre la Circular del S.r Intend.te n.o
cincuenta y cuatro, relatiba à q.e se remita testimonio
de los productos de los carvoneos de los montes de propios
y se acordo se oficie al S.r Intend.te q.e en esta Ciudad no
se han carvoneado, ni podido carvonear monte alguno
por no disfrutarlo los propios de la misma.

Tambien se acordó con respecto à la R.l orden
comunicada por el Consejo de la Guerra, sobre criaderos
de yeguas y potros, que mediante à ser pasado el
termino q.e se señalo en esta Ciudad de quince dias
para q.e los vecinos de esta Ciudad criadores de yeguas
y potros, compareciesen à la S.ria del presente S.no à dar
sus relaciones no haviendo comparecido ninguno à darlas
sin duda por no haberlos, ni tener noticia el Ayunta-
miento exista ninguno se ponga en conocim.to de dha
Superioridad para los fines q.e tenga por oportunos.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

en este particular

Asi se concluyo esta acta q.e firmaron tres de dichos Señores segun costumbre de que doy fee=

L. Camino

El Marq.s de Mirabel

Plata

[illegible]

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamiento Estraord.º
de 4 de Enero...

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de En.º de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de su mañana se reunieron y congregaron en su Casa consistorial para celebrar Ayuntamiento Estraordinario los Señores, en union de mi el S.rio á saver.

El S.r D.n Leon Gonzalez del Camino Alcalde mayor, y Regidor interino en ausencia del S.r propietario. El S.r Marques de Mirabel, D.n Pedro Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Sancho de la Plata, D.n Bartolome Maria Tamendo, D.n Juan Antonio Rosado D.n Eusebio Maria Cruz Regidores, D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada, D.n Manuel Gomez diputados, D.n Antonio

Garcia Verdugo Pror Sindico.

Se dio principio á la Sesion leyendo yó el Srio el llamamiento dado en el dia de ayer, y lo acordado se inserta en esta Acta cuyo tenor es el siguiente—

Llamamto

Los Porteros del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad, daran llamamiento en persona á todos los SS. Regidores Diputados y Pror Sindico, para qe. á las once en punto del dia de mañana, cuatro del qe. rige, y bajo toda responsabilidad, concurran á las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamto estraordo, y dar cuenta de un oficio del Comandte accidental, del Regimiento Provincial de esta Ciudad, relatibo á que se manifieste el concepto publico qe. merezca el Soldado Baltasar Burguete y lo qe. conste á la Corporazn sobre la Conducta politica qe. el mismo observare durante el Sistema constitucional. Pues asi lo manda el Sr Alcalde mayor presidente por ausencia del Sr Corregr Plasencia y Enero tres de mil ochocientos veinte y ocho = Leon Gonzalez del Camino = Por mandado de Su Señoria = Antonio Maria Moreno y Acedo—

Llamamiento dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo criados de V. S. Y. = Sr Marques de Mirabel, en persona. Sr D.n Juan Sevillano enfermo, Sr D.n Pedro Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

ro, con Vecind, Sr. Dn. Franco. Plata en id. S. D. Bartolome Zamudo en persona, Sr. Dn. Anselmo Bueno en id. Sr. Dn. Juan Aserino id. Sr. Dn. Eusebio Cano, con Vecind, Sr. Dn. Eustacio Torquemada en persona, Sr. Dn. Manuel Gomez en id. Sr. Dn. Antonio Verdugo id. = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandte. accidental del Regimiento Provl. de esta Ciudad fha tres del qe. rige, relatibo á que esta Corporacion, manifieste el concepto publico qe. merezca, el Soldado por la dotacion de esta Ciudad Baltasar Burguete y lo qe. conste á la misma sobre la Conducta politica qe. el mismo observare durante el Sistema Revolucionario; en su consecuencia habiendose conferenciado sobre el particular y tratado de votar. el Sr. Dn. Felix Luis Prieto Chamorro dijo qe. siendo esta la tercera vez en qe. el Ayuntamto. se le pedia informe sobre Dn. Baltasar Burguete estaba en el Caso de manifestarse al Sr. Comandte. qe. careciendo el Ayuntamto. en el primero de nociones y datos positibos á cerca de su Conducta comisionó á Dn. Juan Hernandez individuo qe. era en aquel entonces de la Corporacion, quien habiendolo verificado, transmitio el Ayuntamto.

su dicho al Sr. Coronel, q.e en el segundo se concretó á las preguntas aludidas q.e se le hicieron por la parte y q.e ahora tiene entendido el exponente Bringuete ha hecho una informac.n judicial de su buena comportacion y q.e esta se halla en poder de dho Sr. Comand.te quien con vista de todo la dará el merito lega[l] q.e corresponda.

El Sr. Marques de Mirabel votó en los mismos terminos q.e el Sr. D.n Feliz.

El Sr. Reg.r D.n Fran.co Plata se conformó con lo manifestado por el Sr. D.n Feliz.

El Sr. Reg.r D.n Bartolomé Zaneud, conforme con lo manifestado p.r D.n Feliz excepto en cuanto á q.e se diga cosa alguna sobre informac.n

D.n Juan Arenas Vidal, dijo q.e se remitia á lo q.e el Ayuntam.to tenga dho en sus dos informes anteriores.

D.n Eusebio Cruz, manifestó q.e interin no vea el informe dado por el Ayuntam.to no vota.

D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada fue del mismo voto q.e el Sr. D.n Feliz.

D.n Manuel Maria Gomez se conformó con el voto del Sr. D.n Feliz.

El Proc.r Sindico manifestó q.e habiend

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1828.

se practicase con su citacion y Audiencia a fin de el pasado mes, una sumaria informac.n relativa à la conducta moral y politica q.e ha observado D.n Baltasar Dunguete, y no teniendo datos en oposicion à el ni sobre ningun particular de los evacuados por los testigos se remite à lo q.e al final de ella y con su vista tiene expuesto sin perjuicio del voto del S.r Chamorro en remision à los anteriores informes; y haviendose inspeccionado la votacion resulto por mayor numero de votos q.e se manifieste lo q.e expresa el S.r D.n Feliz

Se dio cuenta del memorial de Ruperto Garcia por el q.e hace la mejora del cuarto à los aprovechamien.tos de la Breña de Jarandilla, sobre el No tercio q.e fue rematado en treinta y uno de Diciem.e ult.o en Manuel Gomez vecino de Casatejada su convecino, y en su vista se acordo admitir y admitio la insinuada mejora y q.e se publique su remate señalando el dia en q.e deva verificarse el Jueves proximo venidero y hora de las once de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mañana en las Casas consistoriales, lo q.e se haga saber al Arrendatario y Mejorante para su concurrencia al Remate.

Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron tres de los Señores concurrentes segun costumbre doy fee

L. Ramirez

El Marq.s de [illegible]

Chamorro

[illegible]

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 10 de Enero

En la Ciudad de Palencia a diez de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, siendo la hora de las once de su mañana, se reunieron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores à saber =

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, Correg.r Presidente D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Juan Antonio Rosal Regidores; D.n Cayetano Gonzalez Torquemada, D.n Manuel Maria Gomez Diputados

El S.r Regidor D.n Juan Antonio Rosal, manifestó, q.e sin embargo de que por las ordenanzas municipales de la Ciudad eran vigentes los particulares q.e iva a proponer, por si no se acostumbra a publicarlos hace la proposicion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

siguiente =

Que todo vecino revendedor y mesonero no compre grano ni especie alguna, como no sea al publico en la Plaza R.l de esta Ciudad, despues de las once de cada dia, bajo la multa q.e se impusiera a los compradores, vendedores, y al arrendador de pesos y medidas =

Que se requiera a los dueños de Molinos de haceyte para q.e no permitan deshacer aceytuna de persona alguna que no sea hacendad conocid, y lo mismo a las taverneras y figoneras a fin de que no compren tampoco aceytunas para venderlas compuestas, bajo la multa q.e se les imponga =

Que no se admita ni convierna en la Ciudad persona alguna q.e no tenga acreditad ser de buena Conducta siquiera un año antes de la publicacion de este band, para lo que se comisionarán los Alcaldes de Barrio, quienes harán esta averiguacion respectivamente cada uno en su Manzana y evacuada darán Cuenta al Ayuntam.to quien en su vista resolverá lo conveniente =

Que no se permita en la Ciudad a pobre alguno forastero por mas tiempo q.e tres dias, y cumplidos se le obligue à que salgan de ella y que à los conocidos naturales que sean de buena edad, y no esten impedidos tampoco se les permita pedir y q.e esto se entienda relativo à las Mugeres =

Que igualmente sean requeridos los maestros fabricantes de sombreros para que la Lana que laban sucia todos los años, no lo hagan en sus propias Casas y si precisamente lo verifiquen en el Rio por bajo de los Molinos de la Casa y de S.n Lazaro de cuyo Rio, y no de las fuentes publicas se probeerán del agua que necesiten bajo la multa que se les imponga en caso de Contrabencion =

Que las ropas que se laban del uso de los enfermos del Hospital, se haga precisam.te en todo tiempo por bajo del Puente de S.n Lazaro, y no en otra parte bajo la multa q.e se imponga à la labandera para evitar de este modo todo contagio que podria resultar no haciendolo, à la salud publica particular y general del vecindario, para lo cual se pasará oficio de atencion al S.r Mayordomo de d.ho S.to Hospital, a fin de que le conste y haga observar esta interesante disposicion =

Que no se permita labar cosa alguna, sea lo que fuere en las fuentes publicas, bajo la multa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

que se imponga al que contrabenga por cada vez y precisa el agua sobrante limpia, para el comun de los Vecinos y sus ganados de todas clases =

Que todo Vecino que tenga Cerdos, precisam.te ha de impedir el q.e anden por las Calles y plazas destinandolos al porquero, o teniendolos en su Casa bajo la pena y corralaje que se imponga á los que sean aprendidos por el peon publico =

Que todo Vecino haga limpiar la Calle que le corresponda todos los Miercoles y Savados del año sin falta alguna. Y en su vista el Ayuntamiento acordó q.e el S.r Correg.r Presid.te se sirba disponer incluir dhas proposiciones en el band de buen govierno, que todos los años deve publicarse á principios de cada uno.

Al of.o del Señor Intendente de esta Provincia sobre que se pague al Administrador de Rentas decimales D.n Juan Monge mil cien R.s V.n importe del suministro á las tropas Realistas, y q.e no verificandolo en el termino preciso de seis dias y no haciendolo declarar morosos en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

multa de Cien ducados &. y en su vista acordó el Ayu
tamiento, q.e los S.S. Comisionados, solventen el pago à Rafa
el Monge; sin dar lugar á que al Ayuntam.to se haga Res
ponsable de insinuada multa.

Al of.o del S.r Comand.te accidental del Regim.to Pro
vincial de esta Ciudad sobre refaccion, se acordó q.e para q.e pueda
practicar insinuada diligencia, se dé á los S.S. comisionados nombrad
el acuerdo del Ayuntam.to y demas papeles conducentes al efect

Se dió cuenta de un of.o del S.r Administ.r de Rentas de
esta Ciudad relativo á q.e en el termino de veinte y cuatro horas
disponga el Ayuntam.to se ponga en dha Administracion cuatro
mil trescientos noventa y dos r.s dos mrs. v.n procedentes del ram
de aguard.te y licores del año anterior, y se acordó q.e el Depositar
de Prop.s de Vicente Ramos, demande judicialmente á los agua
dienteros para q.e inmediatam.te paguen la cantidad q.e resulten de
ber, y se satisfaga á la R.l Hacienda lo q.e se les está deviendo á
mayor brevedad, quedando el Ayuntam.to libre de toda responsabilid
por el retraso q.e se advierta en egecutarlo.

Se dió cuenta de la exposicion hecha por D.n Diego Becer
ra, coronel de Infant.a y teniente de Rey de la Plaza de Ciudad R
drigo, acompañando una copia de servicios, y una certificacion de
R.l orden, solicitando de la Corporacion tenga á bien proponer
á S.M. para servir en el Regim.to (vacante) de Provinciale

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

á que da nombre esta Ciudad, con la asignacion de diez y ocho mil r.s de su Provincia, para poder atender á los negocios y asuntos de su cargo y el Ayuntamiento acordó, que no estando en sus atribuciones el hacer propuesta alguna sobre sueldos, se tenga presente la solicitud y meritos que alega lo q.e se haga entender al interesado asi como el q.e no pueda formar propuesta alguna sin q.e preceda orden superior.

Al memorial de Antonio Urrea, haciendo la mejora del tercio al Diezmo nuebo, cuyo ramo fue rematado en ochocientos cincuenta r.s se acordó se le admitiese y admitió p.r haberla hecho en tiempo y forma, y se señala para su remate el Jueves diez y siete del corriente y hora de las once de la mañana; lo q.e se haga entender al rematante y mejorante para su conocim.to

Al memorial de Juan Moreno Rodrig.z menor de esta vecindad, arrendatario del arbitrio de los ocho mrs en libra de Carne. pidiendo tenga á bien el M. I. S.r y L. Ayuntam.to de acceder á los particulares q.e en la misma expresa por convenir asi para la mayor seguridad de indicado impuesto, y en su vista se acordó se haga saber á los Abastecedores y oficiales de tora q.e bajo su responsabilidad den, ó manifiesten las existencias de Carne q.e habia sobrante en treinta y uno de Dic.re anterior y se han consumido en el corriente año, y verificado paguen y satisfagan los primeros ocho mrs en cada una de las q.e resulten, á citado arrendatario

y q.e los mismos, no hagan matanza alguna, hasta la
precisa hora de las diez por la mañana, á la q.e se ha de
hallar presente el nominado Juan Rodrig.z si le acomodare
bien sea por si ó persona q.e diputa al intento: que
igualmente hagan el Romaneo, segun, y en los mismos ter-
minos q.e se expresa en el particular, subscribiendose mutuam.te
en los libros, para evitar por este medio todo genero de
sospecha: que asi mismo la Carne extraord.ria q.e se venda en
la Carniceria, como es javali venado &. hade satisfacer
igualmente los ocho mrs. en libra para el nominado arvitrio.
Y ultimam.te q.e los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to hande
pagar los mismos ocho mrs. por la libra de Carne diaria
q.e cada uno tiene y se les da por razon del Romaneo.

Se dio cuenta de un ofic.o del S.r Alcalde Mayor de
esta Ciudad para q.e se socorra a Pedro Blanco q.e dice
ser de las Islas Canarias, y preso en esta R.l Carcel. Acord.s
q.e sin embargo de carecer el Ayuntam.to de todos fondos y
recursos, atendiendo unicam.te a exercer uno de los actos
de Caridad q.e le son bien publicos y notorios, se le sumi-
nistre por los cortos dias q.e indica d.ho Señor, su
respectiva

Se Remato los aprovecham.tos de la Barca de
Jaranda en mil setecientos cincuenta y cinco r.s por

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· Año de 1828.

todo el corriente año en Andres Illan vecino de Miajadas

Se acordó q.e por el S.rio se hiciese un libram.to á favor de D.n Juan Pabon, Maestro de primeras letras de esta Ciudad, contra el deposita-rio de Propios D.n Vicente Ramos por la Cantidad de ochocientos veinte y cinco r.s por la dotacion y año cumplido en S.n Juan de Junio del año proximo pasado. y q.e se recoja el q.e se expidio á favor de [illegible] Pabon con fha veinte y nueve de Octubre de el año proximo anterior.

Asi se concluyo esta Sesion que firmaron tres de los S.s asistentes segun costumbre de q.e doy fee =

Gomez

Aramorro

Antonio Gonzalez Torquemada

Anserma

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento Ord.o de 17 de Enero.

En la Ciudad de Plasencia a diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte y ocho siendo las once de la mañana, se reunieron y congregaron para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. D.n Manuel Gomez de Borja Correg.r Presid.te
D.n Feliz Luis Prieto Chamorro. D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Antonio Rosado, D.n Eusevio Cruz, D.n Eustasio Gonzalez Torquemada, D.n Manuel Maria Gomez y D.n Antonio Garcia Verdugo =

Se dio principio a la sesion, dando cuenta de un oficio del Sr. Intendente su fha. cinco del corriente, manifestando no serle posible acceder a la solicitud q. con fha. veinte y nueve de Diciembre ultimo se le hizo por esta Corporac.n á fin de q. se despachase la sal por cuenta de la R.l Hacienda en atencion á hallarse sin fondos ningunos para subvenir á los gastos y anticipos q. deven hacerse para el acopio. Y en su conocimiento Acordó el Ayuntamiento se oficie nuevam.te al Sr. Intendente, manifestandole q. nunca se ha desentendido la Corporacion del cumplim.to de las ordenes sobre el encabezamiento; pero q. careciendo de todo fondo, se sirva dar orden a la Administracion de Rentas de esta Ciudad para que se de al Ayuntam.to algun respiro para el pago de los primeros tercios; y se comisionó al Sr. Regidor, D.n Anselmo Sanchez Bueno para q. trate sobre los precios y demas que sea necesario, lo mas ventajoso tanto al Ayuntamiento como para el Comun de este vecindario.

Previo permiso entró D.n Alejo de Diego Argüello Notario del Tribunal de Cruzada a requerir y requirio al A.to

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

R. y el Ayuntam.to con un R.l Despacho de S. M. q.e Dios guarde y firma q.e se sirve nombrar la Corporac.n Receptor y expendedor de Bulas de la S.ta Cruzada para el presente año. y en su vista tomandole el S.r presidente lo beso y puso sobre su cabeza como Carta de S. M. Rey y S.r Señor natural y en su consecuencia que se guarde cumpla y execute cuanto en el se previene y manda, y se nombró p.a Receptor á D.n Fran.co Ximen.z, expidiendose al efecto la oportuna certif.on

Se dió cuenta de una Circular de la Subdelegacion de Cruzada de esta Ciudad relativa á que para la publicaz.on y predicacion de la S.ta Bula de Cruzada se haga con la pompa y solemnidad q.e exige tan piadoso acto, asistan á las procesiones los vecinos segun costumbre y se acordó se guarde y cumpla lo q.e en ella se previene.

Se dió cuenta de un oficio circular q.e ha dirigido á la Corporacion, noticiando D.n Juan Manuel Ximeno vecino de Madrid haber establecido su Agencia en dha Corte ofreciendose para si la Corporacion quiere valerse de sus conocim.tos para los negocios q.e le ocurran, y el Ayuntam.to quedó enterad.

Se dió cuenta del oficio del S.r Administrador de Rentas de esta Ciudad manifestando q.e por las muchas ocupaciones q.e pesan sobre aquella oficina no puede dar las razones q.e se le pedian

Velatibas al Cuad.no pero q.e estaba pronto á franquear los Libros aqualquiera Comisionado que se nombre para q.e tome las noticias q.e apetece la Corporacion, y en su consecuencia se acordo nombrar y nombro para la enunciada operac.n á D.n Juan Jos.e Gonzalez Torquemada.

Se dio Cuenta de una Certificac.on dada por D.n Fran.co Vicente Alvarez, Sargento mayor del Reg.to Prov.l agregado á esta Ciudad del q.e es Comand.te accidental el Teniente Coronel del mismo D.n Estevan de Obando Velatiba i q.e habiendo Cumplido el tiempo de diez años el Cavo primero Juan Cano que servia por la dotacion de esta Ciudad lo hacia presente para q.e se disponga su Remplazo con arreglo á lo prevenido en la R.l Declaracion y Recopilacion de primero de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco debiendose realizar el sorteo el dia veinte y siete del corriente mes. y en su consecuencia se acordo se oficie al S.r Comand.te accidental del Regimiento Prov.l de esta Ciudad, q.e en atencion á no haberse dado cuenta al mismo hasta este dia de enunciada Certificacion q.e con fha. nueve expidio dho S.r Comand.te para el Remplazo de un soldado en lugar de Juan Cano, á faltar solo diez dias desde el presente hasta el señalado para el sorteo, al citado vecindario para formar el Padron q.e es preciso con este objeto: á las graves y apuradas ocupaciones del Ayuntam.to en otros asuntos del R.l Servicio al corto tiempo q.e ha mediado desde la

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

ultima quinta anterior, hasta el presente y aque pasan en esta Ciudad se han egecutado ni acostumbrado á hacer reemplazos para dho Cuerpo, hasta haber cinco ó seis ó mas plazas que reemplazar [illegible] de dos años á esta parte, se haya (pudiendo) suspender el reemplazo q.e exige hasta tanto al menos q.e sea necesario hacerlo de mayor numero, respecto á tener noticia tambien el Ayuntamiento de estar para ser licenciados dos ó mas de las quintas anteriores, y cuando no sea las mucho termino bastante para q.e dentro de él se forme con toda legalidad el padron, y celebre el juicio de exenciones operaciones precisas e indispensables, y q.e no pueden egecutarse en el corto termino de los tres dias q.e faltan desde oy hasta el en q.e debe egecutarse.

Se acordó se oficie al S.r Comand.te del Reg.to Prov.l Manifestandole q.e en atencion á hacer mas de un año q.e se halla el Regim.to en esta Ciudad, tenga á bien dar la oportuna Certificac.n q.e acredite las plazas con q.e lo ha ocupado en espresada Epoca, segun costumbre para el pago del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

suministros y vencidos q.e han recibido de esta Ciudad.

Se remató el aprovecham.to del Dezeno suelto en Antonio Elvira de esta vecindad en mil r.s v.n

Se dió cuenta de un oficio del S.r Intend.te de esta Provincia once del q.e rige relativo á q.e se circule á los Pueblos de su distrito la R.l Orden q.e en el mismo viene inserta para q.e las Justicias remitan inmediatam.te á la Intend.a todos los docum.tos que tengan en su poder y acrediten haber hecho algun suministro al Exto. Frances desde el año de mil ochocientos veinte y tres y el Ayuntam.to acordó se circule á los Pueblos de este Partido á los fines q.e indica y por lo q.e respecta á esta Ciudad pase en comision á los Señores D.n Juan Antonio Morales y D.n Antonio Garcia Verdugo.

Se dió cuenta de un memorial de los Concejales de Aldea nueva del Camino, acompañando varios recibos de suministros hechos en esta Ciudad á las tropas del Gral. D.n Geronimo Merino en el año pasado de ochocientos veinte y tres solicitando su abono por creer haberlo hecho á esta Ciudad la Tesoreria de Provincia. y en su consecuencia el Ayuntam.to acordó pase con los recibos en comision al S.r Regidor D.n Pedro Sancho de la Plata

Se dió cuenta de un memorial de José Capit y Compañeros vecinos labradores de esta Ciudad sol

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º.
40. mrs.

Año de
1828.

citando se les conceda el Coto de Cabroncillos, y Regidl. pi-
sa Rompeato para labor en el presente año por su justa tasa. y
en su vista acord. el Ayuntamto. pase en Comision al Ma-
yordomo de Labradores para q. informe en la razon.

Se dió cuenta del Memorial de Franco. y José Ayala Jura-
do y Alcalde del Gremio de Hortelanos de esta Ciudad, manifestand-
o se hallan de tiempo inmemorial en el uso y goce de los puestos
en los Portales del Consistorio a virtud de Rl. Provision ganada por el
mismo Gremio para hacer la venta de sus legumbres al Publi-
co en los dias de lluvias y haviend. querid. usar de su regalia
en estos dias lluviosos se lo ha impedid. la guardia principal,
q. se halla situada en dho. Consistorio, y solicitan del M.N.
Ayuntamto. se les mantenga en su posesion y no se les irrogue
perjuicios ni se les moleste en mencionados puestos. Enterad. el
Ayuntamto. acord. se oficie al Comandte. accidental del Re-
gimiento Provincial a q. da nombre esta Ciudad para q.
haga entender al Capitan de Guardia Principal, ó cuer-
po de guardia no moleste la tropa á los hortelanos q. se
pongan en los Portales para la venta de legumbres en los
dias lluviosos por ser contrario á las disposiciones y cond-

cordia q.e tiene hecha la Corporacion con comun-idad del Gremio de Hortelanos.

A la Cuenta que presenta Vicente Sanchez Maestro Armero, por la recomposicion q.e ha hecho en las armas del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, segun resulta de la misma Cuenta y el Ayuntamiento acordó q.e por mi el S.rio se espida el oportuno libramiento á favor de insinuado Sanchez, y contra el Depositario de los arbitrios de d.ho Cuerpo, de la cantidad q.e asciende insinuada Cuenta, que suma á ciento treinta y siete r.s y diez y seis mrs. por la recomposicion de los Fusiles de los R.tas del corriente mes de Enero.

Asi se concluyó y finalizó esta sesion q.e firmaron tres de los Señores concurrentes segun costumbre de q.e doy fee

Gomez

Chamorro

Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ord.o de 24 de En.o

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y ocho siendo las once de la mañana se reunieron en las casas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Seño-res á saber =

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente

El S.r Marques de Ursabel, D.n Pedro Luis Prieto Chamorro, D.n Juan Antonio Prado, y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Julian Gonzalez Torquemada diputado y D.n Antonio Garcia Verdugo Proc.or Sindico general.

Se dió principio dando cuenta del memorial de José Capitan y consortes solicitando el coto de Calzoncillos y su Egido para romperlo en el presente año para labor y en su vista y de lo q.e expone el mayordomo de labradores de esta Ciudad, acordó el Ayuntamiento concederle para indicado fin bajo la oportuna tasacion de que deberan otorgar la correspond.te Esc.ra de arrendam.to

Se dió cuenta del memorial de D.n Ramon Mariño Espartal de esta vecindad, sobre q.e se le arregle la exaccion ó cuota q.e deva pagar por contribucion de Utensilios mediante á que se le ha repartido mayor cantidad por solo un año, q.e la q.e ha pagado por tres juntos advirtiendo q.e sus utilidades desde el año pasado de ochocientos veinte y cuatro se han disminuido lejos de haberse acrecentado y en su consecuencia acordo el Ayuntam.to pase en comision al S.r Regidor D.n Juan Antonio Prado para q.e en vista de dha solicitud informe

Al Ayuntam.to lo q.e le paresca en el asunto.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad D.n Manuel de la Calle dirigido ala Corporacion en el q.e inserta otro del Exmo S.r Capitan Gral en contestacion en virtud de otro q.e dho S.r paso á dicho Exmo S.or relativo á q.e seria muy conveniente aplicar al fomento de Voluntarios Realistas de esta Ciud el abono q.e hace la R.l Hacienda por el alojamiento q.e se pres co el Regim.to Provincial de la misma, y enterado el Ayuntam.to acord le es sumam.te imposible el acceder á semejante solicitud, sin conocimiento expreso de todos los vecinos, por no estar en las atribucione de la Corporacion.

Se dió cuenta de un memorial de Rafael Garcia y Jose Bonifacio Artifice Plateros vecinos de esta Ciudad sobre que se les exima del pago de la Contribucion de Utensilios q se les ha repartido por dichos oficios respecto a estar exento d todo pago, en su consecuencia acordó el Ayuntam.to pase en comision al Pror Sindico del Comun para q.e informe en su razon.

Se dió cuenta de una solicitud de Felipe Sanchez, de la Mata, cabo segundo de Provinciales por la dotacion de esta C hecha al Coronel de dicho Cuerpo manifestando padece ps de sangre por la boca, y otros achaques por cuya razon soli ser eximido del servicio de las armas en cuya razon lo pasa dich de S.r Coronel para q.e sea nuevam.te reconocido por facultativos q.e se nombren por el Ayuntam.to y en su consecuencia acordó q.e S.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

lipe Sanchez de las Matas, sea reconocido p.r el Medico D.n José Olivares, y por el Cirujano D.n José Pio Lopez Samaniego quienes Certifiquen à continuacion lo q.e les conste sobre el particular y la aptitud ó ineptitud en q.e consideren al interesado para el Real Servicio de las armas, y q.e evacuado se debuelvan las diligencias originales a dicho S.r Comand.te accidental del Regimiento Provincial de precitada Ciudad.

Al memorial de Vicente Muñoz, de esta Ciudad sobre q.e se le conceda por el Ayuntam.to en data cinco ó seis varas de terreno à la puerta del Sol de esta Ciudad fuera de la muralla para construir un portal para travajar en su oficio de herrador y egercer su facultad; y se acordó pase en comision a D.n Juan Antonio Rosado Regidor y D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada Diputado para q.e le señalen el terreno q.e solicita siempre q.e no perjudique al publico, Camino R.l y paseo, haciendole entender al referid. Muñoz ha de herrar, y curar dentro del precitado portal precisam.te y no fuera.

Al oficio de D.n José Garcia, de la Junta de Calificacion del Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Ciudad manifestando al Ayuntam.to queda admitido en el Escuadron de dhos Voluntarios D.n Andres Velazquez acompañando su instancia acordó el Ayuntamiento quede sentad. en esta acta para q.e en todo tiempo conste su admision.

Al memorial de José Salas vecino y Volun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tario Realista sobre q.e se le conceda un pedazo de terreno
al sitio del Barrio nuebo junto á la muralla fuera de ella
para construir por si una casa. El Ayuntam.to acordó q.e
no se conceda en lo subcesibo sitio alguno para fabricar ca-
sas fuera de la muralla, y al q.e le acomode construir cualqui-
era edificio puede solicitarlo dentro de la ciudad puesto q.e hay
mucho sitio despoblado y apropocito para este fin.

Se dió cuenta del oficio del S.r Comand.te accidental
del Regimiento Provincial, en contestacion á otro q.e pasó la
Corporacion, manifestando dho S.r no puede suspenderse el
reemplazo del soldado pedido por certificacion del nuebe del cor-
riente y unicam.te puede prolongarlo hasta el dia tres del pro
mo Abril. y en su virtud acordó el Ayuntam.to se haga la
correspond.te representacion á S. M. que Dios gûe. por el S.r
Pror Sindico del Comun, manifestando el orden q.e se ha obser-
vado con respecto á reemplazos para las milicias Provinciales
y se pase el oportuno oficio al mencionado S.r Comandante
accidental del Regimiento Provincial, de esta Ciudad.

Al oficio del Exmo S.r Capitan General y Subins-
pector de Voluntarios Realistas de esta Provincia manifestando
haber elevado al conocim.to del Exmo S.r Inspector general de
Voluntarios R.s el oficio q.e le dirigió esta Ill.e Corporacion
exponiendo las razones convenientes para q.e se le señale el
tan 5 p% al depositario de los fondos de [illegible] Voluntarios
por razon de su trabajo y recaudacion y el Ayuntam.to
acordó se guarde y tenga presente para su resolucion

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Se dio cuenta de una Rl. orden circular de la Inspeccion General de Milicias Provinciales, relativa a que todos los estudiantes q. con aplicacion y aprovechamto esten ganando curso en alguna universidad colegio ó seminario puedan poner sustituto en el caso de tocarles la suerte de soldados en el reemplazo del exercito y Milicias; y el Ayuntamto acordó se guarde y cumpla y se circule á los Pueblos de la demarcacion de este Regimto Provincial para conocimiento de sus Justicias y q. tenga el correspondte cumplimto la insinuada Rl. orden.

Se dio cuenta de la Rl. Cedula por la que S. M. se sirve mandar se observe con las aclaraciones q. expresa, lo prevenido en la de ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve para el pago de lanzas y medias anatas en las sucesiones de Grandezas y titulos de Castilla y en su consecuencia el Ayuntamto acordó se guarde cumpla y egecute cuanto en ella se previene y manda á cuyo fin se circule á los Pueblos del Partido para su observancia segun la misma previene=

Se dio cuenta de una Rl. orden comunicada por Dn. Valentin de Pinilla, escno de Camara y Govierno del Rl. y Supremo Consejo de Castilla relativa a q. para los empleos de Justicia se nombren a personas q. sean adictas á S. M. q. Dios gue. excluyend a todas q. hayan manifestado ideas contrarias. El Ayunta miento acordo se guarde cumpla y egecute cuanto en la misma se previene y a su virtud se circule a todos los Pueblos del Partido.

El Regidor Dn. Juan Asensio Rosado hizo presente a el Ayuntamiento que Dn. Alfo de Diego Arguello, ni Dn. Juan Barrado, no habian satisfecho a los Señores Comisarios sus derechos sobre el reconocimiento para la Construccion del balcon que cada uno havia hechado en su Casa, y que asi pasase un Portero a Cobrar la Cantidad que cada uno adeuda por su Concepto, y enterado el Ayuntamiento acordo se les haga saber lo satisfagan.

El presente Secretario manifesto se le era en deber la Cantidad de setecientos reales que habia suplido para pagar socorros de presos y otros gastos, enterado el Ayuntamiento acordo se le satisfaga dicha Cantidad por el Regidor Dn. Francisco Mata de lo que haya Cobrado de atrasos de la Contribucion de paja y utensilios.

Asi se Concluyo esta sesion que firmaron tres de dichos Señores segun Costumbre doy fee.

Gomez

El Marq de [illegible]

Chamorro

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamto. ordo. de 31 de Enero

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Enero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

mil ochocientos veinte y ocho siendo las once de esta mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber:

El S.r Marques de Mirabel Regidor Decano.

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Bartolome Maria Zamudio D.n Anselmo Sanchez Bueno, Regidores, D.n Eustasio Gonzalez Torquemada y D.n Manuel Maria Gomez Diputados, y D.n Antonio Garcia Verdugo Pror. Sindico gral.

Se dio cuenta del Memorial de Manuel Gil maestro Albeitar de esta ciudad manifestando que a solicitud de Vicente Muñoz de la misma facultad se le havia concedido por la Corporacion un pedazo de terreno contiguo al cubo de la Esquinada saliendo por la puerta del Sol, para construir en el un banco de herrador, cuyo terreno le esta cedido á dho Gil en virtud de Escra q.e tiene y en su consecuencia acordo el Ayuntam.to se haga saber al especial Gil cierre ó edifique en dho terreno q.e le esta cedido sin causar perjuicio al publico y evitar por ese medio hagan iguales peticiones á la q.e antecede el Vicente Muñoz q.e mediante á lo expuesto por Gil vea donde le pueda convenir el terreno q.e solicita y lo pida si le acomoda al Ayuntam.to

Vistos los memoriales de los Labradores, como igualmente el del Abastecedor de carnes de esta Ciudad, aquellos solicitando pasto para labor en el coto de Calzoncillos q.e se ha principiado a romper para labor en este año; y el Abastecedor José Ubrizo, exponiendo q.e mediante à ser una delas condiciones baxo de las cuales se remató el Abasto de Carnes, la de q.e por su tasa havian de quedar à su favor las yervas delos cotos de S.n Anton y Calzoncillos, respecto à q.e el de ~~(Calzoncillos)~~ S.n Anton està sembrado, que el Ayuntamiento tenga à bien mandar cesen los labradores en el rompimiento del de Calzoncillos para q.e puedan pastar en el los ganados del Abasto; y en su consecuencia acordó el Ayuntam.to que en atencion a que no tubo presente para la concesion a los labradores la condicion del Abastecedor, cesen aquellos en el rompimiento de dho coto de Calzoncillos quedando las yervas a favor de este por la tasa que tenga estipulada y se haga saber a Juan Arcano saque sus ganados de indicado coto y q.e no los buelva a introducir en el. En lo q.e subscribo—

A la exposicion de D.n Alejo Diego y Argüello Depositario de Expolios de esta Ciudad reclamando del Ayuntam.to diez mil seiscientos setenta y nueve r.s catorce mrs. q.e le es en dever al Espolio del Ill.mo S.r Carrillo Mayoral Obispo q.e fue de esta Diocesis como consta dela Peticion del mismo Ayuntam.to y recibos que originales obran en poder de expresado Depositario; y en su vista acordó el Ayuntam.to se conteste à enunciado D.n Alejo Argüello se sirva presentar los recivos q.e expresa solo pa

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

la su venta, ó intimase la comparecencia por el largo tiempo q.e ha transcurrido desde la epoca q.e refiere.

Al Memorial de José Capitan vecino Labrador de esta Ciudad Acordó el Ayuntamiento se este á lo acordado en esta acta á los memoriales de sus convecinos

Al memorial de Alejandro Acuña de esta vecindad solicitando ser guarda de Cerdos por el Concejo ofreciendo guardar bien al ganado y q.e no ha de exigir mas q.e un real por cada Cabeza y q.e ha de presentar dos Verracos para las cerdas pagandole por cada una un real y el Ayuntamiento acordó se pase en comision al Señor Sindico del comun para q.e informe en su vista lo q.e le parezca.

Se dió cuenta nuevam.te de la solicitud hecha por D.a Ana Fernandez sobre pago de mrs. que se le deven a D.n Miguel por concepto de Cirujano titular de esta Ciudad y de lo expuesto por el Administrador de Hospitales en informe de los Señores D. Anselmo Sanchez Bueno y D.n Manuel Maria Gomez Regidor y Diputado, y enterado el Ayuntam.to acordó q.e el Administrador de hospitales nivele las deudas con los pagos verificando estos á proporcion de las deudas q.e cada uno tenga de los interesados.

Se dió cuenta del memorial de D.n Leandro Alcaraz solicitando del Ayuntamiento certificacion de Cuantas Escuelas numerarias hay en esta Ciudad y en su vista acordó atestar y atesta q. el numero de Escuelas numerarias q. hay en dha Ciudad es el de Catorce hallandose de estas en egercicio solo ocho.

Se dió cuenta de un memorial de Jose Campo con publico de esta Ciudad relativo a que haviendose presentado al depositario de Propios con tres libram.tos para q. se le paguen sus salarios, no los ha realizado aquel por quererle hacer pago con los dros q. produce el corral de Concejo, y mediante a que los labradores tienen otro corral en el q. encierran sus ganados sin duda por no pagar los dros se desentiende de mencionado corral y q. se ponga una persona q. corra con el y se le abonen al Jose Campo sus salarios y mas lo q. en el corral tiene ganado en componerle, en su vista acordó el Ayuntam.to que se le descuente por el corral cada año doscientos r.s y siendo cierto lo q. supone cobrará de los labradores su importe aunque no encierren sus reses en dho corral de Concejo.

Al oficio del S.r Comandante accid.l del Provincial á q. da nombre esta Ciudad acompañando dos certificaz.s delos oficiales, sarg.tos cavos y soldados q. han pasado revista en esta Ciudad, acordó el Ayuntam.to se conteste á dho Señor haverse recivido dandoles las gracias por su eficacia pidiendole tenga á bien dar la q. corresponda hasta el dia q. verifi-

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

que el Regimiento su salida de esta Ciudad.

Haciendose tratado con respecto al quinto y verde de travesera se acordó: q.e el Ayuntamiento solicite el amparo y posesion a favor del arrendador de insinuado aprovechamiento, en q.e ha estado de tiempo inmemorial hasta ahora, sin intervencion de parte dela Conservaduria, ó mas bien con exclusion de esta, como unos ramos pertenecientes á los Propios de esta Ciudad sobre q.e precisam.te habra existido Real y especial Privilegio fundado en el general que concedió á la misma Ciudad el S.r Rey d.n Alfonso el octabo de gloriosa memoria dandola el señorio y propiedad entre otras cosas de todos los terrenos comunes á Ciudad y su tierra el cual existe original en este archivo.

Se dió cuenta dela certificacion de franquicia ó refaccion al Regimiento Provincial de esta Ciudad y vista por el Ayuntam.to acordó q.e no pudiendo disponer el Ayuntam.to delos fondos delos Voluntarios Realistas q.e son los unicos fondos q.e hay procedentes de d.ros municipales y de donde se ha de abonar dha refaccion, aplicados al equipo y armamento á insinuados Voluntarios, se haga la correspond.te exposicion al Exmo S.r Capitan Gral de esta Prov.a á la q.e acompañe copia dela orden, y la tificacion para q.e con vista de todo se sirva comunicar á la Corporaz.n sus superiores ordenes.

Al memorial de Manuel Reyes de esta vecindad relativo á que se le conceda el disfrute de la espiguera del coto de Navacefrera para aprovecharla con su ganado de cerda, acordó el Ayuntam.to q.e este interesado lo recurra á la Corporaz.n á su tiempo y se tenga presente esta solicitud.

Habiendose hecho presente por mi el Secretario que en este dia se habia presentado Juan Ruiz arrendador de la Barca de la Bazagona manifestando se le havia extraviado ó roto equivocadamente un libramiento q.e se le habia dado por el Ayuntam.to para q.e pagase al Mtro. q.e habia construido la barca solicitando se le diese otro igual para q.e se le abone mencionada cantidad, acordó el Ayun.to se expida otro nuevo libramiento por duplicado con la correspond.te expresion =

Se dió cuenta de un oficio del Ex.mo S.r Capitan General de esta Provincia relativo á q.e no se puede acceder á la solicitud del cívico P.o al Depositario de los fondos de los Voluntarios Realistas de esta ciudad por ser cargo de las corporaciones, esperando q.e se continue como hasta aqui hasta q.e se realize el establecimiento de Caja y en su consecuencia acordó el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

se haga saver al Depositario de dhos fondos de Voluntarios Realistas para su conocimiento e inteligencia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intend.te de esta provincia fha diez y nuebe del corriente relativo á que se manifieste cuantas corporaciones gremiales hay en este partido espresando de qe. clase y las demas noticias que se tengan y el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla. a cuyo fin se cite por los Porteros, á todos los gremios que haya en esta Ciudad para qe. en el Ayuntamto. proximo presenten los privilegios en virtud de los cuales subsistan ó permisos de autoridades =

Se dió cuenta de un oficio comunicado por la direccion de liquidazn. de la deuda del Estado, relativo á qe. se la informe si en los años mil ochocientos once, y doce se hallo esta Ciudad en libertad y sugeta al govierno legitimo del Rey N.S. ó qe. parte ó porcion de aquellos dos años disfrutó de este beneficio y el Ayuntamto. acordó pase en comision al Señor regidor D.n Felix Luis Prieto Chamorro para qe. informe á la Corporacion, y se conteste á la Direccion de Liquidacion de la deuda del Estado.

Acordó el Ayuntamto. qe. en cada sesion se dé principio leyendo la anterior y estando conforme se firmaron en seguida =

Asi se concluyó esta sesion q. firmaron tres de los señores asistentes segun costumbre de q.e doy fee =

Mirabel Chamorro Bueno [illegible]

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 7 de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Correg.r Presidente

El S.r Marques de Mirabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Alexo [illegible], D.n Eusebio Cruz Regidores D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada, D.n Manuel Maria Gomez Diputados =

Se dió principio á esta sesion leyendo yo el S.rio de verbum ad verbum la celebrada en treinta y uno de En.o proximo y enterado el Ayuntam.to manifestó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

estaba conforme en un todo alo q.e en dha Sesion se acordó=

Se dio cuenta de un oficio del S.r Intendente fha veinte y dos del proximo anterior, relativo aque para resolver a la consulta q.e hizo el Ayuntam.to sobre si en el total del arrendamiento de los dros de Aguardientes y licores de esta Ciudad estaba incluso el arbitrio de los voluntarios Realistas de [illegible] y siete mrs. en quartillo, era preciso se le remitiese el expediente instruido para dho arriendo en el año proximo pasado: y se acordó se conteste á insinuado Señor y se le remita el expediente original, ~~instruido en el año pro~~ ~~ximo pasado~~ para el arriendo dela renta de Ag.tes y licores=

Se dio cuenta de un oficio de dho Señor, relativo aque se conteste el estado q.e tengan en el dia, las minas q.e existan en termino de esta Ciudad: y en su vista acordó el Ayuntam.to se le conteste lo q.e conste, a cuyo fin el presente Secretario se entere si se ha dado alguna contestacion anteriorm.te sobre el particular en cuyo caso se repita ahora lo mismo=

Se dio cuenta de una Carta para esta Ciudad puesta de R.l orden por el Exmo S.r D.n Miguel de [illegible] fha veinte veinte y cinco de Enero proximo acompañandoles con la correspondiente Carta u oficio suscrito de dho Exmo Señor, dando noticia de la merced q.e el Rey N. S. se ha servido hacer á D.n Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Thiriceli de Naturaleza de estos Reynos, para poder obtener una Capellanía de Sangre q.e en la Parroquial de S.n Sebastian de la Corte de Madrid fundó la Marquesa de Ugena y le ha sido conferida por la actual poseedora habiendo mandado S.M. q.e en su Real nombre se pida para ello á esta Ciudad como voto en Cortes el consentimiento á dha R.l Gracia en la forma acostumbrada; Enterado el Ayuntamiento y Ciudad acordó: se guarde, cumpla y egecute en todas sus partes cuanto se ordena, y en su consecuencia se remita el testimonio que en ella se exige manifestando q.e esta corporación asiente con la mayor satisfaccion á la Mrd. q.e el Rey N.S. se ha servido hacer á D.n Vicente Thiriceli dandole Carta de Naturaleza en estos Reynos para poder obtener la Capellanía q.e se espresa.

Se dió cuenta de la R.l orden fha tres de En.o proximo comunicada por el S.r Intend.te General del Exto. manifestando las Reglas q.e han de observarse sobre la puntual presentaz.n de las cuentas de Rentas, nominas y demas datos necesarios para la exacta contabilidad del Exto. y en su consecuencia se acordó se haga saber al Proveedor de esta Ciudad.

Se dió cuenta de una R.l Orden fha tres del proximo Enero comunicada por el S.r Int.e Gen.l del Ex.to para q.e los Ayuntamientos presenten los recibos de los suministros q.e hagan á la tropa en el mes siguiente al de su verificacion bajo la perdida irremisible de su importe sino lo egecutan el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Ayuntamiento acordó se publique y q.e D.n Fran.co Plata y D.n Ventura Delgado cuenten a la Corporaz.on a quien pase inmediata orden.

Se dio cuenta de otra R.l orden de dho S.r M.o tres, relativa sobre q.e cualquiera deuda contraida por la primitiva Caja de Amortizacion: por la de Consolidacion ó credito publico, se pague por la actual Caja de Amortizacion y el Ayuntam.to acordó, pase á D.n Antonio Monzedor para que informe al Ayuntam.to

Al memorial de Fran.co Villareal de esta vecindad, manifestando hacia dejacion de las yerbas del coto de Calzoncillos, a favor de los labradores de esta Ciudad para q.e lo vinieren rompiendolo para labor en este año y el Ayuntam.to acordó q.e mediante el apartamiento q.e hacen del coto se haga a favor a los abastecedores quedan inividos y toda intelig.a del Coto, y a los labradores q.e si les acomoda acudan a tratar con el Ayuntam.to

Al memorial de D.n Juan Lavor, Mtro de primeras letras de esta Ciudad, sobre q.e el Ayuntam.to tuviese á bien adelantarle el pago de su asignacion en metalico, en lugar de la especie de trigo en q.e se realiza atendida su situacion, y en su vista se acordó q.e el Ayuntam.to no tiene ningunos fondos para poderle adelantar el dinero q.e solicita en la calidad de reintegro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno hizo presente q.e las Carnes estraordinarias de venado, Javali &c. que se vendan, tanto en la tora como fuera de ella deven estar sugetas al pago de los ocho mrs. en libra á favor del arvitrio de los Voluntarios Realistas lo q.e se haga saver al postor de dho arvitrio advirtiendose quedan sugetas referidas Carnes á la correspond.te postura=

Al memorial de d.n José Antonio Albarez Profesor de primera educacion, acompañando su R.l titulo espedido por el R.l y Supremo Consejo de Castilla de tal profesor, para q.e se le admita en esta para ejercer su ministerio, acordó el Ayuntam.to pase en comision á D.n Manuel Maria Gomez para q.e informe en su razon=

Al memorial de José Campo voz publica de esta Ciudad sobre q.e se le paguen sus salarios, acordó el Ayuntam.to se le haga saber á dho Campo sirva la plaza por los productos del Corral de Concejo, y no acomodandole lo manifieste asi para q.e la Corporacion admita otra persona para dha plaza=

Al memorial de Juan Muñoz, de esta vecindad sobre que se le conceda todo el terreno q.e se halla desde el alamo q.e está frente a la Cruz de S.n Roque á la dra como se vaja á S.ta Elena hasta el otro primer alamo y desde el Camino R.l hasta la Vereda q.e va por detras del cerro para dha S.ta Elena. y el Ayuntam.to acordó q.e los S.s comisionados se informe quien es su legitimo dueño del Rincon q.e solicita ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

nuevamente, y no resultando haberle se le conceda terminado Vecino y en otro caso, se le señale el preciso terreno donde lo pide, tan solo para que pueda continuar su trabajo de herrador.

Al memorial de Arriago Hernandez porquero de esta Vecindad del Ganado de Cerda sobre q.e no se le despoje de este destino, mediante á tener noticia de haber solicitado su plaza Alejandro Aceña. y el Ayuntamiento Acordó pase en comision al S.r Procurador Sindico para q.e informe en su razon

Se dio cuenta de la exposicion hecha por el Mayordomo de Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos en la q.e comprende los particulares siguientes —

A fines de mil ochocientos veinte y seis se me hizo saber p.r el S.rio D.n Isaac Rodriguez del Castillo el Acuerdo de V.S. p.r el q.e á consecuencia de los reparos puestos por la Superioridad á ciertas partidas de data de las Cuentas de Propios, se mandaba que no pagase á los porteros la asignacion de 4 r.s y si solo á razon de real y medio diario, siendo responsable yo en otro caso al resto y con la circunstancia de q.e no me libertaria de esta responsabilidad, la justificacion de la data con libram.tos dados por V.S. por q.e estos podrian ya estar sacados algunos por los interesados. Despues se me hizo saber otro ren ñado por el presente S.rio por el q.e parece determinó V. S. Y. q.e se les abonare el resto del año de Ochocientos y veinte y seis, á razon de cuatro r.s y q.e para los siguientes se tubiese por vigente el acuerdo anterior. Sucede q.e en estos ultimos dias, me han requerido los Porteros con el libramiento q.e contiene el salario de todo el año de mil ochocientos veinte y siete, á razon de cuatro r.s Deseoso de evitar la responsabilidad q.e me esta impuesta, acudí al presente S.rio para q.e me informase si existia acuerdo de V. S. Y. revocatorio del anterior, y habiendome manifestado q.e no, me dirijo á V. S. Y. para q.e en la materia resuelva lo q.e sea de su agrado, y yo pueda proceder con seguridad==

Hace dos años q.e al tiempo de hallarse informada V. S. Y. q.e el peon publico José Campo, habia administrado varios el corral de Concejo, y no habia entregado producto alguno á favor de los Propios, acordó se le suspendiese el pago de su asignacion, y q.e cuando no se pudiese lograr q.e diera cuenta de los productos del corral, tuviese su plaza por los aprovechamientos de él. En varias ocasiones q.e me ha hablado este interesado sobre q.e se le pague, le he informado de esta disposicion de V. S. Y. y aunq.e siempre la ha repugnado algun tanto, nunca lo ha hecho con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Calor que en estos ultimos dias en q.e me ha arreglado tiene libramientos de tres años, y habiendole recordado la disposicion de V. S. S. me ha replicado con bastante entereza, diciendo q.e si ella fuese cierta no le expediria V. S. S. los libram.tos dandome á entender q.e es una arbitrariedad mia la falta de pago. V. S. S. conoce q.e para mi esto es un compromiso y deseo en verdad q.e tanto porq.e se respeten sus disposiciones como por tener yo las reglas fijas en q.e debo desempeñar mi cargo se haga entender á los dependientes y criados el estado y cuenta q.e deben llevar sus sueldos, siempre no ocurra una nueva disposicion de V. S. S. q.e ante todas cosas debe hacerseme saber, para q.e yo contribuya al cumplimiento y no me vea envuelto por los interesados con reconvenciones desagradables =

Parece q.e en el arreglo de archivo q.e se han hecho se han encontrado bastantes titulos de porciones de tierras q.e se hallan establecidas de los fondos y no se pagan muchos años hace: convendria q.e V. S. S. disponga se me entreguen para su reconocimiento y practicar todas las dilig.s necesarias a realizar la cobranza de descubiertos =

El arrendatario del quinto y verde de

Atraviesa en el año proximo pasado, no paga la Cantidad en q.e se fue rematado este Propio, por q.e V.S.I. no se ha servido resolver el recurso que sobre las interceptaciones que le ha hecho el visitador de monte le tiene dirigido. Por otra parte se halla proxima la formacion de Cuentas y parece q.e si V.S.I. no ha de utilizar de este Propio, no sera justo q.e se le de en el testimonio un valor aereo para V.S.I. y efectivo para la exaccion del veinte por ciento. Hay ademas la Circunstancia de q.e con este mismo motivo se halla aun sin arrendar en el corriente año y esta omision podra producir una responsabilidad y luego por lo mismo se me devera advertirlo a V.S.I. =

En la egecucion seguida contra varios consortes vecinos de Tornal, Casas del Castañar Valdastillas, y esta Ciudad sobre pago de rrs. procedentes de reditos de un Censo de seiscientos r.s a favor del Hospital de la Mad. se han hallado a los pregones todas las fincas hipotecadas, y no ha havido licitador alguno. En este estado V.S.I. determinará si ha de procederse a la adjudicacion de alguna de ellas o las prendas pretorias =

Enterado el Ayuntamiento acordo acada uno de los particulares anteriores lo siguiente =

Al primer particular: Que se busque por

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

el presente Sr.io en las actas los acuerdos con respecto á los Pateros y se observe lo acordado haciendose saber al Depositario de Propios =

Al segundo; se este á lo acordado en esta acta cuanto al Peso publico =

Cuanto al quinto y Verde de taverna: Que no teniendo el Ayuntamiento facultades para hacer rebaja alguna en su arrendamto.; y en atencion á no haberse presentado ningun licitador, apesar de haberse publicado inumerables anuncios para el corriente año, quede puesto en administracion en el arrendatario del año ultimo y se dé cuenta al Sr. Yntendente =

El Sr. Rr. Anselmo Sanchez Bueno pidió q.e el oficial encargado en el archivo presente á la mayor brevedad un estado de todos los papeles q.e tenga arreglados =

El Sr. Diputado D.n Eustasio Gonzalez Torquemada presento la relacion formada en virtud de comision por la Corporacion para la averiguacion del importe de los ocho mrs. impuestos en cada libra de marrano ó Cerdo para el equipo y armamento de los Voluntarios Realistas. y enterado el Ayuntamiento acordó se pase dha relacion con el correspondiente oficio al Sr. Correg.or para q.e se sirva hacer asequible la cantidad q.e la misma expresa por relacion de impuesto, de los sugetos q.e han librado y despachado al Comun la especie de Manzana ó Quadro =

Se acordó nombrar, y nombró el Ayuntam.to por Peritos de la Ciudad á D.n Vicente Sambade, y Antonio Alva lo que se les haga saber en sus personas para q.e les conste =

Pidio permiso Cristo Fran.co Ayala de esta Vecindad y presentó al Ayuntam.to las ordenanzas del Gremio de Hortelanos de esta Ciudad =

El Portero Zarrio manifestó, q.e habiendo citado á los demas Gremios para q.e presentasen sus respectibas ordenanzas ó privilegios, q.e les autorizasen, y le contestaron no tener ningunas ordenanzas, ni privilegios =

Fran.co Miguel Llorente de esta vecindad pidio al Ayuntam.to le exonere del pago de la Contribucion q.e le ha cabido en el repartimiento de paja y Utensilios respectivo al año de mil ochocientos veinte y   y medio del de mil ochocientos veinte y   por haber estado sirviendo al Rey en la mencionada epoca, y el Ayuntamiento hecho cargo de la justa peticion, acordó se le rebage segun lo solicita el nominado Llorente =

Se le acordó q.e D.n Fran.co Plata, de una razon de las existencias q.e tenga en su poder procedentes de la contribucion de paja y Utensilios para q.e ~~el reintegro~~ para reintegrar á los fondos &

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

de q.e haya echado mano para atender á los gastos de repartimiento y demas ~~oblig.~~ que han devido llevar los vecinos.

Gregorio Ayala: presente como maestro de obra prima se le Reuni.to anteriormente al Gremio de obra prima y se acord.ó q.e asi esto como el privilegio presentado por el Gremio de Hortelanos se lleven á la C.ua y se ponga una razon individual de ellos con la q.l se reune la razon q.e se pide.

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron tres dichos señores segun costumbre de q.e doy fee.=

Chamorro

Gonzalez

Antonio Mari de Moreno y Acevedo

Apendice a la anterior acta

El Señor Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno al tiempo de concluirse la anterior sesion manifesto que en virtud de la comision q.e se le habia conferido por la Corporacion en diez y siete de henero anterior habia practicado las mas vibas dilig.s con diferentes perso-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nas paraque se encargasen dela Conducion
y portes dela Sal á esta Ciudad desde el
alfoli, ó almacen de Sibilla, y mediante
á que no han sido bastantes hasta
ha ora p.ª conseguirlo por no haber encontra-
do persona que quisiese contratar lo ponia
en noticia del Ex.mo Ayuntamiento paraque
adoptase las medidas que adicho fin estima-
se por oportunas: En cuya vista la Corpo-
racion acordó que hallandose exausta de
recursos y absolutam.te imposibilitada de
poder disponer de fondo alguno p.ª subvenir
alos gastos y anticipos que indispensable-
mente hay que hacer p.ª su acopio se halla-
ba en el Caso de ver si alg.a persona particu-
lar queria contratar con el Ayuntam.to la
q.e se hiciese cargo del pago delos tercios ala
Real Hacienda y demas desembolsos q.e
sean necesarios.

Se acordó se tenga este particular por par-
te integra dela anterior Sesion, y lo fir-
maron tres delos Señores Concurrentes doy
fe=

Chamorro
J. Gonzalez

Antonio Maria Moreno
y Cetaved

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Real orden de 19 de Abril del año proximo pasado se sirvió S. M. conceder á D. Vicente Piscicelli gracia de naturaleza de estos Reynos para poder obtener una Capellania de sangre, que en la Parroquial de S. Sebastian de esta Corte fundó la Marquesa de Ugena y le ha sido conferida por la actual posehedora; y manda S. M. que en su Real nombre se pida para ello á las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentimiento, dispensando con las condiciones de millones que lo prohiben. De orden de S. M. lo participo á V. SS. para que presten su consentimiento á esta gracia en la forma acostumbrada, esperando de su celo al Real servicio que atendida la inclinacion de S. M. á concederla lo dispondrá asi, avisandome con la posible brevedad de estar ejecutado, y remitiendo á mis manos testimonio de ello para dar cuenta á S. M.

Dios gue. á V. SS. ms. as. Madrid 25 de Enero de 1828

Miguel de Gordon

res Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos oficiales y Hombres bue
s de la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se evacuó el Testim.o en 9. de Febrero de 1828.

Remito á V. la adjunta Carta para esa Ciudad en que la doy noticia de la merced que el Rey N. S. se ha servido hacer á D. Vicente Pinciceli de naturaleza de estos Reynos para poder obtener una Capellania de sangre que en la Parroquial de S. Sebastian de esta Corte fundó la Marquesa de Ygena, y le ha sido conferida por la actual poseedora; á fin de que preste su consentimiento para este objeto en la forma que V. reconocerá por la misma Carta, y la participará á esa Ciudad, manifestandola quanto será del Real agrado que no falte á dar su consentimiento, aplicando V. á este intento todos los medios que juzgase convenientes hasta conseguirlo, y del recibo de esta me avisará V. remitiendo á mis manos quanto antes el testimonio de la concesion para dar cuenta á S. M.

Dios gũe. á V. m.s a.s Madrid 25 de Enero de 1828.

Miguel de Gordon

Sr. Corregidor de la Ciudad de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento Extraordinario de 12 de Febrero } En la Ciudad de Plasencia á doce de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828

Febrero de mil ochocientos veinte y ocho siendo las once y media de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores á saber=

El Sr. Dn. Manuel Gomez Borja, Correg.r Presidente=

El Sr. Marques de Mirabel, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro Dn. Bas.me Sancho dela Plata, y Dn. Juan Antonio Corral, Regidores, Dn. Eusebio Gonzalez Torquemada y Dn. Manuel Maria Sobrino Diputados de Abastos=

Se dió principio á la Sesion siguiendo á la letra el llamam.to hecho por los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to y se acordó se insertase cuyo tenor es como sigue=

Los Porteros del M. N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad daran llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diputados y Sres. Sindicos para que á las once y media del dia de mañana doce del corriente concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario, á fin de dar cumplim.to á una Superior orden pues así lo manda el Sr. Correg.r Presidente de cuya orden yo el S.rio lo comunico y firmo con Su Señoria en Plasencia a once de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho= Manuel Gomez Borja= Por mandado de Su Señoria= Antonio Maria Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acuerdo = Secretario

Llamamto dado por los Porteros Manuel Barrio y Antonio Rufo, criados de la Ciud = Sr Marques de Mirabel en persona = Sr Dn Juan Ardiano indispuesto = Sr Dn Felix Chamorro con recado = Sr Dn Francisco Sancho de la Plata en persona = Sr Dn Bartolome Zamoral ausente = Sr Dn Anselmo Bueno en persona = Sr Dn Juan Arenas en persona = Sr Dn Genaro Cruz con recado = Sr Dn Eustaquio Torquemada en persona = Sr Dn Manuel Gomez con recado = Sr Dn Antonio Bodiego con recado = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se dio cuenta de una orden comunicada por Dn Juan Martin Delgado Srio del Real Acuerdo de esta Provincia relativa à que en Providencia dada por el mismo Rl Acuerdo en cuatro del Corriente se ha servido nombrar para el oficio de Procor Sindico General y personero de este Ayuntamto en el presente año à Dn Jose Dominguez Iñigo, à vista de la propuesta que se remitio al efecto, debiendosele dar la correspondte posesion de su empleo en la forma prevenida, y se remita el testimonio oportuno de haberlo verificado: En su consecuencia el Ayuntamto Acordo se guarde cumpla y egecute cuanto se previene por dho Real Acuerdo, y en su virtud se mando entrar en las Salas Capitulares al expresado Dn Jose Dominguez Iñigo, y hecho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Saver el contenido de la relacionada orden y nombramiento, manifesto admitia dho encargo con la correspond.te propuesta, en atencion a hallarse en la avanzada edad de mas de setenta años, con achaques abituales en su quebrantada salud y tener á su cargo tres Comandancias cuales son la Numeraria, la de Espolios y bacantes, y la de rentas Decimales, y q.e bajo de la insinuada protesta tomaria, espresada posesion, la que tomó en estos terminos y paso en la forma prevenida, ocupando en seguida el puesto que en la Corporacion le corresponde por razon de su empleo, y pidio se le franquee el oportuno testimonio de la propuesta q.e deja citada para los fines q.e le conduzcan; y le acordo se le de por el presente Sec.io y se remita el conducente al R.l Acuerdo por mano del S.r Fiscal de haberse dado dha posesion segun se previno=

Acordo igualmente el Ayuntamiento se remita al Secretario del Real Acuerdo de esta Provincia la cantidad q.e el mismo señala por razon de dros al pié de insinuada orden.

Así se concluyó esta sesion que firmaron tres de los Señores asistentes segun costumbre de que doy fee.

Mirabel Chamorro Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento ordinario de 14 de Febrero.

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de su mañana se reunieron [illegible] en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber —

El Sr. Dn. Manuel Gomez Ocejo Correg. Presidente —

El Sr. Marques de Mirabel, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Anselmo Sanchez Bueno, Dn. Juan Arancio Rosado, Dn. Manuel Eusebio Cruz, Regidores, Dn. Esteban Gonzalez Sorqueada, y Dn. Manuel Maria Gomez, diputados y Dn. Jose Dominguez de Guijo. Procr. Sindico.

Se dio cuenta del Inventario de papeles, presentado por el Escribiente del arreglo del archivo, y se acordo pase en comision a Dn. Anselmo Sanchez Bueno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

Se dió cuenta de las dos certificaciones dadas por el Comandante accidental del Regim.to Provincial de esta Ciudad relativas á los señores Gefes oficiales y demas individuos de dho Regim.to q.e han pasado revista y permanecido en esta Ciudad hasta el ocho del corriente, y se acordó se unan a los antecedentes y se vea el modo de facilitar su abono ó pago de la R.l Hacienda =

Se dió cuenta del memorial de D.n Carlos Maria de Combes, y D.n Leonar de Olmedo, solicitando ser consultados para el nombram.to de Coronel del R.to Provincial de esta Ciudad, vacante por fallecim.to del q.e lo hera D.n Diego de Carvajal, y se acordó se tengan presentes para quando llegue el caso de hacer la propuesta á S.M. =

Se dió cuenta de un oficio del Coronel D.n Diego Becerra recordando la solicitud q.e dirigió a este M. I. y L. Ayuntam.to solicitando el Baston de [illegible] Regim.to proponiendole en primer lugar y se acordó q.e el presente Secr.o se instruya de sus antecedentes acerca del orden q.e se ha guardado en orden a la materia =

Se dió cuenta de la orden comunicada por el Real Arsenal de esta Provincia relativa á q.e en lo subcesivo no se dé a ninguna persona posesion de los destinos q.e deven servir en virtud de R.l Titulo sin hacer constar primero haber sido registrados y tomada razon de ellos en la Cont.ria del R.l Arsenal y el Ayuntam

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento quedó enterado y acordó se guarde y cumpla =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comand.te de Armas de esta Ciudad en el q.e inserta otro del Exmo S.r Capitan Gral relativa a que los militares están sujetos a la Contribucion de Paja y Utensilios en cuanto tengan bienes y sean correspond.tes á estos, pero no en cuanto á sus sueldos y personas q.e estan libres de toda Contribucion = y el Ayuntam.to quedó enterado =

Se trató y conferenció con respecto á hacer nombram.to de Comisarios y en su consecuencia se procedió al nombram.to por el orden de votacion en los terminos siguientes =

El S.r Marques propuso para Comisario de Monte alto, y Propios á D.n Anselmo Sanchez Bueno, con el perpetuo q.e está nombrado y lo es D.n Fran.co Sancho de la Plata =

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, de la misma votacion =

D.n Anselmo Sanchez Bueno, á D.n Juan Alemio Rosado =

D.n Juan Alemio Rosado = á D.n Anselmo Sanchez Bueno =

D.n Manuel Eusebio Cruz, como D.n Feliz,

D.n Justiano Gonzalez Torquemada id

D.n Manuel Maria Gomez id.

De cuya votacion resultó nombrado el S.r D.n Anselmo Sanchez Bueno.

Se nombró comisario de obras pias á D.n Eusebio Cruz con el S.r D.n Feliz ya nombrado,

Se dió cuenta de una orden n.º cuatro de la Intend.a sobre q.e no se deje transcurrir el presente mes sin remi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

ta la Cuenta de Propios del año proximo anterior y el Ayuntam.to Acordó se pase al depositario, para q.e este de razon del Estado de Propios y vaya formando las Cuentas á la mayor brevedad=

Al Memorial de D.n Juan Ramon de Oro, haciendo postura al abasto y ramo de Nieve para el presente año se acordó admitir y admitio enunciada postura, con la condicion de que ha de dar y principiar a surtir de dha especie desde primero de Abl. proximo, hasta fin de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve y se publique y se señala para su remate el diez de Mayo proximo, haciendo saber á los postores q.e lo Cuento a las vecindas y estado los S.res Diputados y Proc.r harán las posturas correspondientes =

Al memorial de José Cano de esta vecindad, sobre q.e por los labradores sus convecinos se le impide el sacar piedra p.a la obra q.e está haciendo dho Cano, de la dehesa de Datochero al sitio de la tierra sembradera, y el Ayuntam.to acordó q.e los labradores no impidan a ningun vecino el sacar piedra en razon de ser esta propiedad del Ayuntam.to y no tener cedida mas q.e las yerbas debiendo sacar dho Cano la que saca p.r el carril conocido antiguo, y no por los q.e ha tirado abrir, á fin de q.e los labradores no sufran perjuicios en inteligencia de q.e si los labradores reclaman daños en los panes y con respecto á los demas particulares, el tribunal de Just.a decidira respecto a seguirse Expediente =

Se dió cuenta nuebam.te de la esposicion de D.n Vicente Wenceslao Ramos por la q.e solicita se le conceda en data un pedazo de terreno valdio en termino del Barral, y enterado el Ayuntamiento del informe de los S.res comisarios relativo á que mencionado terreno se puede conceder con la condicion de que el Interesado lo cierre de pared dejando la correspond.te capacidad para Calleja ancha y Carretera q.e deje espedito el paso para la Dehe la Vieja conceptuando se le puede conceder d.ho terreno por no resultar perjuicio alguno a tercero y el Ayuntam.to acordó conceder como se concede en data á D.n Vicente Wenceslao Ramos el terreno q.e pide segun y en los terminos q.e lo manifiestan los S.S. Comisarios y q.e para su resguardo se le espida la correspond.te Carta de data ó Certificacion.

A la esposicion del Depositario de Propios sobre pago de Censos á los Hospitales, se acordó se esté á la decision de la Esposicion q.e está hecha a la Superioridad

Al memorial de Manuel Gil de esta vecindad sobre q.e pondiana a haber practicado las mas eficaces diligencias para buscar en las Escrib.as del Num.o de esta Ciudad la Esc.a de Venta q.e hiz Juan Antonio Rosal y Teresa Mora, sus convecinos a Antonio Mora, de un Portal y data a la dha e Sig.da

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.
Año de 1828.

como se sale de la Puerta del Sol, y con el fin de que se le arega
de dho portal, y terreno, suplica al Ayuntam.to tenga a bien nombrar
persona de su confianza para q.e reconozca dho terreno con vista
de enunciada Escra. q.e señala lo que deva cerrar. En su consecuencia
enterado el Ayuntam.to acordó, que respecto á tener dada comision á D.n Juan
Antonio Rosado, en union con D.n Antonio Gonzalez Torquemada para
que informase sobre este particular á la Corporacion, y despues del
largo tiempo q.e ha mediado, manifestó que nada habia podido averigu-
ar de ciertas noticias para poder ilustrar á la Corporacion en obsequio
á la comision, y á que por el memorial anterior resulta q.e dho D.n Juan
Antonio Rosado y su consorte fueron los q.e hicieron la venta de enunciado
terreno, á Antonio Oliva, reasume asi el Ayuntam.to expresada comision, y
la confiere nuebam.te á D.n Manuel Ignacio Cruz para q.e en union con
D.n Antonio torquemada nombrado anteriormente pasen á expresado
sitio y enterandose de la Escra. q.e refiere Manuel Gil, con vista de ella pasen a
dar á señalar el terreno q.e la misma comprende para q.e el interesado
lo pueda cerrar, y evitar por este medio otras reclamaciones como las
q.e han precedido—

Se dió Cuenta nuebam.te de la solicitud del profesor D.n José Antonio Alvarez sobre q.e se le conceda permiso para establecer
una Escuela publica de primeras letras en esta Ciudad, y visto lo
que informa el comisionado D.n Manuel Maria Gomez, en razon á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

habiendo hallado conforme el R.l titulo con arreglo al nuebo Regla
mento. Acordo el Ayuntam.to concederá y Concede su permiso para
q.e tenga el establecimiento de su Magisterio y se le debuelba
el R.l titulo que tenia presentado.

Por D.n Vicente Wenceslao Ramos Vecino del comercio de
esta Ciudad se ha presentado contrata de las mil ciento diez
y ocho faneg.s de sal que ~~deben~~ hay que sacar de los R.s almacenes
por esta Ciudad en el corriente año y para la persona q.e manifestaria
en el acto de la Escr.a y firmara q.e se exija bajo las condiciones
siguientes =

1.a Que se le ha de permitir vender cada fanega de sal al por mayor
á ochenta r.s y á ochenta y cuatro r.s veinte y cuatro mrs. al por
menor con objeto á que el cuartillo salga á quince cuartos libres.

2.a Que tendra abierto el despacho del por mayor, en los dias y
horas q.e ha sido de costumbre hasta ahora =

3.a Que queda de su cuenta el pago á la R.l Hacienda de
los cuarenta y cuatro r.s y quince mrs v.on que le corresponde por
cada fanega, en los tercios de costumbre y siguiente á la epoca
en q.e empiece su venta, el adelanto de los portes y el premio del
expendedor al por menor y del mozo almacen cuya eleccion ha
de ser hecha por la misma persona =

4.a Que se le ha de dar el Almacen actual con las seguridades y
cierros q.e ahora tiene =

5.a Que no se ha de permitir la venta de sal alguna has

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

ta que no se hayan consumido las mil ciento diez y ocho faneg.s del encabezam.to ni se le ha de precisar á desalojar el Almacen hasta que se realice el total consumo sea el q.e fuere el tiempo q.e se necesitare para ello=

6.º Que no se ha de imponer sobre cargo alguno á la fanega de sal mas que los cuarenta y cuatro r.s y quince mrs para la R.l ([illegible]) Hacienda ni otra obligacion que las antes dichas á la persona contratante=

Se acordó admitir y admitió por el Ayuntam.to las proposiciones anteriores, y se suspende su conclusion hasta el Ayuntam.to proximo por si hay quien haga mejora y q.e en el interin pase la esposicion al Sindico personero por si se encuentra alguna persona q.e mejore dhas proposiciones=

Se dió cuenta de una esposicion dela Justicia Ayuntam.to y Vecinos del Lugar de Tornal sobre que en la ejecucion despachada para el pago delas pensiones de datas de dicho Pueblo se les pide mayor cantidad de la que pagaban, pidiendo al mismo tiempo que para el resguardo y custodia delas datas que tienen en dho Pueblo se les conceda por data el Circuito q.e las cerca desde el collado de Peñarique al Cerrillo Praguntero y el ojo destapad q.e se halla en el baldio del despoblado de Peñaronada para con los Vecinos q. hay entre dhos Mandam.tos en su consecuencia el Ayuntam.to Acordó pase en comision alos señores D.n Anselmo Sanchez Arroyo, Regidor, y D.n Manuel Maria Gomez Diputado para que informen en su razon.

El presente Secretario hizo presente q. en el Año pasado solicito, que atendiendo á los muchos y graves negocios que pesan sobre la S.ria de Ayuntam.to de su cargo, y todos con mucha responsabilidad, se le diesen Cien ducados para parte de pago delas manos auxiliares q. ha necesitado en dho año para el despacho de los asuntos de dha S.ria y el Ayuntam.to acordó se le satisfaga espresada cantidad delos fondos q. existen en poder de D.n Francisco Plata procedente delos atrasos de Contribucion de paja y Utensilios.

Asi se concluyó esta sesion que firmaron tres de dhos Señores segun costumbre de que doy fee =

Rivera   Chamorro   Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 21 de Febrero

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho siendo la once de su mañana se reunieron en las casas Consis-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

tuales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

El Sr. Dn. Manuel Gomez de Roxa Corregidor Presidente

El Sr. Marquez de Arzabel, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Anselmo Sanchez Bueno, Dn. Juan [illegible] Rosado, Regidores Dn. Eustaquio Gonzalez Torquemada, Dn. Manuel Maria Gomez, Dn. José Dominguez de Yñigo Pror. Sindico=

Se dio principio leyendo á la letra la sesion anterior y se aprobó en todas sus partes=

El Sr. Pror. Sindico hizo presente qe. a efecto de aprovechar el tiempo tan necesario á todos los individuos dela Corporacion en particular para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, siendo asequible se puede dar principio á los Ayuntamtos. ordinarios á las diez en punto dela mañana, y concluirlos á las doce en su estado, amenos que haya alguna cosa urgente; pues los Extraordinarios cuando sean menester el Sr. Correg.r Presidente como atribucion suya, dispondrá lo qe. estime por oportuno = Y enterado el Ayuntamto. acordó se observe en lo subcesivo la anterior proposicion del Sindico=

Se dio cuenta del memorial de Dn. José Maria Izquierdo sobre que habiendo encargado una comision para la construccion de balcones qe. solicitaron Dn. Juan Rosado, y Dn. Alejo Arguello, no han satisfecho los interesados los dros. qe. por costumbre son peculiares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin embargo de haberle intimado orden para ello por lo q.e pide se le paguen mencionados dros segun ya esta acordado anteriorm.te y el Ayuntam.to acordó se haga saber a D.n Juan Barrado, y D.n Alejo Arguello, paguen los dros q.e le corresponden por su comision =

Por el Regidor D.n Juan Antonio Rosado hizo la proposicion siguiente; Que habiendo reflexionado sobre la que hizo en el Ayuntam.to ordinario anterior el Regidor D.n Felix Chamorro, p.r la que fue removido de la comision sobre averiguar, á quien corresponde en propiedad el terreno q.e ala puerta del sol, reclama como suyo Manuel Gil, para la que estaba practicando con toda integridad, é imparcialidad, activa diligencia con el S.r Diputado Torquemada, sin limite de tiempo para ello, pide se acuerde q.e continue en dha operacion, con el mismo respeto, q.e asi no sufre desaire, ni la nota de incapaz, ni resultar por esto perjuicio al Manuel Gil pues para nada le urge; aun cuando se verifique ser suyo dho terreno, el continuar en el, mediante á q.l tiene disposicion abundante para egercer su oficio, y en el caso de q.e asi no se resuelva por el Ayuntam.to con inteligencia del S.r Pror personero perteneciente, cuanto se determine y lo pide por testimonio = El Ayuntam.to acordó, se esté á lo acordado en la sesion del dia catorce, y D.n Juan Antonio Rosado recoja la proposicion anterior.

Se dio cuenta de un oficio del S.r Regente de la R.l Audi

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

encia de esta Provincia sobre q.e se remiten mil novecientos sesenta y siete r.s para reintegrar al fondo de penas de Camara de la misma cantidad q.e ha invertido en socorrer á Manuel Garcia, José Carvalo, José Carlos Llanos y José Lopez de la Canal, procesados por robo de unos candeleros, y se acordó se paguen los socorros de los dos primeros si Plata tiene disposicion de los atrasos cobrados por contribucion de paja y utensilio.

Se dió cuenta de otro oficio de dho S.r Regente, sobre q.e á Eugenio Romo de esta vecindad, en el tiempo q.e estubo preso en la Carcel de Corte como procesado por la muerte de Tomas Blaso, fué socorrido del fondo de penas de Camara con ciento cincuenta y dos r.s cuya cantidad debe ser reintegrada dho fondo y pide se pongan en su poder, y se acordó se averigüe quien intimará Eugenio Romo. para la exaccion de citada cantidad.

Al oficio del Exmo S.r Capitan Gral fha nueve del corriente relativo á que no se pague la refaccion al Regim.to Provincial de esta Ciudad de los arbitrios de Voluntarios Realistas hasta q.e S. M. resuelva á la instancia q.e dho Exmo Señor tiene dirigida sobre el particular y el Ayuntamiento acordó, se guarde y cumpla y se tenga presente para si reclama el Comand.te de dho Regimiento.—

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Exmo S.r sobre q.e se paguen los gastos hechos por el Brigadier Gefe de la primera Brigada de Voluntarios Realistas D.n Fran.co Ramon Morales por el depositario de los fondos de arbitrios de dhos Voluntarios, y el Ayuntam.to acord

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le satisfagan los doscientos r.s que dho oficio previene.

Se dio cuenta de la orden comunicada por la Intend.a de esta Provincia n.o cinco sobre la puntualidad en la formalicion y remesa de los repartimientos de provinciales, utensilios y sal del presente año, y el Ayuntam.to acordó pase en comision á D.n [illegible] Luis Prieto Chamorro y D.n Anselmo Bueno, Regidores y D.n José Dominguez Íñigo. para q.e informen en su razon.

Se dio cuenta de otra orden n.o seis comunicada por el mismo S.r Intend.te sobre q.e se vigile si las tercenas y estancos se hallan surtidos de tabacos, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dio cuenta de un oficio de D.n Manuel Valdivieso, Capitan encargado de la Jurisdiccion del Regim.to Provincial de esta Ciudad su fha diez y nueve del q.e rige, en el q.e comunica á este Ayuntamiento, q.e el S.r Brigadier encargado de la Inspeccion General de Milicias Provinciales ha resuelto q.e se fije por el mismo Valdivieso un termino proporcionado de quince á veinte dias á lo mas, para q.e dentro de el forme dha Corporacion el padron de vecindario, y reemplazase la baja de Juan Cano pena de la multa q.e dho D.n Manuel Valdivieso tubiere á bien imponer, señalandose para el dia nueve de Marzo proximo para el sorteo de dho reemplazo y enterado el Ayuntam.to acordó se conteste el recibo y se diga á D.n Manuel Valdivieso q.e el Ayuntam.to siempre se ha esmerado en llenar los objetos del Real Servicio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

1828

Año de 1828.

Sin necesidad de reconvenciones sensibles de las autoridades superiores: q.e solo las gravisimas atenciones del mismo R.l Serv.o en q.e se ocupa diariamen.te y la circunstancia de encontrarse en la actualidad con un solo secretario lo impelieron à representar a S.E. para q.e se sirviese mandar q.e los sorteos se verificasen cuando hubiese un numero competente de reemplazos q.e hacer y q.e por lo mismo no habiendo sido otro su animo q.e el verse mas desembarazado para acudir a los demas ramos del R.l Servicio ha acordado q.e inmediatam.te se de principio à la formacion del expediente de sorteo y q.e para el efecto mencionado se publique el sorteo por edicto en la Plaza publica y pregone en ella y sitios de estilo con las prevenciones de instruccion y señalam.to del dia dos de Marzo para el alistamiento, para el marqueo los dias tres cuatro, y cinco para las excepciones los dias seis siete y ocho y para el sorteo el dia nueve del mismo Marzo todo en consistorio, y àlas horas de nueve à doce por la mañana, y de tres à cinco por la tarde pasandose aviso à los S.s parrocos el Recado atento correspond.te para su asistencia y q.e desde mañana se proceda à la formacion de padrones por los S.S. Capitulares y por parroquia en los terminos siguientes = El S.r Marques de Mirabel, ò en su defecto el Diputado D.n Eustaquio

Gonzalez Torquemada, la Parroquia de Sn. Nicolas
Dn. Feliz Luis Prieto Chamorro, la de Sta. Maria, Dn.
Franco. Lancho dela Plaza la de Sn. Pedro, Dn. Anselmo Sanchez
Bueno la de Sn. Estevan y Sn. Juan, Dn. Juan Antonio Rosado
la de Sn. Salvador y Dn. Eusevio Cruz la de Sn. Martin, à
compañando a esta operacion el respectivo Parroco con quien
entenderà cada Sr. Capitular para el arreglo de dia y hora
asistiendo igualmte. el Cavallero Procr. Sindico comprendiendose
en dhos Padrones por la urgencia lo qe. es mas preciso para el
objeto como es el estado, edad, Calle, y Numo. dela Casa —

Se dio cuenta dela solicitud de Dn. Jose Montero Coronel
graduado, comandte. de Infanta. sobre qe. se le proponga en terna
para el Regimto. de esta Ciudad. y el Ayuntamto. acordo se tenga
presente para su caso, y se una alos antecedentes.

Se dio cuenta nuebamente dela exposicion dela Junta. del
Piornal como asi mismo del informe evacuado por los S.S. comisarios
nombrados al efecto por el qe. manifiestan qe. habiendo pasado
al terreno qe. dehesa el despoblado de peñaorcada y Castañar
mayor, collado de pregerrigue en el qe. principia un Cancho
con una Cruz, por la parte arriba del combento de tabla-
dilla yendo desde esta Ciudad, partiendo dro. ala Cerradilla
baja delas heredades de Anto. Moreno cortando rectamte. por
bajo dela hera de Franco. Moreno, a la Garganta Robada y
esta arriba al Cotto dela Ola donde se junta con

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828. 1828.

termino de Hornal y la Dehesa boyal por donde se llega al sitio del Cubo á dar al coto primitivo de Hacienda de dho Pueblo, hay porcion considerable de terreno intransitable por su fragosidad de rriscaderos y Canchales, q. es bien seguro nunca produciran su beneficiandolo y costando tres partes de cuatro del terreno q. contiene sirviendo solamente de refugio á malhechores y semillero de fieras por cuya causa, los informantes opinan nada se aventura en conceder en data á la part.a y vecinos del Hornal el terreno q. se halla libre en el circulo detallado, y el Ayuntam.to acordó conceder y concedio dar en data dho terreno segun y en los mismos terminos q. manifiestan los S.S. comisarios, debiendo pagar la part.a y vecinos del Hornal, cuatrocientos r.s v.n por el Cánon en cada un año en lugar de la Cantidad q. hasta ahora á pagado á esta Ciudad y se de la correspond.te Carta de Data ó Certificacion =

Al memorial de Juan Serrano Montero sobre el Abasto de la Nieve en el proximo año ofreciendo dar cada libra de Nieve á ocho mrs. y ademas trescientos r.s v.n para ing.s del Ayuntam.to y la Corporacion acordó admitir y admitio dha postura y se le haga saber q. el dia señalado para el remate comparezca con la persona q. le haya de fiar para dho Abasto y surtido =

Al memorial de labradores de esta Ciudad sobre q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se les admita y de parte en el coto de Calzoncillos por no tener suficiente tierra para labor, obligandose a pagar lo q.e les corresponda a cada uno segun el justiprecio de peritos; y el Ayuntamiento acordó se haga saber al Mayordomo de labradores cite al Gremio á Cabildo, y se de tierra en d.ho Coto á todos los labradores q.e la soliciten.

Id. Habiendo advertido el Proc.r Sindico con el Ayuntam.to que en la tercera condicion de la Oposicion q.e ha hecho D.n Vicente Wenceslao Ramos sobre contrata de sal y pagos adelantados que hay q.e hacer, tanto á la R.l Hacienda, cuanto en los portes de su conduccion á esta Ciudad no la expresa con bastante claridad, acordó el Ayuntam.to se le hiciese comparecer, y habiendolo realizado manifestó á la Corporacion q.e con efecto quedaba de su cargo y cuenta el hacer los pagos á la R.l Hacienda por tercios el primero fin de Abril, el segundo fin de Agosto y el tercero fin de Dicre del corriente año, é igualm.te el pago de los portes y demas que ocurra: En cuya atencion acordó el Ayuntam.to se publique por si hay alguna persona q.e quiera hacer mejora, en la inteligencia que dicho contrato se ha de cerrar y concluir el Domingo veinte y cuatro del corriente y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales.

Se dió cuenta de un memorial de D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de .1828.

Gabriel Luis dela O. maestro de primeras letras q.e ha sido en esta Ciudad asociado con el actual D.n Juan Pavon sobre q.e se le está debiendo setenta y cinco ducados por el año de su magisterio q.e cumplió en mes de Junio del año ante proximo, y q.e respecto á q.e á su compañero pabon se le ha dado libram.to para q.e cobre su parte solicita del Ayuntam.to se le expida el suyo á fin de que pueda hacer efectiva insinuada Cantidad. La Corporacion acordó se expida libram.to á fabor del dho D.n Gabriel, y contra el depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos para que este le pague la cantidad q.e indica aquel bien sea en granos á precio corriente, ó en metalico=

En vista dela exposicion del Agente dela Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos relativa al expediente egecutibo q.e esta pend.te en el tribunal Real de esta Ciudad á instancia de este M. N. Ayuntam.to como Patrono del Hospital dela Merced contra varios vecinos de Casa del Castañar Valdastillas y Piornal sobre pago de reditos de un censo en cuya exposicion manifiesta no haber comprador á las fincas hipotecadas, se acordó q.e pida la adjudicacion de dichas fincas en prenda pretoria=

Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de estos Señores segun costumbre de q. doy fee.

Moreno

Gonzalez

Gomez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho siendo dadas las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales á efecto de dar publicidad al contrato sobre Sal que segun acuerdo del M. N. y L. Ayuntam.to se ha de concluir en esta mañana, el Sr. d.n Felix Luis Prieto Chamorro y d.n Juan Antonio Rosado, Regidores, d.n Manuel Gomez, diputado del Abasto y d.n José Dominguez Iñigo Pror. Sindico; con asistencia de mi el S.rio

Se publicó desde el balcon de Consistorio, Que hallandose el Ayuntamiento en la necesidad de concluir el contrato con la persona, ó personas q. con el mayor beneficio del Vecindario se han hecho cargo del surtido de la Sal de esta Ciudad en el presente año y sea de su cuenta el pago de los portes, y tercios respectivos á la Real Hacienda cuales son fin de Abril, fin de Ag.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y seis de Diciembre del mismo año, se hace esta invitacion para que comparezcan en esta misma mañana, á este acto, mediante á que el Ayuntam.to no puede verificarlo por si por la penuria y escasez suma de fondos en que se encuentra: la persona q.e quiera hacer mejora en el precio de ochenta r.s v.n fanega al por mayor y el de ochenta y cuatro r.s veinte y cuatro mrs. v.n al por menor en que está contratado y bajo las demas condiciones de que se les instruirá por el Ayuntam.to

Y sin embargo de haber repetido diferentes veces con intermision de tiempo, igual invitacion á la anterior desde el balcon de Consistorio, no comparecio ninguna persona ha hacer mas equidad al Contrato de Sal, que la que tiene hecha anteriorm.te D.n Vicente Wenceslao Ramos por cuya razon, acordaron dhos Señores concluir, como en efecto concluyeron y cerraron espresado contrato, con relacionado D.n Vicente Wenceslao Ramos, quien hallandose presente, convino en él y le recibio por de su cuenta y riesgo en los mismos terminos que tiene manifestados á la Corporacion, estando pronto á dar por su parte todas las seguridades que sean necesarias para la estabilidad y subsistencia de enunciado contrato así como el Ayuntam.to á facilitarle lo que por la suya este obligado segun consta de los da acuerdos anteriores por la indicada Corporacion.

Asi se concluyó este acto que firmaron tres de dhos señores en union con D.n Vicente Wenceslao Ramos de que doy fee—

Chamorro

Gomero

Dominguez

Vicente Wenceslao Ramos

Acevedo

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento ordinario de 28 de Febro

En la Ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores á saber=

El Sr. D.n Manuel Gomez Borja corregidor Presidente D.n Felix Luis Pinto Chamorro, D.n Francisco Sanchez de la Plata, D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Antonio Rosado, D.n Manuel Eusebio Cruz, Regidores, D.n Manuel Maria Gomez diputado y D.n Jose Dominguez Yñigo Pror. Sindico=

Se leyó el acta anterior y se aprovó en todas sus partes.

Se dió cuenta del memorial de Agustin Santos de Sosa de esta Ciudad solicitando se le de en data

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

un pedazo de terreno que hay extramuros de la Ciudad al sitio de la puerta de Berrozana por cima de la Casa Alondiga contiguo a la Muralla, para cerrarlo y hacer un corral para el ganado del Recurrente y el Ayuntam.to acordó pase en comision a los S.S. D.n Juan Antonio Morales Regidor y D.n José Dominguez Iñigo Pror Sindico para q.e informen al Ayuntam.to =

Al memorial de Raymundo Diguez y Diego Rodriguez de esta vecindad relativo a que sabedores q.e por el gremio de Cosecheros se trata de poner dos guardas de heredades como antiguam.te dando a cada uno tres r.s diarios los recurrentes lo hacen cada uno por dos r.s siendo pagados por citado Gremio, y el Ayuntam.to acordó se remita a la Junta de Cosecheros para que vean el pago y q.e para llevarlo al cabo desea el Ayuntam.to el fomento y bien de las haciendas informe la Junta lo de razon =

Al memorial de Atanasio Soriano de esta vecindad solicitando la rastrojera del Coto de Valbacelbera para aprovecharla con el ganado de cerda de D.a Ines de Vargas de cuya grangeria es mayoral y se acordó se la tenga presente para quando llegue el caso =

Al memorial de Santiago Hernandez y Alejandro Aceña sobre la guardania de cerdos de esta Ciudad, acordó el Ayuntamiento que con efecto de que el ganado este bien cuidado y asistido como corresponde, ambos a dos queden por guardas de dho ganado respecto aque cada uno de por si ofrece hacer lo mismo en beneficio del ganado, y juntos se obliguen y den la fianza de hacer los dos juntos lo mismo que aria cada uno de por si si se admitiera solo.

Se dio cuenta nuebamente de la orden comunicada por la Intendencia ministradora, relativa aque los suministros que se hagan ala tropa se han de presentar sus vales al mes siguiente de su verificacion y de no hacerlo asi se perderan su importe, y el Ayuntam.to acordo que mediante aque habia pasado en comision al S.r D.n Pablo Sancho de la Plata y D.n Ventura Delgado, estos continuen en la comision hasta ver si pueden hacer asequible el cobro de los suministros hechos anteriormente =

A la orden del S.r Intendente de esta Prov.a fha veinte de Febrero actual, sobre los diez y siete mil r.s en Cuartillo de Aguardiente y Licores para los boluntarios Realistas, manifestando que efectivamente se hallan incluidos los seis mil cuatrocientos once r.s treinta y dos mrs. importe de dho arbitrio, en la cantidad fijada de los trece mil r.s v.n por presupuesto de dha renta de Aguardientes. y el Ayuntamiento quedo enterado =

Se dio Cuenta nuebamente del oficio pasado por el S.r Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad fha diez y siete de Diciembre ultimo. y de lo informado por el S.r Regidor Decano el Señor Marques de Mirabel y en vista de todo Acordo el Ayuntamiento-

Sello 4º.
40. mrs.
Año de
.1828.

Se inserte dho informe en este acta, y con su inteligencia se conteste á el Sr. Administrador, cuyo informe dice así =

Informe. Illmo Señor = Entendido del Oficio del Caballero Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad y su Partido Dn. Pedro Osuña, su fha diez y siete de Diciembre ultimo sobre el pago de Quindenios por las Reales gracias, á la misma Ciudad del voto en Cortes, de fieles egecutores y depositarios de ella, y por la Consumcion de los dos oficios de Regidores, que poseian Dn. Francisco Carvajal y Juan Fernandez de Toledo, que todo suma, veinte y tres mil setecientos veinte y nuebe Rs. y diez y siete mrs., no siendo como no es esta la primera vez que se solicita el referido pago; pero entonces se contestó, como ahora me parece puede contestarse, qe. el Ayuntamiento y la Ciudad estan fuera de aquella obligacion pr. que era y debe ser una carga sobre sus propios, y como sobre estos no gravitaban los impuestos, que hoy el dia gravitan, cuando se concedieron las Reales gracias, y ademas todos sus sobrantes, se aplicaron á la Real Hacienda, se sigue de aqui qe. con muchas ventajas, tiene cubiertos todos los quindenios, que se piden, aunque se prescinda, qe. no deve prescindirse, qe. su fha es demasiado antigua prescripta por las Leyes del Reyno qe. con el lapso de diez años se presume el pago deviendo añadir en cuanto a los dos oficios citados de Regidor, qe. aun

sea q.e en su conmucion se declare que deven pagar quindenios
lo que sera singular, no deviendo ni deben pagarse por
q.e conmutados es por una ley general en todo el Reyno y
no por gracia especial sobre q.e recae el pago de quindenios
Esto es lo q.e yo puedo informar a V.S. y lo q.e me parece puede
contestarse al S.r Administrador, Plasencia nueve de Febrero de
mil ochocientos veinte y ocho = Arisabel = Ill.mo Señor Presiden
te é Individuos del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad =

Al memorial de Roque Perez de esta vecindad relativo
á que habiendo llegado á entender hay una orden superior
para q.e todos los recivos de suministros se presenten para su
abono, Acordó el Ayuntamiento, que hablando la orden que expre
sa, de los suministros que se hagan en lo subcesivo, pase á los
Señores comisionados para las ulteriores liquidaciones

A la exposicion de Pedro Corradero solicitando vecindad
en esta Ciudad, Acordó el Ayuntamiento se este á lo acorda
do anteriormente =

A la exposicion del Administrador, de obras Pias D.n Anto
nio Monredon, sobre que se le diese copia, testimoniada ó
certificada del informe puesto por los Señores Comisarios
en las cuentas del año de mil ochocientos veinte y seis
Acordó el Ayuntamiento, q.e respecto á q.e lo manifestado no
le sirve copia simple, se le de la certificacion bastante á
costa de su sueldo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.o 40. mrs. Año de 1828.

Al memorial, de Manuel Cano, y Antonio Rufo Porteros de esta M. N. y L. Ayuntam.to sobre q.e se les continue con la asignacion de quatro q.s diarios en atencion á los muchos trabajos q.e han tenido y tienen; el Ayuntamiento acordo, se este á lo acordado anteriormente, y del ochabo en libra de carne, se atienda principalmente al socorro de presos, y del residuo ó sobrante, de cuya atencion, se reparta entre los Porteros y ministros a proporcion, hasta los cuatro q.s diarios que estan asignados =

Alas cuentas presentadas por el S.r Regidor D.n Francisco Plata de los intereses, q.e ha recaudado, en la cobranza del Real Repartimiento de Paja y Utensilios, se acordó pasen en comision al S.r Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno que fue el q.e las pidió para q.e visitando informe con la razon =.

Se acordó q.e si resultare no hubiese fondos en poder de D.n Francisco Plata para cubrir el pedido por razon de socorros, á los q.e se hallan presos por esta Ciudad en la R.l Carcel de Corte de la R.l Audiencia de esta Provincia, se haga el correspondiente pedido á D.n Antonio Mora[illegible] en nombre de la Corporac.n, y se represente ala R.l Sala sobre las presas q.e se hallan sentenciadas en esta R.l Carcel á fin de q.e el Ayuntam.to atendidos sus cortos fondos pueda eximirse del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Carga y gravamen de suministrarles los socorros q.e como á tales presos les corresponde =

Se acordó que el presente Secretario averigue del depositario de fondos de Propios si tiene algunos en su poder, y resultando asi, se den los respectivos libramientos á favor de los oficiales, artistas y demas personas q.e deban darse por las obras q.e tengan hechas ala Corporacion ó trabajos q.e tengan prestados =

Ala orden dela Inspeccion General de Milicias relativa aque D.n Manuel Valdivieso Capitan ilimitado en esta Ciudad está encargado de la Jurisdiccion privativa del Regimiento á que da nombre esta Ciudad, el Ayuntamiento quedó enterado =

Se dió cuenta nuebamente del oficio del S.r Intendente de esta Provincia fha once de Enero ultimo sobre suministros, y de lo informado por el S.r Regidor D. Juan Antonio Morad, y en su consecuencia Acordó el Ayuntam.to q.e respecto á q.e dho S.r en virtud de su comision a siguiendo las noticias q.e ha podido, hallandose comisionados por lo respectivo á suministros el S.r D.n Francisco Plata, y D.n Ventura Delgado, pase á ellos, para q.e unan los datos q.e puedan adquirir =

Ala orden del Ex.mo Señor Capitan General y Subinspector de Voluntarios Realistas de esta Provincia fha treinta de Enero ultimo en la q.e inserta otra del Ex.mo S.r Inspector general relativa aque para los gastos de Secretaria remita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Cada Provincia por ahora, y hasta hacer la distribucion general, à aquel establecimiento, por todo el presente año un Real por cada Voluntario Realista, el Ayuntamto enterado, acordó su cumplimiento segun se previene =

Se dió cuenta nuevamente del oficio dela Direccion de Liquidacion dela Deuda del Estado, relativo aque se informe si en los años de mil ochocientos once y doce se hallo esta Ciudad en libertad y sugeta al Govierno legitimo del Rey N.S., y visto lo qe informa en su razon el Sr Regidor, Dn Felix Luis Prieto Chamorro, acordo el Ayuntamiento, se conteste à la direccion, en voz dela Corporazn segun y en los mismos terminos qe lo efectua dho Sr Chamorro =

Se leyo la organizacion y planta con sugecion al Reglamento de Voluntarios Realistas de ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis comunicado por la Capitania General y Subinspeccion de Voluntarios Realistas, su fha primero de Febrero ultimo, y el Ayuntamto en su vista quedo enterado =

Se dió cuenta de una Carta, dirigida al Ayuntamiento por Dn Antolin [illegible], su fha veinte y tres de Febrero ultimo, vecino de Madrid; ofreciendose ala Corporacion y pidiendo se valgan de su conocimientos para los asuntos y negocios qe le ocurran en dha Capital por una corta cantidad por razon de dros de agencia, y enterado el Ayuntamto sabedor del honrado modo de Conducirse, en los asuntos, por la probidad y conocida inteligencia que tiene en aquella oficina; acordó nombrar, y nombró á dho Señor por su encargado, en los negocios q.e ocurran á la Corporacion, en los terminos que propone: manifestando al mismo tiempo q.e atendiendo al modico estipendio que exige, por razon de sus honorarios en los negocios; en los que se le ocupen por la Corporac.on menores, se le hará una expresion, ó gratificacion q.e compense el celo, y actividad, que manifieste para la conclusion y logro de los mismos

Al memorial de Patricio Fernandez Quiteria Beltran y Consortes, vecinos labradores de esta Ciudad, solicitando tierra para labrar, en el Coto de Calzoncillos, Acordó el Ayuntamiento en primer lugar. Que todos los comprendidos, en la lista, aseguren la Escra. otorgada, caso q.e los arrendatarios no quieran entrar a parte, con los demas. En segundo que si los que tienen labrada la tierra no la quieran, les hayan de abonar las huebras que tengan dadas, estando a satisfaccion, en huebras, ó en dinero segun les acomode á los que las tienen dadas á precios corrientes.=

Se dió cuenta del memorial, de Gabriel Nieto, Bueno y Juan Cano, de esta Vecindad, abastecedores del Carbon sobre que se le permita alzar dos cuartos mas en arroba de

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Carbon y en su vista acordó el Ayuntam.to pase en comision para que informe en su virtud el Procurador Sindico=
Asi se concluyo este acta que firmaron tres de dhos señores segun costumbre doy fee

Chamorro Bueno Gomez

Ante mí
Antonio María Moreno y Auve

Ayuntamiento ordinario de 13 de Marzo...

En la ciudad de Palencia a trece de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en sus Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber=

El Sr. D.n Manuel Gomez Borja, Corregidor presidente
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Anselmo Sanchez bueno, D.n Eusebio Ortiz regidores, D.n Justano Gonzalez torquemada, y D.n Manuel Maria Gomez, Diputados, D.n José Dominguez Iñigo Procurador Sindico General=

Se dio principio con la lectura dela sesion ultima

celebrada por la Corporacion la q.e dhos S.res hallaron
conforme=

El S.r Dn Medico hizo presente havia entregado el quinto
Miliciano que se habia sacado en esta Ciudad para el Regimiento Provincial de la misma, y en su consecuencia entregava el
Recibo que se le habia dado en la Caja. y suplicaba ala Corporacion tubiere abien mandar expedir el libramiento contra los
fondos de propios por la cantidad que sea de costumbre para gratificar al Sargento que asistio al marqueo y demas gastos precisos é
indispensables q.e han ocurrido, y el Ayuntamiento acordó se expida
dho libramiento por el presente Secretario, quedando encargado del
Recibo=

Al memorial de Lorenzo Arias de esta Vecindad, de exercicio
albañil, sobre q.e Juan Alonso Rodriguez le permita sacar los escombros
de un Cubo que dió en venta el M. Y. Ayuntamiento a D.n Ventura
Delgado para que lo demoliese y fabricase en dho sitio que ocupaba,
mediante á que el exponente habia ajustado con dho S.r Ventura la
demolicion y havia estado en dha operacion anteriormente tres
semanas, con el consentimiento de mencionado Rodriguez quien
daba diariamente la llabe para que pudiese continuar expresada operacion y se resiste en el dia á hacerlo, Enterado el Ayuntamiento acordó: Se le haga saver al Rodriguez, que baxo su
responsabilidad le permita la extraccion de escombros y piedra
como lo ha consentido anteriormente siendo cierto lo q.e expone el
referido Lorenzo Arias=

Se dió cuenta delos Memoriales de D.n Juan Benguo.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Vele de esta Ciudad, Clerigo de Menores, y Mozo de Coro de la Santa Yglesia Catedral, y José Vega, natural de la San Martin de las Varelas provincia de Galicia, y residente algunos meses en esta Ciudad, para que se los admita en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de la misma. Acordó el Ayuntam.to pase á la Comision para que informe, advirtiendose, que en lugar de d.n José Maria Izquierdo comisionado anteriormente se nombra en su lugar á d.n Manuel Maria Gomez Diputado en union con el que lo hera d.n Eufrasio Gonzalez Torquemada=

Se dió cuenta del memorial de Petra Orma de esta vecindad sobre que por el Agente de Ciudad se la estrecha al pago de mil novecientos r.s en que se halla descubierta procedentes de arrendamientos anteriores de una huerta que tiene de la fabrica de Caños, solicitando se suspendan las diligencias ejecutivas y se obliga a pagar quinientos r.s anuales hasta la estincion de la deuda, sobre la renta que debe pagar corriente: El Ayuntamiento acordó se haga aver al fiador, si ha de Continuar en tal concepto, y en su vista resolverá lo q.e corresponda=

Se dió cuenta de un oficio del Exmo. S.r Capitan General de esta Provincia su fha diez y siete de febrero por el q.e se sirve nombrar por Vocales de la Junta de Vicinio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

à dn. Anselmo Sanchez Bueno, Regidor; y dn. José Do-
minguez Iñigo Procurador Sindico General; y el
Ayuntamiento quedó enterado =

Al Memorial de Agustina Sanguino de esta ve-
cindad, sobre que se le permita à su hijo Joaquin
Ramajo guardar el ganado Cerdoso, por prometerlo los
dos nombrados por el Ayuntamto. se acordó pase en Comi-
sion al Procr. Sindico para qe. haciendo comparecer à los
nombrados trate y conferencie, conciliando los extremos à fin
de que se vea si puede ser admitido entre los mismos
quedando a su cargo advertir à los mismos tengan aseo y no
introduzcan en el pasto al rededor de la Ciudad dho ganado =

Al Memorial de Dn. Vicente Nieto de Zepeda Ga-
nadero de esta Ciudad, sobre qe. se le permita disfrutar con
su ganado, por la justa tasacion los pastos y Partiguera del
Coto de Navacebrera, y baldio del Tejo contiguo. y el Ayunta-
miento acordó se una a los antecedentes y se tenga pre-
sente para en su caso =

Haviendo evacuado la comision que se les confirió à los
Señores Dn. Felix Luis Nieto Chamorro y Dn. Anselmo Sanchez
Bueno, Regidores, y Dn. José Dominguez Iñigo Procr. Sindico de
la orden de la Intendencia numero cinco por la qe. mani-
fiestan qe. haviendo examinado con la mas exacta consideracn.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

los particulares que comprende citada circular son del dictamen q.e en las actuales circunstancias y estado apurado en que se encuentran, deve hacerse al S.r Intendente la esposicion siguiente =

Esposicion se dirigio en 14.

S.r Intendente del Exto y Provincia de Estremadura = La Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia ha recivido la Circular de V.S. numero cinco, q.e les recomienda la puntualidad con q.e deven proceder en los repartimientos y remesa de Provinciales Utensilios y Sal, y en verdad q.e en la misma ven un testimonio irrefragable del celo con que V.S. vela, por el alivio de los Pueblos = Nada toca a esta Justicia y Ayuntam.to lo relativo a Provinciales, pues q.e no se halla en cavezad. y por lo que respecta a Utensilios y sal, permitira la vondad y la Justicia de V.S. q.e le espongan consideraciones graves y de aprecio = V.S. sabe bien cuanto tubo que merecer a su equidad esta Corporacion para la remesa de las relaciones de la contribucion de Utensilios en el año proximo pasad., y una vez que sus esposiciones llegaron entonces a penetrar a V.S. de las dificultades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e se vencieron para poderlas sacar, á un vecindario numeroso, no acostumbrado á darlas, bastara para bosquejarse ahora los medios y los sacrificios que se adoptaron para llenar aquel deber. Hubo q.e establecer una oficina con oficiales en las Casas Consistoriales para q.e recibieron, inspeccionasen, rectificasen y acomodasen á los modelos las numerosas relaciones de los vecinos, en la mayor parte inexactísimas; y si por último la operación se hubiese hecho con prontitud, se habrían minorado los gastos cuantiosos q.e se causaron. Sobre estos gastos hubo tambien precisión de que la Corporación se distrajese enteramente de otros objetos interesantísimos al real servicio y al bien comun, y si ahora se hubiera de repetir la dacion de relaciones, es claro q.e indispensablemente habrían de repetirse los mismos gastos para cuya sufragación ningun arbitrio pronto y permitido hay; se repetirían los compromisos y se verificaría un resultado muy contrario al espíritu benefico, de q.e tanto abunda la Circular de V.S. Por estas razones juzga esta Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

y Ayuntamiento que puedan omitir las Relaciones hasta que se notan que la omision perjudica á la Real Hacienda y Vecindario. = En cuanto á la Sal ya se ha representado á V.S. repetidas veces la imposibilidad de repartirla al Vecindario por que una gran parte de este carece de medios conque pagarla de pronto, y hace desesperada por la misma razon la cobranza despues de consumida, no es menos la imposibilidad por virtud de la carencia absoluta de fondos con que hacer los anticipos de portes y otros gastos; y de aqui la necesidad en que se ha visto y ve la Corporazn. de invitar publicamente una contrata qe. asegure toda expedicion en pagar á la Rl. Hacienda, y concilie tambien el mayor beneficio y mejor servicio publico. Cuya exposicion vista por la Corporazn. y examinada detenidamente hallandola acomodada y justa acordó se represente á dho Sr. Intendte. en los mismos terminos qe. esta concebida la anterior =

Asi mismo se acordó se represente igualmente á mismo Sr. Intendente la absoluta imposibilidad en que se encuentra este Vecindario de poder continuar con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el crecido numero de fanegas de sal de mil ciento diez y ocho, en que se halla encabezada y lo prueba el que ahora hace dos años se obligó á esta Ciudad al pago de cierto numero de fanegas de dha especie, que por tener abundancia existente por falta de consumo, dejó de sacarla de los almacenes.=

A la exposicion de Pedro Serrano Alvarez de esta vecindad y oficial de Pluma, á cuyo cargo á estado el arreglo de los papeles del Archivo de Ciudad por lo estropeado q.e lo dejaron los enemigos en tiempo de la dominacion Francesa por cuya razon y lo mal tratado en q.e se encontraba aquel, solicita se le dé una gratificaz.on atendiendo á las consideraciones que manifiesta, y enterado el Ayuntamiento, acordó: Que atendiendo al trabajo de tanta consideracion, q.e ha hecho, lo delicado de la operaz.on y dificultad de coordinar un numero voluminoso de papeles de todo el archibo tanto por lo estropeado y rebuelto que lo pusieron los enemigos en tiempo de la Inbasion francesa (y q.e consta á los Señores Capitulares) cuanto por la Letra antigua y ~~difi~~ mala lectura, se le den á dho Pedro Serrano de los arbitrios q.e la Ciudad tiene cuales son los Cotos de Navacebrera, S.n Anton y doscientos r.s v.n en concepto de gratificacion atendiendo á la cortedad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

de fondos y ningunos arbitrios q.e tiene la Corporacion y para la satisfaccion del mismo Serrano, deseoso el Ayuntamiento de compensarle su trabajo e interes q.e ha manifestado en su encargo se le de la Competente Certificacion de que le ha desempeñado a su entera satisfaccion y la obra ó inventario q.e ha presentado ha llenado los deseos de la Corporacion asi en la claridad y facil comprension cuanto en su delicadeza y buen orden; y se le ponga a continuacion de su exposicion la que se le entregue segun solicita=

El Diputado de Abastos D.n Manuel Gomez hizo la proposicion siguiente: Que habiendo procedido en uso á sus atribuciones y por el cargo especial del S.r Corregidor al arreglo de puestos en la Plaza Real con el surtido de los varios viveres que de continuo se presentan á la venta con el fin de que haya orden en ellos y no intercepten el paso, procedio a dar principio por los q.e ocupan los vendedores de Cebada y Hortelanos q.e al arreglar estos, Alonso Alarcon vecino y Voluntario Realista de esta Ciudad ofrecio voluntariam.te cuarenta r.s anuales por el primer puesto a favor del fondo de Voluntarios Realistas de la misma, no tubo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no acceda a dicha propuesta y conceder la permanencia del puesto indicado, atendiendo a que semejantes puestos nada perjudican, y tambien porque tienen todos seguidos uno en pos de otro con la corta diferencia de una bara poco mas o menos de distancia, como es publico y al S. consta, muy bien la permanecia en esta parte, por importar poco y el fondo de Realistas tan recomendado por S. M. (que Dios gue.) y superiores ordenes; lejos de sufrir un perjuicio, acrecia y podia acrecer por un medio tan sencillo como voluntario y nada violento por consiguiente, pero advirtiendo q. esta justa, racional, equitativa y ventajosa medida ha traido disgustos al proponente Diputado, por los insultos y atrevimientos desprecio de con q. el Alguacil del Juzgado del Sr Corregidor, Julian Muñoz, ha tratado de atacarle, publica y privadamente desacreditando y despreciando sus disposiciones, y aun propalando escandalosamente ser apoyado por el Sr Corregidor (lo que no es de creer) en esta atencion y con el fin de corregirlos me parece deba pues hacer q. haya el orden debido en los vendedores y sus puestos, q. se respeten las autoridades legitimamente constituidas en sus respec

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

tivos destinos que ocupen q.e no se irroguen perjuicios y menoscabos en las atribuciones del destino que tengo el honor de desempeñar, y que el Ayuntamiento no decaiga en manera alguna de sus fueros, derechos y representacion q.e sobre todos tiene en la presente materia, segun mi corto entender; se hace presente q.e en primer lugar se castigue a semejante reo y se le haga entrar en los deberes de hombre de bien y pacifico al Julian Muñoz, y en segundo q.e si pareciere justa y arreglada al Ayuntam.to la disposicion adoptada se mande guardar y llevar a efecto: En su consecuencia lo acordó dicho el Ayuntamiento y dió por bien hecho lo obrado por dho S.r Diputado en virtud de su comision=

Al memorial de José Monforte, mayordomo del Gremio de Labradores de esta Ciudad sobre q.e se le conceda por la tasacion los aprovechamientos de Rastrojera y pastos de Verano del Coto de Navarrebrera, y se acordó se una a los antecedentes, y al tiempo oportuno, se tenga presente q.e estos disfrutan la Dehesa Boyal y Umbria=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó se les dé á los Porteros del M. I. Ayuntamiento sus correspondientes libramientos contra los fondos de propios de sus respectivos salarios á razon de cuatro r.s diarios, pertenecientes al año de mil ochocientos veinte y siete. y se exprese por el depositario en la partida q.e estampe en las cuentas de propios de d.ha cantidad se paga cuatro r.s diarios á cada portero por no encontrar la Corporaz.n personas aptas q.e quieran servir prenominada plaza por la corta asignacion señalada en el Reglamento =

Se dió cuenta igualmente de la solicitud de Juan Muñoz de esta vecindad sobre que se le conceda en data un pedazo de terreno para construir un tinado de herrador; y habiendo pasado en comision á los S.res Regidor y Procurador Diputado D.n Eusebio Cruz y D.n Eustaquio Gonzalez, los que mediante procedieron á señalar indicado terreno, que se halla desde el alamo q.e está frente á la Cruz de S.n Roque á la dra. de como se baja á Santa Elena, hasta el otro primer Alamo q.e está frente del Corral de Concejo, habiendo señalado y medido unos veinte y cuatro pasos regulares en cuadro en el centro de d.ho terreno, y encuentran q.e lejos de perjudicar á persona alguna en la construccion de un Corral

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

para el Banco, una casa pequeña contigua para custodiar los efectos y erramientas del oficio de Herrador y un cacho de Corral para desahogo y cierro de alguna Cavalleria, será muy ventajoso al publico, quedando la suficiente cantidad á una y otra parte; le dará mas anchura á la Calleja q.e conduce á Santa Elena, y por ultimo hermoseará aquella parte del paseo q.e estará siempre mas aseado y limpio de la inmundicia que en el hoy dia se halla, ocupando dho. muladar, y entendiendose, hasta mas de una parte de la anchura de dho. Camino ó paseo. y El Ayuntam.to acordó se conceda en los mismos terminos q.e informan los señores comisionados y se le franquee al interesado la correspond.te Carta de Pago ó Certificacion =

Se dió cuenta nuevamente del memorial presentado por los abastecedores del Carbon y mediante á lo q.e expuso el S.r Pror. Sindico en orden al mayor precio, que solicitaban aquellos por serles perjudicial y no poder continuar con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho Abasto, Acordó el Ayuntamiento alzar insinuado precio á los doce cuartos arroba, en lugar del de once ya que le esta despachando en el abasto, segun el Remate y en los meses de Junio, Julio, Agosto, y Septiembre y excepto en dha epoca se dará y despachara á los mismos once cuartos de la obligacion.

Por dn. Juan Rodriguez del Castillo, Secretario que fue de este M. N. y L. Ayuntamiento, se entregaron en este dia diferentes papeles concernientes á la Corporacn. acompañandolos su correspondiente Inventario en cuatro fojas su fecha en esta Ciudad á doce del corriente los que cotejados, y revisados aparecieron ser los mismos papeles y documentos que expresa enunciado Inventario, y el Ayuntamiento enterado acordó que dhos papeles se coloquen y pongan en el Archivo como corresponde de expresada Corporacn. y se debuelba precitado Inventario al dn. Juan Rodriguez del Castillo con la competente Certificacion de este particular.

Se acordó, que mediante á haver tenido el Ayuntamiento noticias de qe. en poder de dn. Manuel Moreno Gamonal se halla el privilegio ó egecutoria, concedida á la Ciudad para la baja y conduccion de Nra. Sra. la Virgen del Puerto desde su Ermita á esta Poblacn. en el que manifiesta las formulas qe. deven observarse, y respecto á que se estan

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

arreglando los papeles del Archivo General de la Ciudad se le haga saber entregue mi nombrado Zamorano otro Privilegio para colocarlo en el expresado archivo como igualmente lo tubiere en su poder algunos otros papeles respectivos ala corporacion ó Ciudad=

Asi se concluyo este acto q.e firmaron tres de estos Señores segun costumbre de que doy fee = entre reng.s = como se verifico = vale =

Chamorro Gonzalez Gomez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario. de 20 de Marzo.

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n Manuel Gomez Borja, corregidor Presidente D.n Jph Luis Prieto Chamorro, D.n Francisco Sancho de la Plata, D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Eusebio Cruz, Regidores, y D.n Jose Dominguez Jorigo Pror Sindico General.

Se dio principio a la Sesion leyendo á la letra el acta anterior celebrada por la misma Corporacion la que conforme en un todo se aprobó y firmó por los Señores.

Se dio cuenta de la esposicion hecha por D.n Vicente Wenceslao Ramos, relativa á la oposicion q.e han manifestado los vecinos de la Villa del Barrado, en q.e el esponente cierre un pedazo de terreno q.e la Corporacion le ha concedido en data al Baldio de las Covadillas termino de dho Pueblo, cuya justicia segun ha llegado á entender trata de [illegible] a la Corporacion lo que hace manifiesto el esponente para q.e se tenga p.a consideracion si se efectuase asi, y el Ayuntam.to acordo se tenga presente para en su caso, determinar lo conveniente.

Se dio cuenta de la solicitud de Tereso Corralero, vecino de Ceclavin relativo a que quiere fijar su residencia en esta Ciudad y tomar vecindad en ella, y visto lo q.e informan los S.res de Ayuntam.to de aquella Villa en orden á la buena conducta politica y moral q.e dho Corralero ha

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

obrebado. Acordó el Ayuntamiento admitia y admite de tal vecino á Dn Manuel Severo y se le anote en los padrones de vecindario de esta Ciudad.

A los memoriales de Alonso Garzon, y Barbara Arozantes viuda, de esta vecindad sobre que por la venta del bendeo ó marzana q. han vendido al pormenor en el corriente año se les exige la cantid. q. han devengado los ocho mrs. impuestos en cada libra para el arbitrio á favor de Voluntarios Realistas, y solicitan se les exonere de dho pago por las razones q. expresan y el Ayuntamiento acordó que respecto á que este asunto radica en el tribunal de Justicia, no tiene facultades la Corporacion para hacer la gracia q. se solicita por los interesados quienes deberan estar á aquel resultado —

Se remató el abasto de nieve para el corriente año hasta fin de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve en Juan Serrano Montero bajo las condiciones de su postura —

Se dió cuenta del memorial del R. P. Fr. Bernardo Perez, Guardian del Convento de PP. observantes de Sn Francisco de esta Ciudad y Capellan del M. N. Ayuntamiento, relativo á que contando á la Corporacion ha servido la capellania en los años mil ochocientos veinte y cinco, veinte y seis, y veinte y siete y q. por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dhos tres años no ha recivido emolumentos algunos q.e tenga abien la Corporacion de franquearle el oportuno libramiento. Y enterado el Ayuntam.to acordó que el presente Secretario haga el correspond.te libram.to á favor de enunciado Religioso y Capellan de la Caridad que resulte estarsele debiendo por tal concepto hasta fin de el año de proximo anterior.

Se dió cuenta del memorial del Licenciado D.n Juan José Gomez Viera Pbro Beneficiado, y Secretario Capitular de la Santa Yglesia Catedral solicitando del M. Y. Ayuntamiento Atestado, á continuacion de su solicitud, de su conducta moral y politica en el tiempo q.e permanecio el Govierno Constitucional, y habiendo mandado la Corporacion pasase al S.r Correg.or presidente al efecto mediante estar mandado no de el Ayuntam.to semejantes atestados sin q.e preceda mandato judicial estando presente su Señoria, manifestó q.e si los Señores asistentes tenian noticia referente á la solicitud podian evacuar su informe en los terminos q.e les conste y enterados los Señores q.e componen el M. Y. Ayuntam.to Acordó evacuar dho atestado manifestando q.e dho Beneficiado en el tiempo del abolido Sistema Constitucional observó muy buena conducta politica y Moral, sin notarsele se mezclare en ningun nego

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

ció mas q.e en el celoso desempeño de sus peculiares obligaciones, dando en referida epoca, como en todo el tiempo q.e ha permanecido en esta Ciudad buen egemplo por su Religiosidad y pruebas decidas á favor del Altar y del trono. contribuyendo al buen orden y tranquilidad publica, y se le de por el presente Secretario la competente certificacion á continuacion de su memorial para los usos q.e le convengan al interesado.

El S.r Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno, debolvio las cuentas dadas y presentadas á la Corporacion por el S.r Regidor D.n Francisco Sancho de la Plata, de los intereses q.e ha recaudado en la Cobranza del Real repartimiento de paja y utensilios respectibo al año pasado de mil ochocientos veinte y siete, á quien pasaron en comision, manifestando q.e por su parte nada tenia q.e exponer sobre ellas por encontrarlas bien formadas en los conceptos q.e las mismas espresan: y el Ayuntam.to en su bista acordo aprobarlas y aprobó en todas sus partes y se le debuelba á dho S.r Plata el duplicado de ellas para los fines q.e le convengan

Asi se concluyó esta sesion que firmaron tres de dichos señores segun costumbre de q.e doy fee=

Chamorro

A. Bueno

Cruz

Arcemo

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento Ordinº de 27 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamto. Ordinario los Señores á saber =

El Sr. Dn. Manuel Gomez Borja corregidor Presidente = Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Francisco Sancho de la Plata, Dn. Anselmo Sanchez Bueno, Dn. Eusebio Cruz, regidores Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada, Dn. Manuel Maria Gomez Diputados, y Dn. José Dominguez Iñigo Procurador Sindico Personero =

Se dió principio leyendo la sesion anterior la que se aprobó por estar conforme =

Se dió cuenta de la orden comunicada por la Intendencia señalada con el numero once excitando á la Corporacion el celo para qe. se satisfagan las contribuciones y si pueda en adelantar lo qe. corresponda al tercio qe. ha de cumplir en fin de Abril proximo venidero. y el Ayuntamiento acordó se conteste al Sr. Intendte. que á pesar de la impotencia en qe. se encuentra, queda en practicar todas las diligencias qe. esten de su alcance para hacerlo efectivo =

Al oficio del Comandante de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, sobre qe. se de orden al depositario de los fondos de dho. Cuerpo para que pague el importe de dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1828. Año de 1828.

carretas que han tenido para dho Cuerpo. y el Ayuntam.to acordó se de la orden oportuna á nominado depositario para que satisfaga espresado coste dando el oportuno recibo =

A dos memoriales de Ramon Villar de esta vecindad, y Sargento segundo Licenciado del Regimiento Infanteria de Linea del Principe ya extinguido = y Lorenzo Ortiz vecino de esta Ciudad soldado retirado en clase de disperso de la misma sobre que se les admita para servir en el Batallon de Voluntarios Realistas de esta dha Ciudad en clase de soldados, acordó el Ayuntamiento pasen las solicitudes á los Señores Comisarios nombrados =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor sobre q.e se le socorra al preso Juan Blanco con lo señalado por pobres de carcel por no tener bienes algunos; y el Ayuntam.to acordó, se le socorra con espresados dos r.s diarios y q.e el Carcelero lo ponga en su nomina como á los demas =

Al oficio q.e ha dirigido á la Corporacion la Junta del Monte Alto de esta Ciudad acompañando la circular dispuesta para q.e se de instruccion de lo determinado para beneficiar las yerbas de los baldios comunes arbitrados para el equipo de los Voluntarios Realistas tomando

al efecto la razon bastante y a debuelta dha
Circular con diligencia qe lo acredite acordo el
Ayuntamto. se tome espresada razon y en
la Circular se ponga diligencia qe lo acredite y
se de el parte oportuno al Exmo. Sr. Capitan Ge-
neral de esta Provincia =

Al memorial de Jose Redondo, Alcayde qe fue
de esta Rl. Carcel, sobre pagos de salarios qe se le estan
debiendo por tal concepto respectivos al año pasado de
mil ochocientos veinte y dos, se acordo pase al mayor-
domo de propios, para qe informe en su razon =

Se dio cuenta nuebamente del memorial de Dn. Jo-
an Pellí por el qe solicita entrar en la banda de mu-
sicos del batallon de voluntarios Realistas de esta Ciudad y
visto lo qe informan los señores comisarios en razon de
qe no seles ofrece reparo alguno en su admision, acor-
do el Ayuntamto. admitirle y admitio y qe se pase dha
solicitud e informe a la Junta de Calificacion de
dho Cuerpo para qe en su consecuencia lo admitan en
espresado Batallon =

Se dio cuenta de los Reales titulos espedidos a favor
de Dn. Leandro Alcazar para servir una Escrivania Nu-
meraria qe le pertenece en esta Ciudad en lugar
de Dn. Juan Jose de Alcazar, como igualmente el titulo
de aprobacion, espedido por el Rl. y Supremo Conse

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

jo de Castilla, para el egercicio de citada Escna nu-
meraria, como tambien la Esra de fianza presentada pa-
ra desempeñar bien fiel y legalmente citado oficio y ha-
biendose enterado el Ayuntam.to de citados documentos manifes-
to estar corrientes, segun a lo prevenido en ordenes comuni-
cadas y q.e no encontraba reparo en q.e se le de posesion y
en su consecuencia, tomando espresados R.s titulos, en sus
manos el S.r Presidente los vió y puso sobre su Caveza
como Carta de su Rey y Señor natural y por Acor-
do el Ayuntam.to se guarden cumplan obedezcan y egecu-
ten con el mas obsequioso respeto, sin contrabencion al-
guna, y en su consecuencia q.e se proceda á dar posesi-
on al nominado D.n Leandro Alcazar de esta vecindad
de la Escna numeraria de esta Ciudad: que la Esra
de fianza presentada, se coloque en el archivo, y se co-
pie en esta acta espresados Reales titulos: En seguida
[illegible] en las Salas de Consistorio enunciado D.n Leandro Al-
cazar, y juró por Dios nuestro Señor, segun su clase de
egercer bien y fielmente su oficio, de defender el mis-
terio de la purisima Concepcion, de defender

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a los pobres y sus derechos, y no haber pertenecido ni pertenecen jamas a ninguna sociedad secreta reprobada por nuestras leyes, y concluido el legal acto del juramento, en seguida el Sr. Presidente acompañado de dos individuos del Ayuntam.to del interesado D.n Leandro Alcazar y de los numeros de Escrivanos y Procuradores se dirigio a la sala de Audiencia publica y se notifico el R.l titulo expedido a favor de dho Alcazar, a los citados numeros para q.e le reconociesen por tal Escrivano, y acto continuo dio cuenta de un pedimento q.e fue decretado por S.S. en señal de posesion q.e tomo quieta y pacificam.te sin contradiccion de persona alguna de lo q.e pidio el interesado el testimonio o testimonios conducentes los q.e se le mandaron dar =

Real titulo

D.n Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias de las Indias orientales y occidentales, Islas y

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

tierra firme del mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a. = Por cuanto el Rey mi Padre y Señor, q.e santa gloria haya, por despacho de Catorce de Septiembre de mil ochocientos siete, hizo merced a Juan José de Alcaraz de darle titulo de un oficio de Escno. del numero de la Ciudad de Plasencia, en lugar de Antonio Maria Corrales, perpetuo por juro de heredad, con facultad de nombrar teniente con cargo de un Censo de ocho mil r.s vellon de principal a favor del Convento de Monjas de S.n Ildefonso de dicha Ciudad, en el cual se inserta la Real Cedula de Confirmacion del mencionado oficio por la q.e consta haberse satisfecho ochocientos y sesenta r.s vellon q.e fueron regulados por su valimiento segun mas largo en dho. titulo a que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos Leandro Antonio Alcaraz me ha sido hecha relacion: q.e el nominado Juan José de Alcaraz vuestro Padre por el testamento q.e otorgó en la enunciada Ciudad de Plasencia a cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y dos ante el Escno. publico de ella, Pedro Acebedo Samonde bajo cuyal disposicion fallecio, dexo por sus unicos y universales herederos á vos y a D.ª Juana de Alarcon sus dos hijos, q.e en la cuenta y particion q.e se hizo extrajudicialmente de los bienes q.e dexo el expresado vuestro Padre, se os adjudico el mencionado oficio en la cantidad de diez mil ochocientos reales la qual fue aprobada por D.n Manuel Gomez Borja Corregidor de la nominada Ciudad de Plasencia por auto q.e proveyo en ella á cinco de Noviembre ultimo ante el Ess.no publico de la misma Pablo Villanueva y Diaz segun todo consta de testimonios de dho testamento, particion de bienes y adjudicacion q.e con otros papeles en mi Consejo de la Camara han sido presentados: suplicandome q.e en su conformidad sea servido de daros titulo de dho oficio ó como mi merced fuere. Y habiendose visto esta instancia en el propio mi Consejo de la Camara, con los informes tomados en su razon, por decreto de siete del corriente se os concedio lo q.e pediais. Y porq.e por la fee de vuestro Bautismo q.e tambien habeis presentado, consta q.e os hallais con los veinte y cinco años de edad cumplidos, q.e segun leyes de estos mis Reynos se requieren para el examen y exercicio de Ess.no, lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es q.e ahora y de aqui adelante vos el nominado Leandro Antonio Alarcon seais mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Esno del numero de la Ciudad de Plasencia en lugar de dho Juan Jose de Alcazar vuestro Padre; y q.e tengais este oficio con cargo de referido Censo y obligacion de pagar sus reditos, mientras no le redimiereis y podais servirle por vos mismos y vuestros sucesores en su tiempo y lugar, en el interin q.e se os de o se le de asi el precio principal o equivalente Recomp.a de dicho oficio a mi Corona por el en su egresion de ella, como los deberiais quedar satisfechos por su valimiento y consumacion, bien a nombre de mi R.l Hacienda o bien por dha Ciudad de Plasencia mediante el derecho q.e los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos y consumirlos, o tambien podais y puedan vuestros sucesores servirlo por teniente, pues desde luego doy y conced. licencia y facultad, como antes de ahora esta dada y concedida a este oficio a vos y a los q.e os sucedieren en el para q.e cada uno en su tiempo perpetuamente para siempre jamas, podais y puedan nombrar persona q.e precedido vuestro nombram.to y los Titulos y Cedula mia en su aprovacion expedida por el citado mi Consejo de la Camara; y no de otra manera, lo egerza en Ca lidad de tal teniente con las mismas preheminencias

q. el propietario sin limitacion alguna, a el

cual tenientazgo no podais ni puedan quitar ni

remover sin justa causa, aprovada y resuelta por

tribunal competente segun esta dispuesto; pero con de

claracion q. hago de que tanto por mi Real Hacienda

como por dha Ciudad de Plasencia, se pueda consignar

el importe respectivo a sola esta gracia en la forma

que queda declarado, puede hacerse en cuanto al precio

principal del oficio quedando este desde entonces con tal

preheminencia de tenencia. Y mando al Decano y los

del mi Consejo q. luego q. esta mi Carta les sea pre

sentada, os examinen para el uso y egercicio de este ofi

cio, y hallandole habil y suficiente, os den y libren la

aprobacion necesaria para ello. Y al Concejo, Justicia

Regidores, Caballeros Escuderos, oficiales y hombres buenos

de dicha Ciudad, q. si hubiereis de servir por vos mis

mo el oficio luego q. con esta mi Carta fueren reque

ridos, juntos en su Ayuntamiento y constandoles de

vuestro examen y aprovacion reciban de vos en perso

na el juramento con la solemnidad acostumbrada,

el cual asi hecho y no de otra manera os den la

posesion del dho oficio y os reciban, hayan y tengan

por mi Ten.te del mismo de la referida Ciudad de

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Plasencia y lo usen con vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mrdes, franquezas, libertades, exenciones, preheminencias, prerrogativas, e inmunidades y todas las otras cosas q. por razon del dho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a el anejos y pertenecientes, segun se usó, guardó y recudió asi a vuestro antecesor como a cada uno de los otros mis Esnos q. han sido y son del numero de Dha Ciudad todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y sin q. en ello ni en parte de ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, q. yo desde ahora os recibo y he por recibido al dho oficio y al uso y egercicio de el y os doy facultad para usarle y egercerle en el mencionado interin, caso q. por los referidos o algunos de ellos a el no seais admitido. Y mando q. todas las Esas, Contratos, poderes, ventas, compromisos, Censos, testamentos, Codicilos y otros cualesquier autos y Esas judiciales y extrajudiciales q. ante vos pasaren y se otorgaren, en á qe. fueredes presente y el en qe. fuere puesto el dia, mes, año y lugar, los testigos qe. á ello fueren presentes y vuestro signo el mismo qe. se os diere al tiempo de vuestro examen y aprobacion de qe. habeis de usar valgan y hagan fee en juicio y fuera de el como cartas y escras. signadas y firmadas de mano de mi Escno. del numero de la ciudad de Plasencia. Y por evitar los perjuicios, fraudes, costas y daños que de los contratos hechos con juramento y de las sumisiones qe. se hacen cautelosamente se siguen, os mando qe. no signeis contrato hecho con juramento ni por donde lego alguno se someta á la jurisdiccion Ecca. ni en qe. se obligue á buena fee sin mal engaño salvo en las cosas y casos qe. por leyes de estos mis Reynos se permite, pena qe. si lo hiciereis seais habido por falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y quiero y es mi merced y voluntad qe. tengais el dho. oficio por juro de heredad perpetuamte. para siempre jamas, para vos y vuestros herederos y sucesores, y para quien de vos ó de ellos hubiere titulo, voz ó causa y vos y ellos lo podais y puedan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

ceder renunciar traspasar y disponer de el en vida ó
en muerte por testamento ó en otra qualquier mane-
ra, como bienes y derechos vuestros propios y suyos
y la persona en quien recayere le haga con la misma
facultad de nombrar teniente no queriendolo servir p.r
si y con las demas prerrogativas preheminencias y per-
petuidad q.e con sin q.e le falte cosa alguna, y q.e con el
nombramiento renunciacion ó disposicion vuestra ó de
quien sucediere en dho oficio se haya de despachar ti-
tulo de el con la dha calidad de nombrar teniente per-
petuamente, mientras no se consigue el importe respecti-
vo á solo esta gracia y con la misma perpetuidad
aunq.e el q.e le renunciare no haya vivido ni veinte dias
ni hora alguna despues de la tal renunciacion, y
aunq.e no se presente ante mi dentro del termino de la
ley. Y q.e si despues de vuestros dias, ó de la persona
q.e sucediere en este oficio se hubiere de recaer al-
guno q.e por ser menor de hedad ó muger no lo
pueda administrar ni egercer el tutor y curador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del uno ó dela otra ó la muger pasando de veinte y cinco años como lo deberá hacer constar en forma y tambien hallandose sin tomar otro estado q. el de soltera ó viuda tengan facultad de nombrar sugeto q. lo exerza tanto q. el menor es de edad ó la muger se casa lo sirva para cuyo fin y presentandose el nombramiento en el citado mi Consejo dela Camara se le dará la correspondiente Cedula [illegible] entendiendose si la suplica fuere recomendada por los servicios y meritos delos respectivos ascendientes á juicio prudente del mismo mi Consejo dela Camara sin q. en otro caso se pueda servir este oficio por interino. Y q. muriendo vos ó la persona ó personas q. despues de vos sucedieren en dho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante á el haya de venir y venga á la q. tubiere dro de heredar vuestros bienes y suyos y si cupiere á muchos se puedan convenir y disponer de el y adjudicarse al uno de ellos por la qual disposicion y adjudicacion se dará al mis-

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. ·1828· Año de 1828.

no el dho titulo a la persona en quien recayere o adjudicare, y q.e excepto en los delitos y crimenes de heregia lesa Majestatis, i el pecado nefando por ningun otro se pueda ni confisque ni pueda perder ni confiscar el dho oficio, y que siendo privado, o inabilitado el q.e le tubiere le hayan egual o aquellos q.e tubiere derecho de heredad, no tal por ver q.e estad dho del q.e tuviere sin disponer de el, con las cuales sus calidades y condiciones, quiero que i mi voluntad q.e hayais y tengais el mencionado oficio, y q.e gozeis vos de el y vuestros herederos, y sucesores, y la persona o personas q.e de vos o de ellos hubiere titulo, voz o causa perpetuam.te para siempre jamas, segun y con arreglo a lo resuelto por punto general a consulta de mi Consejo de la Camara de doce de septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y ultimamente mando q.e tengais obligacion de prevenir en todos los instrumentos q.e otorgueis sobre Compra de Censos y tributos se tome la razon de ellos en el oficio de Hipotecas mandado establecer en todas las Cabezas de Partido al cargo de los Ess.nos del Ayuntamiento por la Real Pragmatica. en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion de cinco de Febrero de mil setecientos setenta y ocho lo q.e cumplais bajo las penas en ella impuestas. Y declaro q.e de esta R.l Ced.a no debera el derecho de la Media annata por ser este oficio antiguo creado antes de su imposicion; q.e tampoco la devenga p.r los ochocientos r.s vellon satisfechos por su valim.to y Confirmacion respecto a q.e de presente, ni para lo succesivo se debe tener en consideracion dicha Cantidad para exigirse de ella el mencionado derecho conforme a lo resuelto por mi Consejo de Hacienda en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos. Dada en Barcelona a diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y ocho. = Yo el Rey = Yo D.n Miguel de Gordon, Sec.rio del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Hay una rubrica = Reg.do D.n Salvador Maria Granes = Hay una rubrica = Teniente Canciller mayor = D.n Salvador Maria Granes = Reales dos cientos treinta y cinco y Catorce mrs. v.n = Dros y R.s quatrocientos treinta y siete r. v.n = D.n Francisco Marin = D.n Bernardo Riega y D.n José Maria Puig = Titulo de Ess.no del numero de la Ciudad de Plasencia a Leandro Antonio Alcaraz en lugar de Juan José de Alcaraz, su Padre, perpetuo por juro de Heredad con facultad de nombrar teniente = Hay una rubrica —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.
Año de 1828.

Aprobaz.on D.n Fernando Septimo por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &.ª Por quanto por parte de Leandro Antonio Alcaraz, vecino de la Ciudad de Valencia se ha acudido á nuestro Consejo haciendo presentacion de una R.l Cedula y titulo de Escrivano del numero de la misma Ciudad despachado á su favor por Nuestra Real Persona con fha en Barcelona á diez y seis de Enero proximo anterior para q.e precedido el examen y aprovacion pudiese exercer el citado oficio en lugar de Juan José Alcaraz su Padre perpetuo por juro de heredad. Visto por los del nuestro Consejo con los demas documentos presentados, y lo espuesto en su vista por el nuestro Fiscal mandaron entrase á ser examinado, y habiendolo hecho asi en treinta del mismo mes, y hallandose habil y suficiente le aprobaron, acordando al mismo tiempo expedir esta nuestra Carta: Por la qual concedemos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nuestra licencia, y facultad en forma, al expresado
Leandro Antonio Alcazar para que en con-
formidad de la citada Real Cedula, que original
acompaña a esta nuestra Carta pueda usar, y exercer
libremente el referido oficio, segun y en los terminos
que en ella se refieren. Y le mandamos, que en los Autos,
Escrituras, y demas instrumentos que ante el pasaren, y
se otorgaren, use del signo tal como este, (aqui un signo)
que le damos con la precisa calidad, de que en los que
otorgare de compras, Censos, y tributos, prevenga se to-
me razon en la Contaduria General de Hipotecas
del Partido, que corresponda, conforme a la Real Pragmatica
Sancion de cinco de Febrero de mil setecientos setenta
y ocho bajo las penas en ella impuestas. Igualmente
mandamos al Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Es-
cuderos, y Hombres buenos de esa Ciudad de Plasencia
que siendo requeridos con esta nuestra Carta hayan, tengan
y reciban por tal Escrivano de numero de ella al ya
mencionado Leandro Antonio Alcazar, y no le impidan
ni embarazaren en su uso, y exercicio con ningun mo-
tivo, ni pretexto. Que asi es nuestra voluntad. Decla-
ramos no deber media anata por ser este oficio antiguo
creado antes de la Imposicion de este derecho. Dad.a en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

esta nuestra carta se ha de tomar razon en la Conta-
duria general de valores de nuestra R.l Audiencia, para
que conste haberse pagado, ó quedar asegurado lo correspond.te
al fisco de gracias al sacar sin cuyo requisito sea de
ningun valor su efecto. Dada en Madrid a cuatro de
Febrero de mil ochocientos veinte y ocho = D.n Bernardo
Riega = D.n Miguel Modet, = D.n Joaquin de Almazan D.n
Francisco Xavier Adell = D.n Rafael Paz y Puertas ——
Yo D.n Antonio Lopez de Salazar Esno de Camara del
Rey N. S. la hice escribir por su mandado con acuerdo
de los de su Consejo = hay una rubrica = D.n Salvador
Maria Granes = Registrado = Teniente Canciller mayor
D. Salvador Maria Granes = Hay un Real sello = Titu-
lo de Esno del numero de la Ciudad de Plasencia a favor
de Leandro Antonio Alcazar vecino de ella con las
calidades aqui contenidas = Corregido = Justicia = Dos
ciento veinte r.s v.n = Tomese razon en la Contad.a
General de Valores del Reyno y en ella q.e consta haver sa-
tisfecho este interesado ciento setenta r.s v.n por razon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Servicio [illegible] por con la presente gracia. Ma
drid nueve de Febrero de mil ochocientos veinte
y ocho = Fran.co Ant.o de Gongora = [illegible]
dros doce r.s v.n hay una Rubrica

Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron los
de dichos Señores segun Costumbre de
que doy fee =

Chamorro Gonzalez Gomez

Anselmo

Antonio Maria Moreno
y Calvedo

Ayuntamiento estraord.o de 28 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia
a veinte y ocho de Marzo de mil ochoci
entos veinte y ocho. Siendo las once de
su mañana se reunieron en las casas
Consistoriales para Celebrar Ayuntami
ento estraordinario los Señores a saber
D.n Manuel Gomez Borja Corregidor
Presidente, D.n Feliz Luis Prieto Chamo
rro, D.n Francisco Sancho de la Plaza, D.n
Anselmo Sanchez Bueno, y D.n Eusebio
Cruz Regidores D.n Eustasio Gonzalez
Torquemada, y D.n Manuel Maria
Gomez Diputados, y D.n Jose Dominguez
Yñigo Pror. Sindico

Se leyo el llamamiento y se acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

se inserte en este acta y su tenor literal dice
Llamam.to asi = Los Porteros del M. N. y L. Ayun-
tamiento de esta Ciudad daran llamamien-
to en persona a todos los Señores Regidores,
Diputados y Procurador Sindico para que baxo
de toda responsabilidad se sirban concurrir
en el dia de mañana veinte y ocho del corri-
ente y hora de las once de ella a las Casas
Consistoriales para celebrar Ayuntamiento
estraordinario para cumplir con una Supe-
rior orden relatiba a que se haga la pro-
puesta para Coronel de este Regimiento
Provincial pues asi lo manda el Señor
Corregidor Presidente de cuya orden yo el
Secretario lo estiendo y firmo con su Señoria
en Plasencia a veinte y siete de Marzo
de mil ochocientos veinte y ocho = Ma-
nuel Gomez Borja = Por mandado de
su Señoria = Antonio Maria Morano y
Acebedo = Llamamiento dado por Ma-
nuel del Barrio, y Antonio Rufo Criados de
V. S. Y. = El Señor Marques de Mirabel Con

sente = Señor Dn Juan Sebillano Yd = Señor Dn Felix Chamorro en persona = Señor Dn Francisco Plata Yd = Señor Dn Bartolome Zancudo ausente = Señor Dn Anselmo Bueno en persona = Señor Dn Eusebio Cruz con recado = Señor Dn Juan Asensio ausente = Señor Dn Eustaquio Torquemada en persona = Señor Dn Manuel Gomez con recado = Señor Dn Jose Dominguez en persona = Manuel Barrios = Antonio Rufo =

Se dio Cuenta de la orden que con fecha quince del corriente Comunica el Señor Dn Pedro Muñoz Inspector de Milicias Provinciales del Reyno en la que se previene a esta Corporacion formalice la Correspondiente propuesta en terna del Empleo de Coronel del Regimiento Provincial a que da nombre a esta Ciudad incluyendo la instancia para tal Empleo de Dn Esteban Obando teniente Coronel del mismo Cuerpo, y la justificacion de los bienes que tiene Dn Carlos de Camoes Comandante del Escuadron Regimiento de Navarra como Esposo de la Señora Da Joaquina Grajera y topete, ofa de sus Servicios, copia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.
Año de 1828.

dela Real Orden espedida a su fabor y un Exemplar del formulario de propuestas con lo demas que en la misma se espresa; y enterado el Ayuntamiento de ella, delos documentos que refiere como tambien delas solicitudes para dicho Empleo que tienen hechas a dicha Corporacion anteriormente Dn. Esteban obando, Teniente Coronel del Regimiento Provincial de esta Ciudad, Dn. Carlos Maria de Combes Comandante de Escuadron del Regimiento de Navarra octavo de Caballeria ligera, Dn. Diego Becerra, Coronel de Infanteria y teniente de Rey dela Plaza de Ciudad Rodrigo, y Dn. Jose Montero coronel graduado Comandante de Infanteria con los documentos y ojas de Servicios que cada uno han presentado; y habiendose leido igualmente la Real Orden comunicada por el Exmo. Señor Inspector General de Milicias Provinciales en fecha en Madrid treinta de Marzo del año anterior le Conferencio detenidamente por la Corporacion, y

El Señor Sindico Dn. Jose Doming. espuso que el Conceptuaba debia de botar, y que el Ayuntamiento declarase si habia de botar para dicha Propuesta fundado en que mandandose en la orden del Señor Inspector procediese á Vitalizar la esta Ylustre Corporacion siendo el como tal Procurador Yndividuo de ella le daba ó facultaba voto, y contestado unanimemente por el Ayuntamiento que no teniendo por ninguna Ley voto el Señor ni habiendolo tenido nunca en estas Propuestas ni aun en las Anteriores debia entenderse el Cumplimiento de Referida orden como todas las demas que vienen para el Presidente, ó Justicia y el Ayuntamiento en las que ni ha botado, ni ha pedido el botar; lo que oido por dicho Señor protesto insistiendo en que á ora se le daba voto, y se le habia Citado, y que de no permitirsele botar Reclamaba por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

nados y tres veces la utilidad de la propuesta que se hiciese, y que se le franquease el correspondiente testimonio y el Ayuntamiento acordó con la misma conformidad que se le franquee el testimonio que pide, y que se proceda a hacer la propuesta que por indicada orden se manda y se retiró dho Pro=

Se procedió a la votación para proponer por terna la plaza de Coronel del Regimiento Provincial a que da nombre esta Ciudad en los términos siguientes=

El Señor Regidor Dn Feliz Luis Prieto Chamorro, votó en primer lugar a Dn Esteban Osando Teniente Coronel del Regimto Provincial de la misma; en segundo lugar a Dn Carlos Alvarez de Combes Comandante de Escuadrón del Regimiento de Navarra octavo Caballería Ligera, en tercer lugar a Dn Diego Becerra Coronel de Infantería, y Teniente de Rey de la Plaza de Ciudad Rodrigo=

El Señor Regidor Dn Francisco Sancho de la Plata, votó en primer lugar a Dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Esteban Obando Teniente Coronel de
el Regimiento Provincial de la Mur-
cia; en segundo lugar a Dn. Carlos
Maria de Combes Comandante
del Esquadron del Regimiento de Na-
varra, octavo Caballeria Ligera, y en
tercer lugar a Dn. Diego Becerra
Coronel de Ynfanteria, y teniente
de Rey de la Plaza de Ciudad Ro-
drigo=

El Señor Regidor Dn. Anselmo
Sanchez Bueno voto en primer lugar
a Dn. Carlos Maria de Combes, en
segundo a Dn. Esteban Obando, y en
tercero a Dn. Diego Becerra=

El Señor Regidor Dn. Eusebio Cruz
voto en primer lugar a Dn. Esteban
de Obando, en segundo a Dn. Carlos
Maria de Combes, y en tercero a
Dn. Diego Becerra=

El Señor Diputado Dn. Eustasio
Gonzalez Torquemada voto en
primer lugar a Dn. Carlos Maria
de Combes, en segundo a Dn. Este-
ban Obando, y en tercero a Dn. Die-
go Becerra=

El Señor Diputado Dn. Manuel
Maria Gomez voto en primer lu-
gar a Dn. Carlos Maria de Combes

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

en segundo a Dn. Esteban Ovando, y en tercero a Dn. Diego Becerra=

Y habiendose inspeccionado la votacion resultado empate con respecto a Dn. Esteban Ovando, y Dn. Carlos Maria de Corbes, por lo que el Señor Corregidor Presidente decidio el empate votando a favor a Dn. Esteban Ovando para que se proponga en primer lugar=

El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se estienda la referida propuesta, y se remita a S. M. que Dios gue, por el conducto conducente. Asi lo concluyo que firmaron dichos Señores de que doy fee

Gomez

Felix Luis Prieto Chamorro

Plata

Bueno

Cruz

Gomez

Gonzalez

Ancama

Antonio Maria de Moreno y Aceved

4

Ayuntamiento Extraord.º de 2 de Abril } En la Ciudad de Plasencia a dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario, con asistencia de mi el S.rio los Señores à saber =

El S.r D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Francisco Sancho de la Plata, D.n Anselmo Sanchez Moreno, D.n Eusebio Cruz Regidores

D.n Cristiano Gonzalez Torquemada, D.n Manuel Maria Gomez diputados y D.n Jose Dominguez Vigo Proc.r Sindico.

Se dio principio por la lectura del acta anterior la q.e conforme a lo tratado en ella, se aprobo segun esta estendida.—

Se leyo el llamamiento dado a los Señores Capitulares y se acordo se estampe en esta acta cuyo tenor es como sigue

Llamam.to } Los porteros del M. N. y L. Ayuntamiento daran llamamiento en persona a todos los Señores Regidores, Diputados y Proc.r Sindico para que a las diez del dia de mañana dos del corriente concurran a las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Estraordinario y dar cuenta de un Despacho de Comision contra esta Ciudad espedido por el S.r Intendente de esta Provincia, para la remision de las listas de riqueza advirtiendose, dichos Señores concurran bajo toda responsabilidad y de ser responsables de las resultas, pues asi lo manda el S.r Correg. Presidente de cuya orden yo el S.rio lo estiendo y firmo con su Señoria en Plasencia a primero de Abril de mil

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

ochocientos veinte y ocho = Manuel Gomez Borja = Por mandado
de Su Señoria = Antonio Maria Moreno y Acevedo =

Llamam.to dad.

Llamam.to dad por Manuel Barrio y Antonio Rufo, Criados
de V. S. = S.r Marques de Moriabel ausente = S.r d.n Juan Sevilla
en id. = S.r d.n Felix Chacon en persona = S.r d.n Francisco
Plata en id. = S.r d.n Bartolome Zamud ausente = S.r d.n
Anselmo Bueno en persona = S.r d.n Eusebio Cruz con Real =
S.r d.n Juan Atencio, ausente = S.r d.n Eustaquio Torquemada
en persona = S.r d.n Manuel Gomez en id. = S.r d.n José
Dominguez id. = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se dio cuenta de un despacho, comunicado a esta Ciudad por
el S.r Intend.e de esta Provincia para q.e en el termino de ocho dias
se formen y remitan a la Intendencia las listas de rique-
zas de esta Ciudad para el repartim.to provincial y señalam.to de
cupos a las mismas por el suministro de paja y utensilios. Enterado
el Ayuntamiento acordo se represente al S.r Intend.te mani-
festandole q.e las circunstancias aniquiladas de los vecinos de esta
para contribuir en parte al alivio de las grandes necesidades en q.e
se halla el R.l Erario ha dispuesto se proceda a la cobranza
de la contribucion de paja y utensilios por el repartim.to practi-
cado en el año pasado ultimo a fin de hacer pago a la R.l
Hacienda con la mayor brebedad: Que se tenga declarada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

valgan las Relaciones dadas en el año ultimo para la contribucion del presente, sin embargo de q. la corporacion de las disposiciones oportunas para la formacion de las listas q. han de servir para el año proximo venidero: Que la Corporacion ha extrañado la poca consideracion q. se merecen los muchos sacrificios q. la misma ha hecho en obsequio de estos vecinos y cumplim.to de S.M. ordenes en medio de su impotencia, en lo q. aun se encuentra segun se manifesto a V.S. en catorce de Marzo ultimo cuya exposicion se reproduce ahora nuevam.te y q. atendidas estas consideraciones se sirva mandar se retire dho comisionado de apremios a fin de q. esta Ciudad no se grave mas con nuevas costas y gastos q. de lo contrario se ha de experimentar.

Al memorial de la Junta de Caridad de esta Ciudad solicitando el Dosel para su colocacion en la plaza y bajo de el la efigie de N. S. Acord. la Corporac.on se le de bajo la responsabilidad suya para q. lo lleven y buelvan a poner en su sitio tratandolo con cuidado y esmero.

Al of.o de la Com.a fha veinte y seis del mismo sobre q. se remita una noticia de quantos telares para elaborar paños hay en esta Ciudad, se acord. se pida la razon al Hospicio y se dirija a la Com.a

Al of.o de la misma fha veinte y ocho de Marzo ultimo relativo a q. se proceda por la Corporacion a nom-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

fiel contraste de oro y plata, entre los artifices plateros de esta Ciudad, con la calidad de interinidad, invitando á los mismos para q.e se presenten al Consejo al Examen de Ensayadores de Reynos para q.e espresado cargo recaiga en propiedad en la persona q.e se halle adornada de las cualidades de suficiencia buena conducta &. a fin de evitar todo fraude en la circulacion de alajas: y acordó el Ayuntam.to se guarde y cumpla insinuado oficio, y se nombraba y nombró interinam.te de tal fiel contraste al artifice platero D.n Francisco Simon =

Se dió cuenta de una orden de la Intendencia de esta provincia sobre q.e se satisfaga á D.n Juan Monje administrador del Pósito y comun los mil y cien r.s q.e se le restan del grano q.e sacó la Corporacion para suministrar á las tropas: y enterado el Ayuntam.to acordó pase al S.r D.n Fran.co Sancho de la Plata Comisionado para q.e en union con el depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos pague espresada cantidad bajo su responsabilidad sin dar lugar á q.e la Corporac.n sufra reconvenciones de esta naturaleza. y se conteste al S.r Intend.te

Se acordó se haga saber á D.n Ventura Delgado y su sobrino D.n Leandro Lora, rindan y den las cuentas de los actos y demas terrenos q.e han disfrutado, lo q.e egecuten á la mayor brebedad posible, respecto á que el Ayuntam.to tiene sobre si un Comisionado ejecutor en la inteligencia de q.e por su demora q.e se advierta recahera sobre los dhos la responsabilidad.

Acordó el Ayuntam.to que por el presente S.rio se satisfagan sus dietas al Comisionado sin perjuicio de q.e se le reintegre la cantidad q.e adelante por este concepto de cualquiera fondos q.e haya existente—

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron tres de dhos S.res y asistentes segun costumbre de que doy fee—

Chamorro

Bueno

Cruz

Ante mi
Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento ordinario de 10 de Abril

En la Ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en sus Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber—

El S.r Marques de Mirabel, Regidor Decano, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Anselmo Sanchez Bueno y D.n

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Eusebio Ruiz Regidores, D.n Eustaquio Gonzalez Torquemada y D.n Manuel Gomez Diputados, y D.n José Dominguez Iñigo. Per. Sindico=

Se dió principio a la Sesion leyendo el acta anterior y se acordó aprobarla y se aprobó en todas sus partes—

Se dió cuenta de un oficio de la Intend.a fha veinte y ocho de Marzo ultimo relativo a q.e la tercera parte del dcho de la renta de Alg.tes Mayores de esta Ciudad está arrendada por el presente año (Arrendada) a D.n Carlos Marquez la cual debe cobrarse por tercios de año de dcho S.r y se cargue en las Cuentas de el propio año: Enterado el Ayuntamiento acordó pase dho oficio al depositario de Propios para q.e a su tiempo haga efectiva la cantidad q.e corresponde por el espresado concepto—

Al oficio de la misma Intend.a fha treinta y uno de Marzo ultimo, sobre q.e se remitan en su tiempo el repartimiento de Paja y Utensilios del Corriente año, con los libros cobratorios y del año proximo pasado de ochocientos veinte y siete para su examen y aprobacion; y se acordó q.e inmediatam.te se saque un estracto, exacto de los repartimientos formados para los años mil ochocientos veinte y cuatro hasta el mil ochocientos veinte y siete de las personas o contribuyentes q.e se hallen en descubierto

y hecho q.e sea se haga presente en Ayuntam.to
Extraordinario y se pase al tribunal de Justicia pa
ra q.e á todos los compela y apremie al pago por la moro
sidad q.e observan espresados contribuyentes en un asunto
tan recomendad = Que se proceda igualm.te ála Cobranza
del repartimiento de Paja y Utensilios del corriente año, se
gun orden del S.r Intend.te para lo qual se señala el
Lunes proximo venidero en las Casas consistoriales de nueve
á doce por la mañana, y de tres á cinco por la tarde
lo que se haga saber al S.r D.n Francisco Sancho de la
Plata aquien se dá comision enforma para espresada
cobranza, lo q.e se haga saber al publico por medio de
pregon y vand q.e se publique en todos los cantones de
costumbre y sitios q.e convenga para q.e llegue anoticia de
todos los vecinos =

Al oficio dela misma Intend.a fha treinta y
uno de Marzo ultimo, sobre que deve hacerse el Reparti
miento de Sal y que se remita á su tiempo á la In
tendencia con las dilig.s q.e se han practicado para la
Conducion de este articulo de los almacenes á esta
Ciudad, para su aprovacion por la misma. y el Ayunta
miento acordó se haga presente ála Intendencia la
absoluta imposibilidad de poder formar el Repartimiento

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1828

de [illegible] asiento en esta Ciudad, por constituir una gran parte de este Vecindario los pobres jornaleros por cuyo motivo no se atrebe la Corporaz.n a egecutar el Reparto por no aventurar su importe y no poder cumplir los pagos a la R.l Hacienda segun esta Realidad, atendiendose tambien a que muchos de los Consumidores son transeuntes y q.e si bien se hallan en esta Ciudad al tiempo del Repartimiento; al hacer la Recaudacion desaparecen por su inconstante Residencia y Vecindad, quedando por consiguiente en descubierto y responsable la Corporacion; por otro lado, el Ayuntamiento animado de los buenos deseos que son bien notorios, siempre ha procurado por los medios q.e le han sido posibles, aliviar las muchas y graves cargas que han pesado y pesan, sobre el comun de sus Vecinos, conciliando las urgentes y ejecutivas atenciones de la R.l Hacienda, con las cortas y agotadas facultades q.e esta Ciudad disfruta; por lo que guiado de estas ideas el Ayuntam.to no puede menos de hacer presente se halla la Ciudad Recargada superabundantemente con el crecido numero de mil ciento diez y ocho faneg.s de sal q.e se le reparten anualmente por encabezam.to cuando ve q.e el Pueblo de ~~[illegible]~~ no tiene sobre si mas q.e el de [illegible]cienta q.e siendo una poblaz.n abundantisima de ganados que son los que hacen el mayor consumo; la Ciudad se consi- tambien disfrutando de mucha ganaderia tiene Repartido un numero de faneg.s mas proporcionado q.e esta Ciudad q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Carece de toda clase de ganados q.e la consuman por cuyos motibos se ve q.e con la cantidad ó cuota señalada en tres años queda existente en este almacen un numero crecido de fanegas por falta de despacho y consumo: Estando bien seguro el Ayuntam.to que para poder realizar segun esta vecindad el repartimiento de Sal se le puede repartir á esta Ciudad quinientas faneg.s numero proporcionado atendiendo á las circunstancias de esta Ciudad de q.e esta bien penetrado dho S.r Intend.te—

Se dio cuenta de la instancia hecha por Miguel Marchan de Loza y Santiago de la Calle menor vecinos de la Villa del Guijo como representantes de la Just.a Regimiento y comun de Vecinos de la misma, sobre que se les conceda en data para aprovechamiento pribatibo de sus vecinos el terreno q.e de baldio empieza por el Monte alto, por no tener ningun terreno q.e pueda servir para pastos de los ganados q.e disfruta el comun de sus vecinos: para no verse en el desconsuelo de tener q.e abandonar la vecindad sus moradores y trasladarse con sus ganados a otro Pueblo: Enterado el Ayuntamiento Acordó que no pudiendo mirar con indiferencia las causales q.e exponen los vecinos de la V.a del Guijo y estando tan recomendado por orden supe-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

riores el fomento de los Pueblos, y el facilitar arbitrios p.ª
el equipo y armam.to de los Volunt.s R.s, se acordó q.e
pasen los S.S. Reg.res D. Anselmo Ster Bueno, y D.n Eusebio
Cruz autorizados competentem.te a dicha V.ª p.ª que reco-
nozcan el terreno q.e se pide, su extension, y la localidad
q.e pueda señalarsele, sin q.e se perjudique a los fondos
destinados á los V.s R.s de esta Villa

Se dio cuenta nuebam.te de los memoriales de Lorenzo Jose
Ramon Villar, y Jose Vega, para ser voluntarios Realistas de
esta Ciudad y vistos los informes de los S.S. comisarios relativos
a que por sus buena conducta y demas circunstancias parece se paso en
q.e sean admitidos en d.ho Cuerpo de tales voluntarios, acordo el
Ayuntam.to admitirles y admitio en los propios terminos q.e expre-
san d.hos comisarios y pasen las solicitudes originales a la Jun-
ta de Calificacion de d.ho Cuerpo para los efectos q.e convengan.

Al memorial de Domingo Macias de esta vecin-
dad solicitando ser voluntario realista se acordó pase a la
Comision para q.e informe en su razon =

Al memorial de Rafael Sanchez de esta vecindad
voluntario realista solicitando una [illegible] de la
Corporacion, Se acordó q.e al presente no tiene fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de q.e poder disponer, pero deseoso el Ayuntam.to de hacer todo el bien q.e puede y socorrer las necesidades de sus vecinos tengasele presente para si en lo subcesivo tubiere algunos fondos =

A la exposicion de D.n Pedro Acebedo Gamonal, sobre q.e se le provea de cierta Certificac.on ó documento capaz para q.e no le molesten en lo subcesivo pidiendole cantidades q.e no debe. procedentes de la Contribucion q.e se cobró en el año de mil ochocientos diez y ocho en q.e fue Pror Sindico, y se acordó que se busque el espd.te ó Repartim.to y con el se de Cuenta al Ayuntam.to =

Se dió cuenta de una exposicion q.e se ha pasado á informe del S.r Correg.r el Exmo. S.r Capitan Gral de esta Provincia hecha por José Becerro y consortes de esta vecindad, sobre q.e se les exonere del pago de la cantidad q.e adeudan al fondo de Voluntarios R.tas por el arbitrio de ocho mrs. impuesto en cada libra de Bacalao ó abadejo; y la pasa al Ayuntam.to para q.e se le informe y en su vista acordó la corporacion pase en comision á los S.res Diputados para q.e informen en la razon =

Se acordó se haga saber al S.r Reg.r D.n Fran.co Plata de una razon de lo cobrado por atrasos de la Contribucion de Paja y Utensilios respectiva á los años mil ochocientos veinte y cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis q.e los q.e se hallen en descubierto ó insolventes para obligarles

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

a su pago=

Luego presentó escrito Dn Antonio Moureda Administrador
de Obras pias de esta Ciudad y dela fabrica de Carne dela
misma, en que manifiesto q. el Ayuntamto habia dispuesto q.
se remitiesen a Caceres los mil novecientos y pico de reales
que pedia el Sr Regente de la Rl Audiencia para reintegrar
al fondo de penas de Camara los socorros á los presos
de esta Ciudad en aquella Carcel de Corte, José Carballo,
Manuel Garcia, y otros, y q. los Hospitales no tenian
fondos para satisfacer dha cantidad como ni tampoco, mil
y tantos rs q. se pedian por el Agente de la Ciudad para se
reintegrase delas costas sufridas en el expediente seguido
contra José Lucero y Consortes, vecinos de esta Ciudad, y Casas
del Castañar sobre pago de reditos de Censo perteneciente á dho
Hospital q. tambien se reclamaban pr el Agente la
costas Originadas en el expediente contra Antonio Oliva-
vecino de Malpartida sobre pago de reditos de un Censo corres-
pondte todo á dho Hospital, y q. se sirviese resolver el Ayun-
tamto de q. fondos se habia de satisfacer, como tambien
los tantos rs q. en virtud de acuerdo del Ayuntamto habia
entregado al Padre guardian de Padres descalzos de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad para la asistencia de los religiosos enfermos y composicion de la Enfermeria y q.e se le de un Certificado de la resolucion q.e recayere para su resguardo: Enterado el Ayuntam.to acordo Que mediante aq.e el Exped.te contra Antonio Oliva se ha suspendido su curso hasta la resolucion superior en virtud de orden del S.r Juez, y aque el seguido contra Jose Lorenzo se han adjudicado las fincas al Hospital las quedan pretorias hasta la reintegracion de pral y costas el Administrador D.n Antonio Alvarado satisfaga al Agente de la Ciudad el importe de las costas de los dos expedientes q.e reclama de los fondos del Hospital á que cada uno corresponda, y no teniendolos; lo haga de los fondos q.e haya existentes en su poder de los demas establecimientos q.e administra, con calidad de reintegro entendiendose lo mismo con respecto á los treinta r.s entregados á dho padre Guardian y q.e para resguardo del referido administrador se le expida certificacion de este particular.

Acordo el Ayuntam.to q.e los Señores D.n Felix Luis Nieto Chamorro regidor y D.n Jose Dominguez Proc.r Sindico, pasen á avistarse con el Padre Guardian de los Descalzos para ver los documentos y demas en razon de la solicitud que tiene hecha

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Pe Guardian relativa a q.e se le entreguen ciertas fincas pertenecientes al Hospital,=

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron tres de dhos señores segun costumbre de que doy fee=

Chamorro

Bueno

Acevedo

Cruz

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Extraord.o de 15 de Abril

En la Ciudad de Mar.a a quince de Abril de mil ochocientos veinte y ocho siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los S.res a saber=

D.n Felix Luis Prieto Chamorro y D.n Fran.co Mata Regidores, D.n Eusebio Gom.z Torquemada y D.n Manuel Maria Gomez diputados

Se leyo el llamam.to y se acordo se insertase en esta acta y su tenor dice asi=

Llamam.to

Los porteros del M. N. y L. Ayuntam.to daran llamam.to en persona a todos los S.res Regidores diputados y Proc.r Sindico para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bajo toda responsabilidad se sirvan concu
rrir a la hora del dia de mañana
a las Casas Consistoriales para celebrar
Ayuntam^{to} Extraordinario y dar cuenta de
la resolucion del S^{or} Yntend^{te} de esta Prov^{a}
relatiba a que se remitan las relaciones
para el repartimiento de paja y utensilios
pues asi lo manda el S^{r} Presidente de cu
ya orden yo el Srio. lo escribo y firmo
con su Sria. en Plas^{a} a catorce de Abril
de mil ochocientos veinte y ocho = Manuel
Gomez Borja = Por mandado de su Sria = Anto
nio Maria Moreno y Acedo Srio

Manuel Barrio y Antonio Rufo criados
de V.S.Y. El S^{r} Marques de Mirabel con
recado = El S^{r} D^{n} Juan Mrn. Sevillano
ausente = El S^{r} D^{n} Felix Chamorro en
persona = El S^{r} D^{n} Fran^{co} Sancho de la Mo
ta con recado = El S^{r} D^{n} Anselmo Ther.
Bueno ausente = El S^{r} D^{n} Eusebio Cruz
ausente el S^{r} D^{n} Juan Antonio Roda
do ausente = El S^{r} D^{n} Eustaquio Gonz.
Torquemada en persona = El S^{r} D^{n}
Manuel Gomez en persona = El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sor. Dn. Jose Dominguez Iñigo en persona enfermo = Manuel Barrio = Antonio Ruso =

Se dio cuenta del decreto marginal del Sor. Intendente Gral. de esta Provincia fecha ocho del que rige a consecuencia de la exposicion de esta Corporacion de dos del mismo en que le suplicaba tubiere por validas las relaciones dadas en el año proximo anterior para la contribucion de paja y utensilios para el corriente y se acordo se proceda a la formacion de las relaciones que se previenen y para el efecto se publiquen los correspondientes bandos a fin de que todos los vecinos en el improrrogable termino de tercero dia concurran a llevar sus relaciones en casa del presente Srio. de esta Corporacion con apercibimto. que de no hacerlo seran de su cuenta todas las costas gastos y responsabilidades que por su falta gravitan sobre esta corporacion

Acordo el Ayuntam.to se dediquen
para el efecto los Escribientes q.e
considere necesarios el presente Ss.no
y que para pago de estos como tambi
en del ejecutor que se halla de apre
mio en la Ciudad para la remesa
de estas relaciones y para pago del
papel que se consuma se de libram.to
a fabor de dho. Ss.no y contra el Deposi
tario de los dos mrs. en libra de Carne
destinado para las urgencias del Ayun
tamiento de la Cantidad de mil dosci
entos r.s v.n

Se dio cuenta de una orden del
S.or Yntend.te Gral de esta Prov.a en que
reclama contestados los tres interrogato
rios sobre fabricas artes e industria
y se acordo se evaquen y remitan a la
mayor posible brebedad =

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron tres de dhos. Señores segun
costumbre doy fee =

Chamorro　Gonzalez　Anteno

Gomez　Antonio Maria Moreno
y Alvarez

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

ordin.º del 17 Abril

En la Ciudad de Plas.ª a diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, concu rrieron a las Casas Consistoriales p.ª celebrar Sesion ordin.ª los S.S. siguientes =

Sr. D. Felix Luis Prieto Chamorro, D. Fran.co Lancho de la Plaza = D.n Anselmo Mtz Bueno, D. Jose Cruz, y D. Manuel Gomez Regidores =

Se vio un oficio de D. Ramon Maximo Sportual en q.e solicita la limosna de veinte rr.s v.n q.e acostum bra dar la Corporac.n a Nuestra Señora de la Salud, p.r el uso de la Colgadura del dia dos de este; y se acordo que el pres.te Srio. satisfaga dha cantidad de q.e recogera el comp.te recibo, p.ª su abono en Cuentas.

Acordo el Ayuntam.to q.e no haviendo los vecinos de esta Ciudad, dado sus relaciones p.ª la Contrib.on de Frutos Civiles, Casa y Utensilios del corr.te año, sin embargo de los repetidos bandos q.e se han publicado al efecto, y no pu diendo p.r una parte mirar con indifer.ª tal apatia, y por otra q.e el Ayuntam.to se halla apremiado con un Executor p.ª la remesa de citadas relaciones, se pro ceda inmediatam.te a su formacion p.r el Contador D.n Miguel Serradilla, a los de este vecindario, valiendose p.ª ello de las noticias que considere necesarias, y verificado se remitan al Sr. Yntte. seg.n esta prevenido

Del mismo modo acordo el Ayuntam.to q.e p.r d.has relaciones q.e se formen, no se haga el repartim.to de Pasto y Utensilios, sino que desp.s se practiquen con toda escrupulosidad p.r lo q.e cada vecino deva contribuir, p.a lo qual se tomaran las noticias necesarias, con el fin de no causar el mas leve perjuicio á ningun vecino, p.s que el Ayuntam.to todos sus desvelos, y los muchos sacrificios q.e tiene hechos, se dirigen p.r una parte en obsequio al Real servicio, y por otra, á no aniquilar á los Habitantes de esta Ciudad, cuyos productos de las riquezas de dia en dia van en decadencia, p.r el corto valor de sus frutos.

Visto por el M.N. y L. Ayuntam.to el informe de los S.S. Reg.res Comisarios D. Anselmo Ibar Bueno y D. Eusebio Diaz de la Cruz Reg.res, sobre el reconocim.to del terreno valdio comunero del Guijo de Granadilla, y parte de este que puede acotarse á beneficio de d.ho Pueblo, seg.n se demarca en el citado informe; acordo q.e con efecto se conceda al Comun de vecinos de citad.a v.a del Guijo, por concepto de terreno acotado, el q.e se halla acotado (digo), deslindado p.r referidos S.S. Comisarios, proveyendoseles al efecto de la com.te Carta de Data, obligandose con las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

formalidades devidas al pago del Canon delos quinientos
reales annuales estipulados por los mismos Seño-
res, quedando estos, abeneficio delas urgencias de
esta Ciudad, con la precision de realizarlo en el
dia de San Marcos de cada año, dando principio
en el del proximo venidero de mil ochocientos
veinte y nueve; bien entendido q.e la Carta de
data no la han de percivir hasta q.e este verificado
el deslinde, y señalados los Sitios con la claridad de-
vida, p.a evitar dudas, y confusiones en adelan-
te, se reconozcan por los mismos Señores Comisa-
rios que entendieron en el Señalam.to, y hallando-
los conformes, se proceda ala entrega dela
Carta de data, pero con la Cond.n de q.e han de
pedir la confirmacion de ella al R.l y Supremo
Consejo de Castilla, y la de dar intelig.a ala Justicia
de Arbitrio de monte alto, p.a q.e proceda ala
tasacion delos pastos de este Pueblo, pero toda
á Costa del Pueblo del Guijo de S.ta Barbara

Asi se concluyo, estos Señores que firmaron tre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dhos Señores segun costumbre, de que yo el Escrno Secreto doy fe = sobre rayado = Felix Luis Prieto = que lo es de este numero = Vale =

Chamorro

Moreno

Cruz

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamiento ordo de 24 de Abril

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y Cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y ocho siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber Dn Felix Luis Prieto Chamorro, Dn Francisco Lancho de la Plata, Dn Eusebio Cruz, y Dn Juan Asensio Mosado Regidores, y Dn Jose Dominguez Ynigo Procurador Sindico.

Previo permiso entro en la Sala Consistorial el Escribano de este Numero Dn Juan Rodriguez del Castillo, é hizo notorio á el E. M. N. Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828

un auto del Señor Corregidor de esta Ciudad
fecha veinte y uno del corriente estimando un
informe pedido a esta Corporacion en otrosi
de pedimento de Dn. Tomas Vicente Perez y Pages
de esta naturaleza Teniente Ayudante Segun-
do é individuo de la Junta de Calificacion del
Batallon de Voluntarios Realistas de Infan-
teria de esta Ciudad, que intenta solicitar ante
la Real Camara la merced de Notario de
Reynos con destino a su desempeño mas especial en
estos Juzgados, en razon de la perentoria necesidad
que hay en ellos de un Escribano Real suelto para
formacion de Sumarias Evaquaciones de prue-
bas, Exaciones de Costas, en Causas Criminales
y actuaciones precisas de las Cibiles ordinarias
y Ejecutibas en los Pueblos Pedaneos y otros
de la Inmediacion a que por Sumisiones alcanzan
los Juicios, con motibo de carecer en mucha par-
te dichos Pueblos de Esno aprobados, haber
muy pocos ó ningunos con la Calidad de R.s
no tenerla muchos de los de este Numero ha-
llarse impedidos de salir los pocos que las tie-
nen por sus edades y achaques sobre las gran-
des ocupaciones que tambien les embarazan,
como a los demas numerarios: Causas por que
no le sirben por la protesta y provecho apeteci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bles los negocios de oficio y aun las Ynstancias de partes, versandose en el estremo de tener que balerse de feclunarios de que mas abundan y quando mejor se haga de simples numerarios que fueras de sus terminos solo con disimulos, y relajacion de rigor pueden emplearse. El Ayuntamiento reflesionó sobre ello; y viendolo todo cierto, y hallando ademas al pretendiente muy a proposito para dichos desempeños, y muy dignos por todas sus prendas morales y politicas, y por sus Servicios en el Batallon de Voluntarios Realistas de que la Camara tenga habien dispensarle la gracia que aspira, acordó de Conformidad que se informe asi a continuacion de les diligencias en forma legal debolbiendose luego que este ebaquado á el actuario que en oficio personal atento las anotoriado y dejado en manos del Ayuntamiento para este fin.

En este acto entraron los Señores Dn Anselmo Sanchez Bueno Regidor, Dn Eustasio Gonzalez Torquemada, y Dn Manuel Maria Gomez Diputados,

Se dio Cuenta de una Real orden Comunicada por Dn Valentin de Pinilla con fha 29. de Marzo ultimo sobre señalamiento de sueldos a los Alcaldes mayores, y el Ayun-

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828. 1828

tamiento quedo enterado.

Sobre una orden de d.n Pedro Alamor Inspector General de Milicias fecha once del que rige, reclamando todas los documentos y ojas de Servicios delos Sujetos Consultados para la plaza de la plaza de Coronel de este Regimiento Provincial, y el Ayuntamiento, mediante haberse Remitido ya referidos documentos acordo que se guarde entre los papeles dela Corporacion.

Habiendose visto la Real orden que ha Comunicado con fecha diez y ocho de Marzo ultimo el Ilmo. Sr. D.n Valentin de Pinilla sobre que se guarde las Leyes acerca de Contratos usurarios, quedo enterado el Ayuntamiento desu Contenido.

Vista la orden del Exmo. Señor Capitan General de esta Provincia en que se previene que por el Depositario delos Arbitrios destinados para el equipo y armamento de estos Voluntarios Realistas Realistas se Satisfagan al Comandante delos Voluntarios dos mil Cuatro cientos treinta y tres Reales quince m.rs V.on importe de seis Cajas de Guerra con porta Cajas, Vaqueteros una dos Cornetas con Cordones se acordo que se Satisfaga dicha Cantidad inmediatamente entregandose a Citado Depositario, los Recibos que la acompañan para su resguardo.

Se acordo que la Circular del Señor Yntendente General de Estremadura señalada con el numero cinquenta y siete pase en Comision para su evaquacion al Señor Regidor Don Juan Asensio Rosado.

A la Circular del Real Acuerdo de esta Provincia señalada con el numero septimo sobre escandalos publicos en la Ciudad de Logroño y se acordo se guarde y cumpla en todas sus partes.

Se acordo que inmediatamente se oficie a la Justicia de la Villa del Puerto de Santa Barbara para que, mediante la Concesion del Terreno que se la ha hecho por esta Ciudad proceda al deslinde y amojonamiento de el encargandola ademas que luego que este verificado hubise para su reconocimiento por los Señores Comisarios nombrados al efecto.

Al memorial y libramientos de Jose Redondo Alcaide de esta Real Carcel en que solicita se le abone la Cantidad de mil reales bellon procedentes de sus salarios por el tiempo que en el mismo se espresa se le satisfaga de los fondos pertenecientes, oiendo antes al Depositario si le esta pagada alguna Cantidad por dicho Concepto.

Vista la esposicion de Jose Berrocoso y Compañeros marraneros de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. · 1828 · Año de 1828.

Ciudad que ha pasado este Señor Corre-
gidor paraque se le informe sobre su
Contenido referente a que no se les exija
el impuesto señalado para el equipo y
armamento de estos Voluntarios Rea-
listas; se acordó que le Conteste como dicen
los Señores Comisarios

El Depositario de Propios Dn. Vicente Wen-
ceslao Ramos presentó las Cuentas respec-
tibas al año pasado de mil ochocientos
veinte y siete con sus documentos justifi-
catibos; y enterado el Ayuntamiento
de que importa el cargo sesenta y cinco
mil ochocientos sesenta y siete reales
ocho mrs. Vn.; y la data setenta y ocho
mil seiscientos setenta y nuebe reales
quince y medio mrs. Vn. apareciendo de
Alcance a fabor de dicho Depositario la
suma de doce mil ochocientos doce rs.
siete y medio mrs. Vn. acordó que pasen
citadas Cuentas y Recados Justificatibos
al Señor Dn. José Dominguez Yñigo Pror.
Sindico general y Personero de este Comun
para que inspeccionandolas informe lo
que Considere Combeniente.

El Ayuntamiento acordó que necesitan-
oble Cantidad de mrs. p.a el pago a los S
amanuense que estan inbertidos en la

formacion delas relaciones de frutos
civiles, Paja, y Utensilios como tam-
bien para papel, pago al
escritor y Socorros alos presos
en esta Real Carcel y Satisfacer a
el Contador Dn Miguel Serradilla
encargado enla formacion de dichas
relaciones, y no teniendo el Ayun-
tamiento fondos algunos disponi-
bles de que poder hechar mano para
satisfacer citados gastos tan pre-
cisos y necesarios, teniendo noticia
que en poder del presente Secreta-
rio se halla la Cantidad de mil
Setecientos Cuarenta reales que
han sido Consignados por Dn Francisco
Billarreal enla execucion que la
esta puesta para pago de mayor
Cantidad Correspondiente ala fa-
brica de Carros de esta Ciudad se
acordo que de referida Cantidad
se Satisfagan por el presente Se-
cretario todos los gastos que se
originen en dicha operacion y que
luego que el Tribunal mande en-
tregar referida Cantidad a la fa-
brica de Carros se de libramiento
de ella Contra el Mayordomo
Dn Antonio Murredon y a fabor
del presente Secretario.

Se acordo que por ahora se de
a Dn Miguel Serradilla a cuenta
de su trabajo Trescientos Veinte
reales Vellon, y que el presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Secretario Cobre tambien el trabajo queesta prestando en la formacion de Citadas Velaciones.

Acordo el Ayuntamiento que el presente Secretario lleve una Cuenta formal en los gastos que se originen en la formacion de dichas Velaciones y que su importe se cargue en el repartimiento para reintegrar los fondos que en el dia sufragaban estos gastos.

Igualmente se acordo que de todas las Velaciones, y libro Cobratorio que se remita al Señor Yntendente se quede copia literal en el archivo donde se Conserben con todo Cuidado.

Del mismo modo acordo el Ayuntamiento que el presente Secretario disponga se hagan tres candados con su llabe cada uno que se pondran en el Archibo y recojeran sus llabes los Señores que deban tenerlas

Tambien acordo el Ayuntamiento que para en parte sufragar los gastos en la operacion de Velaciones de frutos Civiles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casa y utensilios, se exija al Botillero D.n Juan de Luera la Cantidad en q.e tiene que satisfacer por el Abasto dela Nieve en el Corriente año.

Asi se Concluyo esta Sesion que fir-maron tres de dichos Señores segun Cos-tumbre de que doy fee=

Chamorro Cruz Aserrio

Anterno

Antonio Maria Moreno y Taveo

Estraord.o de 28. de Abril

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ve-inte y ocho siendo las once de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar el Ayuntamiento extra-ordinario los Señores a saber=
D.n Feliz Luis Prieto Chamorro, D.n Fran-cisco Sancho de la Plata, y D.n Ansel-mo Sanchez Bueno Regidores, D.n Eus-tasio Gonzalez Torquemada Diputado.

Se dio Cuenta de el memorial de Jose Monforte mayordomo del gre-mio de Labradores en que solicita se oficie al Illmo Cabildo Catedral a fin de que disponga se Celebren Rogati-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

bas publicas para implorar al todo Poderoso las Gracias de que tanto necesitan los Sembrados, y se acordo se oficie a dicho Yllmo Cabildo como se pide encargando al mismo tiempo tenga la bondad de designar el dia y ora en que se ha de dar principio a tan Religioso acto.

Asi se concluyo esta sesion que firmaron tres de dichos Señores segun costumbre de que doy fee=

Chamorro

Moreno

Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntamto. ordo. de 1º. de Mayo

En la Ciudad de Plasencia primero de Mayo de mil ochocientos beinte y ocho siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Francisco Lancho dela Plata, Dn Ansel-
mo Sanchez Bueno, y Dn Juan
Asensio Regidores, Dn Eustasio
Gonzalez Torquemada, Dn Ma-
nuel Maria Gomez Diputados
y Dn Jose Dominguez Yñigo Pror
Sindico.

Se dio Cuenta de una Real orden Comu-
nicada por el Señor Dn Valentin de Pi-
nilla Secretario del Real y Supremo
Consejo de Castilla por la que se pre-
biene que a los Empleados que tengan
la desgracia de Concursar por no poder
Satisfacer a sus acrehedores se les retenga
la tercera parte de sueldo aunque dis-
fruten otros por diferentes motibos, y
el Ayuntamiento acordo su Cumplimi-
ento.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor
Yntendte General de esta Provincia fha
Veinte y Cuatro de Abril ultimo en que
se previene que se ejecute el repartimi-
ento de Sal segun tiene mandado, y
que si la Corporacion considera estar
recargado el vecindario con el nume-
ro de fanegas que hoy le estan señala-
das tiene la accion de pedir la rectifi-
cacion del acopio donde Corresponda;
y en su Consequencia el Ayuntamien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

to acordó se manifieste al Señor Inten-
dente que sin embargo del recargo tan con-
siderable de fanegas de Sal Correspondiente
á esta Ciudad en el Corriente año se hallan
asegurados los tercios Pertenecientes a la
Real Hacienda, y que por separado se re-
presente a su Señoria pidiendo rebaja del
acopio de Sal para el año proximo y de-
mas venideros Subcesibas,

Se dio Cuenta de un memorial de Dn.
Modesto Ynfante vecino de la Villa de
Pasaron en que Solicita se le admita en
esta Ciudad por vecino de ella; y el Ayun-
tamiento acordó Concederle lo que Solicita,
y que se le espida la Competente Certifi-
cion para su resguardo.

Se vio un memorial de los Guardas del
ganado Cerdoso de Ciudad en que piden
terreno donde llebar a pastar dicho gana-
do mediante a que por Dn. Rafael
Campo arrendatario de la espiguera de
la Dehesa de los Caballos digo Yerbas de
Verano se les ha impedido el que entre da-
ca en ella dicho ganado; y el Ayuntami-
ento acordó que pase en Comision al Caba-

96

llero Pror Sindico para que arregle dicho asunto segun le parezca.

Al memorial de Saturnino Gonzalez de esta residencia en q.e solicita se le admita en las filas de estos Voluntarios Realistas en atencion a que lo era de la villa de Alcantara de donde es natural; se acordó que pase en comision a los Señores diputados para que informen.

Con lo qe se Concluyo esta sesion que firmaron tres de dichos Señores segun Costumbre de que doy fe.

Chamorro

Bueno

Gonzalez

Antemi

Antonio Maria Moreno y Saaved.a

Ayuntam.to ord.o de ocho de Mayo

En la Ciudad de Plasencia a ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Sa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

ber: dn. Feliz Luis Prieto Chamorro, don Francisco Plata, Don Anselmo Sanchez Bueno, Don Juan Asensio Rosado, y don Eusebio Cruz Regidores, Don Eustasio Gonzalez Torquemada, y Don Manuel Maria Gomez Diputados, y don Jose Dominguez Yñigo Procurador Sindico.

Se dio Cuenta de una orden Comunicada por el Real Acuerdo de esta Provincia por la que se prebiene que las Justicias cuiden de dirigir a aquel Superior Tribunal los pliegos de Elecciones francos el porte con lo demas que espresa; y el Ayuntamiento quedo enterado para su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra orden Communicada por el Señor Don Pedro Diaz de Rivera Secretario del Real y Supremo Consejo de la Guerra por la que se prebiene que en los Reynos de Andalucia y Murcia y en la Provincia de Extremadura el que tenga Yeguas que no sea de raza fina ó burro garañon se deshaga de este ganado y lo estraiga de dichos Reynos y Provincia en el termino de Cuatro meses vajo la responsabilidad que impone; y el Ayuntamiento acordo su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de otra orden comunicada por el Señor Intendente de esta Provincia numero doce por la que se permite a los Propietarios de Ganado lanar fino Conmutar una Clase de Sementales con otras con tal que el total de machos en Cena no pase del numero señalado y Circunstancias de que en las Certificaciones que den los Conductores de Sementales o Rabadanes de los mostrencos especifiquen los que les queda de Cada Clase y numero de embras a que Correspondan; el Ayuntamiento acordo su Cumplimiento.

Se dio Cuenta del informe que evaquan los Señores Comisarios Veducido a que se admita de Voluntario Realista a Saturnino Gonzalez; y el Ayuntamiento acordo admitirle de tal, y que pase la Solicitud original a la Jun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta del Cuerpo.

Sedio Cuenta de un Memorial de Feliz Iglesias, y Juan Sanchez Vendedores de Zebada en que Solicitan seles Señale los puestos donde la hallan de Vender para evitar desazones; y el Ayuntamiento acordo que hallandose Comisionado para el efecto el Diputado Don Manuel Maria Gomez estos interesados acudan á el.

Acordo el Ayuntamiento se tasen las espigueras de los Cotos, y los Señores Comisarios de Propios Dn. Francisco Plata, y don Anselmo Sanchez Bueno con vista de los vecinos que las hallan Solicitado hagan las adjudicaciones segun tengan por convenientes.

Se dio Cuenta de un memorial de Jose Monforte mayordomo del gremio de labradores de esta Ciudad en el que manifiesta que cada dia es mas necesaria el Agua para el remedio de las mieses pues de otro modo se aniquilaran estas, y en su Consequencia se baje a la Santisima Virgen del Puerto desde su Hermita rural á esta Ciudad con el fin de hacer rogativas publicas para dicho objeto; y el Ayuntamiento acordó que mediante la necesidad que se manifiesta por el Mayordomo del gremio de labradores se traslade en el domingo proximo once del Corriente ala Santisima Virgen del Puerto desde su Hermita Rural ala Yglesia Parroquial del Salbador de esta Ciudad; y para el efecto se nombraron por Comisarios con todo el lleno de facultades alos Señores Regidores Don Francisco Plata, y Don Anselmo Sanchez Bueno, quienes teniendo presente la Real ejecutoria ganada por el Ayuntamiento practiquen cuantos pasos y diligencias sean necesarias al caso y prebia ora que pedira el Agente de Ciudad al Señor Dean pasara legacia al Ilmo Cabildo dandole inteligencia de esta determinacion y a fin de que nasada que sea la Virgen se sirba disponer el dia que se halla de trasladar a la Santa Yglesia Catedral dicha Santisima Virgen para dar principio a las rogatibas, esperando el Ayuntami-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40 mrs. Año de 1828.

ento que el Ilustrisimo Cabildo se prestara gustoso como acostumbra a que se berifiquen citadas Rogatibas para impetrar del todo poderoso las lluvias de que tanto necesitan las mieses, y mediante a que para la traslacion dela Virgen deben pasar asu Hermita para acompañarla procesionarmente Quatro indibiduos dela corporacion se nombra al efecto al Regidor Dn. Eusebio Cruz, y al diputado Don Eustasio Gonzalez Torquemada quienes acompañaran a los dos Señores Comisarios: y para los gastos que ocurran se acordo se libre afabor de dichos Señores Comisarios y contra el Mayordomo de Propios la Cantidad de Setecientos Rs. Vn.

Acordo el Ayuntamiento que mediante a haber reclamado Dn. Miguel Terradillo la Satisfacion de mil quinientos reales Vellon que sele deben por los trabajos prestados en la formacion de repartimientos de Paja y Utensilios delos años de mil ochocientos Veinte y Seis, y mil ochocientos Veinte y Siete se acordo sele satisfaga dicha

Cantidad delos fondos de Cañeria espidiendose alefecto el libramiento Contra el Administrador.

El presente Secretario manifesto que tenia Suplido mas de dos mil Reales enla operacion que de orden del Ayuntamiento se esta haciendo enla formacion de Relaciones para la Contribucion de Frutos Cibiles, Paja y Utensilios, Repartimiento de esto ultimo y libros Cobratorios, y que habia que Satisfacer los demas gastos que ocurriesen enlo Subcesibo y pago al Comisionado que se halla de apremio en esta Ciudad para el efecto; y se acordo se de libramiento afabor de dicho Secretario y Contra el fondo de Cañeria dela Cantidad de Tres mil quinientos Reales para Reintegrarse de lo que tiene Suplido y Satisfacer los demas gastos que ocurran enlo Subcesibo.

Se dio Cuenta de un memorial de Dn Eustasio Casado Vecino y Boluntario Realista de esta Ciudad en el que espone es Sabedor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

que por el Señor Intendente de Estrema-
dura se le ha dado á Dn. Juan Gonzalez
Alonso el Empleo de fiel de registro de
la puerta de Trujillo de esta Ciudad que-
dando vacante el de toldero de Sal en la
misma que obtenia, y considerandole
con meritos á el ya por los años servidos
á S. M. que Dios gue, en el Ejercito en
el que tubo varias acciones de guerra
por las que goza escudo de distinciones, ya
por su decidida adhesion a fabor del al-
tar y del Trono en el tiempo del habo-
lido Sistema Constitucional en cuya
epoca presto muchos auxilios a los aman-
tes del Rey N. S. que Dios gue, y ya por
haber servido en la Secretaria del Ayun-
tamiento sin ninguna intermision por
espacio de trece años Suplica al Ayun-
tamiento se digne concederle referido
empleo el que promete desempeñar o-
bien y fielmente ofreciendo a la seguridad
de la Sal que se le entregue la competente
fianza en los terminos que considere
la Corporacion. Y enterado el Ayuntamiento
acordó que no ~~se halla~~ la Corporacion en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

actualidad en disposicion de facilitar la Sal alos Vecinos por falta de fondos pero si algun dia se hallase en actitud de ello, y corriese asu Cargo se le ha por nombrado por tal toldero en Consideracion alos buenos Servicios que ha prestado y Constan al Ayuntamiento espidiendosele de este nombramiento la Correspondiente Certificacion, y p.a su intelig.a y Satisfaccion

Vistas las Cuentas de Propios Correspondientes á el año pasado de mil ochocientos Veinte y Siete con el informe del Caballero Procurador Sindico Don Jose Dominguez Yñigo puesto asu Continuacion se acordo aprovarlas como lo dice citado Procurador, y que se haga Saber al Depositario de Referidos Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos que remita ala mayor posible brebedad los intereses necesarios para Satisfacer los impuestos para remitirla con precitadas Cuentas ala Contaduria principal del ramo

El Ayuntamiento acordo nombrar por Peritos Como nombro para el reconocimiento delas relaciones delos Vecinos de esta Ciudad y forasteros para la Con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

1828

tribucion de frutos Civiles Pasa, y Otensilios alos Sujetos Siguientes = A Pasqual de Pielagos para Dehesas = Para las Casas, Molinos, y Artefactos á Francisco Hoyo, y Serapio de Grados Maestros de Arbañileria, y Carpinteria = Para las Haciendas Viñas, olibares, y Huertas, á Jose Blanco = Para el Comercio á Dn. Juan Muñoz = Para el Ramo de Licores a Dn. Francisco Villarreal = Para derechos Reales y Jurisdiccionales á Dn. Pedro Moreno Garional = Que se saque Certificacion de este particular, y se Cite alos Comprehendidos para que procedan á dicho Reconocimiento.

El acordó se pase Recado atento al Señor Cura Rector dela Parroquial de San Nicolas de esta Ciudad Como que es el mas antiguo a fin de que se Sirva Concurrir por su parte alos actos que estan detallados en Reales instrucciones.

Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron tres de dichos Señores segun Costumbre de ello doy fee

Moreno

Chamorro

Cruz

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to del 10 de Mayo

En la Ciudad de Plasencia á diez de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas consistoriales para Celebrar Ayuntamiento los Señores a saber.

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, d.n Francisco Sancho de la Plata, d.n Anselmo Sanchez Bueno, d.n Juan Mensio Morad, y d.n Eusebio Cruz Regidores, d.n Eustaquio ~~Corral~~ Gonzalez Torquemada, y d.n Manuel Gomez Diputados y D.n Jose Dominguez Trigo Proc.r Sindico Gral.

Estando asi reunidos y congregados dichos Señores trataron y conferenciaron entre si sobre el particular q.e han solicitado los Labradores de esta Ciudad, para que se den las disposiciones oportunas a fin de bajar á N. S.a la Santisima Virgen del Puerto en Rogativa mediante á la escasez de aguas q.e se experimentan para que se acaben de criar los panes y demas frutos, y persuadidos insinuados SS. de lo util y beneficioso que podrá ser al Comun de Vecinos de esta Ciudad el que N. S. usando de su infinita misericordia nos favorezca con su piedad regando ~~muchos~~ campos con abundantes aguas, dispusieron el traer insinuada Imagen en Rogativa por cuya intercesion y suplicas esperan conseguir el alivio de sus aflicciones, y en su consecuencia y ~~d~~ y para q.e esperada bajada de N. S.a se haga con la pompa decoro y grandeza q.e corresponda se nombró á los SS. d.n Francisco Sancho de la Plata y d.n Anselmo Sanchez Bueno Regidores para q.e en legacion para-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

sen á participarlo al Ytt.mo Cavildo lo q.e en efecto se verificó á ci y habiendo buelto dhos S.S. manifestaron haber evacuado su Comision y la contestacion q.e se les dió por el Yttmo S.r Cavildo de esta S.ta Yglesia Catedral fué el que hiban á tratar sobre el particular, y que inmediatam.te pasaria á manifestar al Ytt.mo Ayuntam.to su parecer, y habiendo pasado un brebe espacio, llegaron en legacia los S.S. D.n Miguel Urrutia, y D.n Manuel Garcia Vega. Canonigos del Ytt.mo Cabildo, que salieron á recivir los cuatro individuos del M.Y. Ayuntam.to al descansillo, ó meseta de la Escalera segun costumbre, y habiendo entrado en las Salas Capitulares se les dió asiento y colocaron á la dra. del S.r Presidente, y habiendo tomado la palabra el S.r D.n Miguel Urrutia, espresó, que mediante á haber tratado el punto el Ytt.mo Cavildo, sobre la bajada de N.S.a, era gustoso, y estaba conforme atendido el objeto q.e lo motiva, pero q.e no podia, trasladarse la Santisima Ymagen á la S.ta Yglesia Catedral hasta el Juebes proximo venidero acausa de estar en tiempo de las letanias, deviendo seguir el orden de rogativas de tres en tres dias hasta q.e se consigan los saludables deseos q.e se apetecen: En cuya vista el S.r Presidente manifestó lo grata y satisfactoria que era para la Corporacion la resolucion del Ytt.mo Cavildo estando bien persuadido no podia esperar cosa en contrario atendida la religiosidad de sentim.tos que caracteriza á S.S.a Ytt.ma é interes con que mira la prosperidad y aumento de los havitantes de esta Ciudad, y mediante á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

haber pedido el oportuno permiso al M. N. Ayuntam.to para retirarse espresados SS. lo verificaron, saliendo a despedirlos cuatro individuos dela corporac.n hasta el mismo sitio q.e lo hicieron para recivirlos =

Asi se concluyó esta sesion q.e firmaron tres de los señores asistentes segun costumbre de q.e doy fee =

Chamorro

Cruz

Gonzalez

Ans.mo

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 13. de Mayo

En la Ciudad de Plas.a a trece de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario, mediante, ser el Jueves dia de la Ascension, los Señores a saber.

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, d.n Francisco Sancho dela Plata. d.n Anselmo Sanchez Bueno, d.n Juan Asensio Rozas, y d.n Eusebio Cruz Regidores, d.n Eustaquio Gonzalez torquemada, y d.n Manuel Gomez Diputados y d.n José Dominguez Iñigo. Pbro Sindico Personero

Se acordó que mediante a estar señalado por el Ill.mo Cabildo dela S.ta Ig.a Catedral, el Jueves para la traslacion de N.a S.a desde el Salbador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

á la S.ta Yglesia Catedral, se ofició á S. Ilt.ma afin de q.e no habiendo como no hay Regidores suficientes para llevar el Palio en la procesion, se sirva disponer q.e este sea llevado por los Capellanes, sin perjuicio del dro de la Ciudad para lo subcesibo, sirviendose igualmente señalar la hora en q.e se haya de dar principio para ir el Ayuntam.to á un acto tan digno como Religioso.

El S.or Sindico, hizo presente q.e se le habia notificado una providencia, ganada, á instancia de d.n Pedro Muñoz Dueño de Cuadrilleros para que nombre perito afin de que se egecute el deslinde, por suponerse, haberse apropiado tierra de Cuadrilleros al Coto de Cumucejo, y se acordó q.e hasta tanto que á los Comisar.s de Propios ó al Ayuntam.to se le notifique, no está en el caso de hacer gestion alguna.

Se leyó la cuenta de gastos ocasionados en la bajada de la Virgen del Puerto, dada por los S.S. Comis.s d.n Fran.co Lancho de la Plata, y d.n Anselmo Sanchez Bueno Regidores la que por hallarla conforme se aprobó =

Se acordó q.e los Comis.s hagan las oportunas diligencias á fin de q.e proporcionen orador q.e predique el sermon de la fiesta q.e ha de hacer la Ciudad á N. S.ra bien sea por Rogativa ó bien para en accion de gracias:

Asi mismo se acordó qe. respecto á que tiene depositada el Ayuntamto. toda su confianza en los Señores Comis. nombrados para todo lo qe. hagan y gastos qe. ocurran y hayan practicar en obsequio de N. S.a les serán abonados, los desembolsos qe. egecuten, y no habiendo fondos los satisfarán á sus espensas y de su propio peculio los SS. Regidores.

Se dió cuenta de un memorial presentado por José Blas Sanchez, Clerigo de Menores y Mozo de Coro de la S.ta Yg.a Catedral, de esta Ciudad, solicitando se le de la oportuna certificacn. de no haber sido adicto al sistema constitucional y de su conducta politica y moral, se acordó se le dé el espresado atestado manifestando qe. este interesado en tiempo del sistema constitucional manifestó adhesion á los Rs. dros del Altar y el trono sin qe. al Ayuntamto. le conste cosa en contrario asi como qe. ha observado y observa asta el dia buena conducta politica y moral—

Asi se concluyó esta sesion qe. firmaron tres de dhos SS. segun costumbre de qe. doy fee—

Moreno

Chamorro

Cruz

Ante mí
Antonio María Moreno
y Acevedo

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

Ayuntam.to de 14 de Mayo

En la Ciudad de Plas.a a catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to los S.res a saber D.n Felix Luis Prieto Chamorro D.n Fran.co Plata D.n Anselmo Ther. Bueno y D.n Juan Aberrio Rosado Regidores D.n Eustacio Gom.z Torquemada diputado y D.n Jose Dominguez Pror. Sindico

Se dio cuenta de un oficio de contestacion del Yltmo. Cabildo fha. de este dia en q.e dice a consecuencia del que se le paso por esta Corporacion en el dia de ayer manifestando á esta Corporacion que esta pronto a que se berifique la traslacion de la Santisima Ymagen de Maria Santisima del Puerto en la tarde de mañana que debe actual en procesion general desde la Parroquial del Salbador a la S.ta Yglesia Catedral designando la direccion que ha de tomarse cual es bajando p.r la Calle llamada de la rea la de los Quesos Plaza mayor y p.r S.n Esteban á dha. S.ta Yglesia y el Ayuntam.to quedo enterado y acordo se publiquen ban

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos para que los vecinos ó inquilinos de las casas en dhas. calles las aseen y cuelguen sus bentanas para dha. procesion.

Asi se concluyo esta sesion que firmaron tres de dhos. Señores segun costumbre doy fee=

Bueno

Chamorro

Gonzalez

Ansemd

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to de 16 de Mayo

En la Ciudad de Plas.a á diez y siete de Mayo de mil ochoc.tos veinte y ocho se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to los señores á saber

D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Anselmo Mtez Bueno D.n Juan Antonio Rosado Regidores y D.n Eustasio Gonz.z Torquemada diputad.o

Mediante a que la Santisima Virgen del Puerto ha socorrido á esta Ciudad con copiosas lluvias que tan encarecidamente se la havian implorado y teniendo entendido el Ayuntam.to que el Ill.mo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1828

Año de
1828.

Cabildo tiene dispuesto que concluidos los tres dias de rogatibas en el lunes proximo diez y nuebe del corriente se celebre misa solemne en accion de gracias á tan grandes beneficios y que en la tarde del mismo dia se traslade dha. Santisima Virgen a la Yglesia Parroquial del Salbador se acordo que verificandose esto asi al dia siguiente veinte del actual se celebre por la Ciudad en referida Yglesia Parroquial la solemne funcion que en iguales casos siempre ha acostumbrado en accion de gracias y q.e en la mañana del Miercoles veinte y uno sea trasladada la Santisima Virgen del Puerto desde dha. Parroquial a su hermita rural.

Asi se concluyo esta sesion q.e firmaron tres de dhos. S.res segun costumbre de que doy fee.

Chamorro

Gonzalez

Bueno

Ancieni

Antonio Maria Moreno y Ytuvedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 18. de Mayo.

En la Ciudad de Plasencia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to los S.res á saber.=

D. Felix Luis Prieto Chamorro D. Francisco Plata, D. Anselmo Perez Bueno Regidores y D. Eustasio Gom.z Torquemada diputado=

Se dió cuenta de un Oficio del Yllmo Cab.do de esta S.ta Yg.a Catedral f.ha de este dia en que manifiesta que en vista de haber merecido de la Divina Misericordia el remedio de la lluvia p.r la mediacion de la Santisima Virgen habia acordado que en el dia de mañana diez y nueve del corriente se tributen las debidas gracias á Dios y á Su S.ma Madre celebrandose Misa solemne á la hora de costumbre y que siguiendose la practica observada constantemente si el tiempo lo permitiese en la tarde del mismo dia despues de Maytines se traslade la Sagrada Ymagen de Maria Santisima del Puerto á la Parroquia del Salvador en Procesion gral la q.e se dirigirá p.r la Calle del Rey por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

ser mas comoda. El Ayuntam.to acordó se conteste
al Illmo Cabildo quedar enterado, y q.l mediante la
inopia de Sres Regidores se sirva disponer que el
Palio sea llevado en la Procesion p. los capellanes
sin perjuicio del dro. dela Ciudad p.a lo subcesivo.

Se acordó que en el veinte del actual, trasladada q.l
sea la Ssma. Virgen del Puerto á la Ig.a Parroq.l
del Salvador se celebre en dha Ig.a la funcion de
la Ciudad q. se acostumbra en semejantes casos
en accion de gracias p. los singulares beneficios
recibidos y que en el Miercoles veinte y uno p.
la Mañana sea trasladada dha Santisima Vir-
gen procesionalm.te á su Hermita rural del Puerto.

Asi se conclusion esta Sesion que firmaron tres de dhos
Sres segun costumbre de q. doy fé= Entrereng.s = cabildo = V.e =

Chamorro Moreno Gonzalez

Antonio Maria Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 22 de Mayo

En la Ciudad de Plasª a Vte. y dos de Mayo de mil ochoctº diez y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales pª celebrar Aytº ordinario, los Sres, a saver.

Dn Felix Luis Prieto Chamorro = dn Franco Sancho de la Plata = dn Anselmo Perez Bueno = dn Juan Asensio Rosado, y dn Eusebio Cano, Regidores; Dn Eustasio Gomz. Torquemada, y Dn Manuel Maria Gomez Diputados, y dn Josef Domingo Yñigo Procr. Sindico =

Se dio Cuenta del Memorial de Domingo Perez, de esta Vecindad, solicitando en data un pedazo de terreno inculto qe se halla a espaldas del Lagar de Arroyo perteneciente al Cabildo de Curas de la misma contiguo a la Parroquia de San Juan, con el fin de hacer un huerto. El Ayuntamto. en su vista acordo pase en Comision a dn Anselmo Perez Bueno =

Al memorial de Juan Nieto Vecino y hortolano de esta Ciudad, como marido de Petra Osma, Viuda que fue de Josef Tornero relativo a que pr fallecimiento de Curado Torres, resulto un alcanze contra su he

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

1828.

Año de
1828.

deudores de dos mil r.s procedentes de arrendam.to de una taberna propia del Hospital de la Villa. q.e tenia á su Cargo, y mediante á las graves enfermedades, y contratiempos q.e han experimentado los recurrentes, motibos p.r los que no han podido cumplir, y satisfacer d.ha deuda: solicitan del Ayunt.o como Patrono del Hospital, se le conceda espera p.a realizarlo en tres años, y plazos iguales, afianzando con los bienes de expresada Petra Osma, y suplicando cesen, y no se les molesten p.r ahora con más apremios judiciales. Enterada la Corporación, y habiendo oido sobre el particular á los Sres. Comisarios de Taberna acordó, q.e deseosa de facilitar á los vecinos el reposo, y tranquilidad con su familias, y procurar su prosperidad y aumentos, se les conceda y concede la espera de quatro años, Spre. q.e Juan Nieto, y Petra Osma mancomunadam.te se obliguen al pago de los dos mil r.s en expresados quatro años y pagos iguales de quinientos r.s cada uno, y mediante su confor cesen las dilig.s judiciales=

Se dió cuenta de la licencia absoluta de Ysidro Vicuña Ofic.l Sargento segundo del Regim.to de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Milicias de esta Ciudad, que se le ha dado pr. hallarse inutil pa. continuar en el servicio pr. padecer una hernia en el lado izquierdo, y el Ayuntamto. acordo se copie en el Acta, y se debuelva al interesado=

Al memorial de Josef Elvira, Abastezedor de Carnes de esta Ciudad en que pide pr. labara el Coto de Navasebrera pa. tener el ganado, y se acordo q. no ha lugar mediante estar ya concedido=

Al memorial de Dn. Jeron. Firmª. Lorenzo en que pide se requiera á Antonio Ramirez presente el titulo q. tenga para poder fabricar helados, y Aguas frias, y q. entre tanto teniendole en lo subcesibo se abstenga de fabricar ninguna clase de helados, y se acordo q. mediante tener entendido el Ayuntamto. q. sobre el negocio ha tomado conocimto. el Sr. Corregr., acuda a su Sria=

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde del Lugar de Santa Barbara, en q. pone en noticia del Ayuntamto. se ha practicado el deslinde y amojonamto. del terreno señalado en data pr. los dos Sres. Comisarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

de esta Corporación, y se acordó que pasen dhos.
Sres. a reconocerlo, y manifiesten si está practicado
el deslinde según la Concesión =

Se dio cuenta de un memorial de Tomas
Herrero Vecino de Aldeanueva del Camino, con
presentación de seis recibos de suministros, en que
pide su abono, y se le debuelvan con el visto bue-
no de la Ciudad, y se acordó pase en Comisión a los
Sres. Regid.s Dn. Fran.co Plata, y dn. Anselmo Sanz

Bueno =

Se vio la Cuenta presentada pr. los Sres. Co-
misarios Dn. Fran.co Plata, y dn. Anselmo Sanz Bueno,
de los gastos causados en la fiesta y traslación de
Nuestra Sra. del Puerto, a su trono; y resultando de
ella haber suplido de su bolsillo dichos Sres. Co-
misarios, mil novecientos trece rs. el Ayuntam.to
habiéndola inspeccionado, la aprobó, y acordó se
satisfaga a dhos. Sres. la enunciada Cantidad su-
plida; y mediante no haber actualmente fondo
en los Propios, se pague por ahora y con calidad
de reintegro de los fondos de Cañería dan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dose al efecto libramiento contra el Admor. y afavor de dhos. Sres. =

Se dió cuenta de una ord.n circular comunicada p.r el Exmo. S.r Capitan Gral de esta Provincia, num.ro 209 en que se encarga à las Just.s recorran sus terminos en persecucion de Malhechores, con lo demas que refiere, y el Ayt.o quedó enterado =

El S.r Regidor D.n Juan Antonio Rosado Comisionado p.r el Ayt.o p.a la cobranza del repartimiento de paja y utensilios, presentó un oficio q.e le ha pasado el Brigadier D.n Vicente Nieto de Cepeda, relativo à que, habiendosele avisado p.a que pague la cantid.d que p.r el concepto expresado de paja, y utensilios le corresponde en el presente Año, manifiesta estar pronto a verificarlo, siempre, q.e la Corporacion le satisfaga la cantidad que le es endeben p.r los suministros que hizo à las tropas q.e vinieron en auxilio de esta Ciudad, quando la amenazaba el Empecinado. Enterado el Ayuntamiento acordó se le conteste à dho S.r Cepeda, que hallandose un numero considerable de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

estos Vecinos en la misma Clase que los que manifiesta, debe entrar, y sufrir la suerte q.e corre en gral, p.r lo que no se puede excusar del pago de la Cantidad que le há sido repartida p.a el objeto indicado=

Se dió cuenta del oficio q.e há pasado al Ayuntam.to el S.r Marques de Miravel, Conde de Bezaucevilla, y Regidor Decano de la Corporacion, p.r el q.e manifiesta que en uso de sus atribuciones, y facultades, há nombrado p.a Srio del M. N. y L. Ay.to a Vicente Corona y Gomez de esta Ciudad, en lugar de D.n Juan Rodriguez del Castillo que sirvio expresado destino, y quedó vacante p.r renuncia formal que hizo de él. El Ayuntam.to enterado acordó se conteste á dho. S.r Marques queda enterado y conforme con el mencionado nombramiento, y conociendo el interes q.e en Sria. se há tomado, y toma p.a q.e los negocios de la Corporacion descansen en el Celo, y actividad de Personas idoneas q.e siempre há procurado elegir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pa. su desempeño, ningun reparo sele
ofrece en su admision, dando á su Sria las
debidas gracias pr. la exactitud y considera-
cion conque mira los negocios y asuntos
publicos, y privados dela Corporacion =

Sedió Cuenta del Memorial de Victe.
Corona y Gomez de esta Vecd. y Comerte.
del decreto del Sr. Correxor. Presidente, re-
lativo á que sele dé, y franquee por la
Corporacion el oportuno atestado dela con-
ducta politica, y moral que ha observa-
do en esta Ciudad, en el tpo. qe. hace per-
manece en ella, y enterado el Ayuntamto.
acordó sele dé la Certificacion bastante
expresando qe. el enunciado Vicente Corona
y Gomez en el tiempo qe. hace reside
en esta Ciudad, ha observado, y observa
una conducta moral irreprehensible, ma-
nifestando una total adhesion á favor de
la justa Causa y legitimo Govierno del
Rey Nuestro Sr. (q. Dios gue.) sin que ala
Corporacion conste cosa en contrario =

Sedió Cuenta del titulo, ó nombramto.
expedido por el Sr. Marqs. de Miravel
Conde de Berantevilla, y Rexor. Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.
1828.
Año de 1828.

del M. N. y L. Ayuntam.to á favor de D.n Vicente Corona y Gomez p.a servir la Sria. ó Escrivania mayor moderna de la Corporacion, que á dicho S.r y su Mayorazgo le corresponde en propiedad, la que se halla vacante p.r renuncia que de ella hizo D.n Juan Rod.z del Castillo, y enterado el Ayt.o manifestó unanimem.te su conformidad, por estar hecho el nombram.to con arreglo á las regalias, y facultades, de dho S.r Marques; y con respecto al ello q.e no encuentran reparo alguno en que se le dé la oportuna posesion de espresada Secretaria, p.r constarle se halla adornado de las circunstancias necesarias p.a su desempeño, y en su consequ.a acordó el Ayuntam.to se guarde y cumpla dho nombramiento, y en su virtud se proceda á dar posesion al enunciado D.n Vicente Corona y Gomez de esta Secr.a de la Escrivania ó Sria. del M. N. y L. Ayt.o de esta Ciudad, y se copie en este Acta relacionado titulo. En seguida entró en las Salas Consistoriales el enunciado D.n Vicente Corona y Gomez, y tomó pos-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dios Nro. Señor, y una señal de Cruz conforme á dro. de usar, y exercer bien, y fielmente su oficio, de observar, y guardar los dros. y ordenanzas Municipales de esta Ciudad, de no exigir derechos á los Pobres: defender el Misterio de la Purisima Concepcion de no haber pertenecido, ny pertenecer á ninguna Sociedad reprobada pr. nras. Leyes, y concluido el acto del juramto. se le señaló, y dió el sitio qe. debe ocupar en el Ayto. y le corresponde pr. razon de oficio, á la izquierda del Stio. mas antiguo, todo en señal de posesion que se le dió, y tomó quieta y pacificamente sin contradiccion de Persona alga. de cuya deliga. pidió el oportuno testimonio, qe. se le mandó dar =

Copia de titulo

Dn. Antonio Maria de Zuñiga Davila y Manuel Fernandez de Cordoba Pimentel y Cernecio, Marques de Mirabel y Conde de Berantevilla, Caballero del Abito de Santiago, Coronel de los Reales Exercitos, Alferez mayor y Regidor Decano del M. N. y M. L. Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia &c. Por quanto entre las muchas regalias pertenecientes á mi Estado Marquesado de Mirabel por titulo de propiedad en el nombramiento de las dos Escribanias unicas del Ayuntamiento de esta referida Ciudad de Plasencia y hallandose en la actualidad va-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

cante mia de ellas por renuncia que ha hecho en mis manos Dn. Juan Rodriguez del Castillo en doce de Enero de mil ochocientos veinte y siete en que se acredita haber sido su ultimo Serbidor, y siendo necesario poner en su lugar persona capaz que la egerza y desempeñe; estando bien enterado de la idoneidad y buenas prendas que concurren en vos Dn. Vicente Corona y Gomez vecino de esta referida Ciudad, y natural de la Villa de Renera Partido de Guadalaxara por el tenor de este mi titulo os elijo y nombro por tal Secretario ó Esno. del Ayuntamiento de dicha Ciudad de Plasencia al lugar del espresado Dn. Juan Rodriguez del Castillo segun y como lo obtubo y debio obtener este y demas sus antecesores y como me toca y pertenece esperando que como tal cumplireis bien fiel y diligentemente con las obligaciones de este oficio, y con lo que tocante á el fuere contenido y mandado, y que asi mismo os guarden, y hagan guardar todas las honras, franquicias, exenciones, derechos y emolumentos que por razon de dicho oficio se os deban y correspondan: Suplicando á S. M. que Dios gde., y Señores de su Rl. Consejo que en virtud de la presentacion de este nombramto. se sirba mandar se os dé la correspondiente aprobacion y despacho ~~que~~ necesario pa. entrar á servir y egercer el dho. oficio que yo pa. todo ello lo anexo y dependiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

os doy y Concedo todo mi poder y Comision
de dro de Vequilero y a su succesario man
dando espediros pª q.e asi conste el
presente titulo firmado de mi
mano sellado con el de mis armas y
refrendado por el infrascripto Secreta-
rio, y Contador D.n Benito Ordoz V.no de
esta Ciudad. Dado en Plasencia a diez
y nuebe de Abril de mil setecientos
Veinte y ocho = El Marques de Mirabel y
Conde de Berantevilla = Por mandado del
Marques mi Señor = Benito Ordoz = Srio =
tiene un Sello = tome razon: Benito Ordoz
Contador =

Al memorial de Fran.co Ayala, y Juan Cano menor
de esta vecindad, toca que en el remate del
abasto del Carbon pª el corriente año, se pre
sentaron licitadores a la par, habiendo recaido
dho. remate en Gabriel Niño su combecino pª
el precio de onze quartos arroba, cuyo abastado
fue rematado en tiempo, y admitido a los rematan
tes vajo las condiciones, entre otras, de que no
habian de pedir alza, y la de afianzar debida
mente, y habiendo llegado a su noticia que
expresado Gabriel Niño ha pedido alza, y q.e
se le ha concedido la de un quarto en arroba en
los meses de Junio, Julio, Agosto y Septbre, ha-
hisieran los relacionados Ayala, y Cano eran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

prontos a seguir, y tomar a su cargo dicho Abasto p.ª los mismos once quartos, cada arroba todo el año, segun, y en los mismos terminos q.e se remató. Enterado el Ayuntam.to acordó se haga saver la ant.ª Solicitud a los actuales abastecedores p.ª si les acomoda seguir en los mismos terminos que se obligaron los Enunciados Ayala, y Cano, p.s de no conformarse, quedará á favor de los mejorantes bajo las seguridades correspondientes—

Copia de la Licencia de Ysidro Vicen.te Ris.

D.n Fran.co Xavier Losada, Pardo de Figueroa, Conde de San Roman, Marques de Santa Maria del Villar, Regidor perpetuo de la Ciudad de la Coruña Caballero Gran Cruz de la R.l y Militar Ord.n de San Fernando condecorado con las distinciones concedidas a los Exer.tos de la Izquierda, Principado de Asturias, y Acciones de Guerra de San Marcial, tamames, Medina del Campo, Lugo, y Villafranca del Vierzo, teniente Gral. de los R.s Exercitos, Consejero nato en el Supremo de la Guerra Inspector, Comandante Gral, y Insp.r privativo de los Regimientos de Milicias Provinciales, y Comandante Gral. de las Brigadas de Granaderos, y Cazadores de la Guar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dia Rl. de los mismos y en su ausencia p.r
hallarse al Servicio con S. M. el Brigadier
Dn. Pedro Alcantara Muñoz Encargado de
Rl. Com.; Por la presente Concedo licencia ab-
soluta, á Isidro Victoriano Pis, hijo de Ma-
nuel Antonio, y de Paula Gra., natural de
Plasa., y Sargento Segundo del Regimiento de
Milicias de Plasencia, respecto á hallarse inu-
til p.a continuar en el Servicio p.r padecer
una hernia en el lado izquierdo, y pido, y
encargo a las Justas. de las Villas, y Lugares
p.r donde transitare, no le pongan impe-
dimento alguno en su viaje; antes bien le
den el favor y auxilio q.e necesitare. Dada
en Madrid a Veinte y tres de Abril de mil
ochocientos Veinte y ocho = Pedro Muñoz = tiene
un Sello = Dn. Franco. Garcia Silbente Conde-
corado con varias Cruces de Distincion por
acciones de Guerra, y con el Escudo de fide-
lidad, teniente Coronel de Infanteria y
Sargento Mayor del Regimiento Provincial de
Plasencia, del que es comandante acciden-
tal el teniente Coronel del mismo Dn.
Esteban de Obando &a. Certifico q.e el In-
dividuo contenido en la anterr. Licencia ab-
soluta Sentó Plaza Voluntariam.te en la clase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

de Cabo Segundo p.a Servir a S.M. en este Regim.to
el dia quinze de Junio de mil ochocientos vte
y uno, con cuyo Cuerpo se halló sobre las Armas
en Extrem.ra, desde el Diez de Agosto de mil ochocientos
vte. y dos, hasta el vte. y seis de Marzo del de
ochocientos vte. y tres, q.e pasó á Caceres donde
permanecio hasta el Siete de Junio del mismo,
q.e se fugó de las banderas Constitucion.s y presentó
a las Realistas, habiendose encontrado en la defen-
sa q.e hizo la Ciudad de Plasencia quando fue
acometida p.r las tropas del Empecinado en diez
de Septbre del mismo Año; y el primero de Nobre.
de mil ochocientos vte. y Siete, se reunio en la Ca-
pital a su Regim.to y permanecio sobre las Armas
hasta el ocho de Febo. de ochocientos vte. y ocho q.e
emprendio la Marcha p.a el Reyno de Sevilla, y exis-
tio en él hasta la fha. de esta Certificacion: ha
Servido con mucha honradez, y acreditado conducta
habiendo manifestado en todas epocas mucha adhe-
sion a los Sagrados derechos del Altar, y trono; y ha
asistido, y Satisfecho de todos sus haberes. Y para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que consta lo firmo en la Villa de Cereza á treinta y uno de Mayo, de mil ochocientos veinte y ocho = Visto bueno = Estevan de Barrio = Fran.co Silbestre Alvarez

Acordo el Ayt.to q.e para sufragar los gastos de amanuenses y demas en la operacion de el año ue p.a la Contribucion de frutos Civiles, Papel y utensilios, se dé libram.to á favor del presente Srio., y contra el fondo de Carneria, con calidad de reintegro, la Cantidad de ochocientos r.s =

Así se concluyó esta Sesion, q.e firmaron tres de dichos S.res segun costumbre, de que doy fee

Chamorro

Cruz

Gonzalez

Antonio Maria Moreno y Saavedra

Ayuntam.to ord.o de 29 de Mayo

En la Ciudad de Plas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º.
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G.
·1828·
Año de
..1828..

a Vn.o y nuebe de Mayo de mil ochoc.tos vein.te y ocho; siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, p.a celebrar Ayto. ord.o los Sres. a saver, D.n Felix Luis Bueno Chamorro, D.n Fran.co Sancho de la Plaza, D.n Anselmo Moreno, D.n Juan Asensio Rosado, y D.n Eusebio Cana Regidores, D.n Eustasio Gonz.z Torquemada, y D.n Manuel Maria Gomez, Diputados, y D.n Josef Dom.z Yñigo, Proc.r Sindico.–

Con motibo de las repetidas quexas dadas por varios vecinos del desorden que se observa en la venta al p.r menor de Comestibles, y modo de aquirirse esto p.r los recatoneros, particularm.te p.r Teresa Barrio, y la q.e llaman la tia Marlera, en perjuicio de los intereses de S.M. q.e Dios gu.e y del Publico, acordó el Ayto. se haga saver a los dos referidos, q.e baxo de toda responsab.d y pribacion de venta al p.r menor obserben las orn.s y providencias dadas anteriorm.te p.r el Ayto. y sus Yndividuos, y q.e a Manuel de la Rosa arrendador de Pesos y medidas se le haga saver que –

ES 10148 AMP 01.01.01.001

baso de igual responsab.d de ningun modo
pese generos algunos p.a ser rebendi-
dos antes de las doce del dia, y fuera de
murallas á ning.a hora, q.e en caso de con-
travencion sera castigado con todo rigor.

Se dió cuenta de un m.l de D.n Antonio
Mourredon, Adm.or de Obras Pias, en el q.e
manifiesta ha tomado posesion [illegible]
en n.re de esta Corporac.n de varias fincas
en el Lug.r de Valdarillas p.r un Censo
á fabor del hospital de la Mis.a, q.e ha
puesto Carteles en los Pueblos inmediatos p.a q.e
quien quiera arrendarlas, y q.e solo ha
presentado uno q.e ofrece p.r un molino y
huerta contigua seis fan.s p.r año, y q.e
tiene entendido ha valido doce, y la huer-
ta cien r.s anual.s, p.r lo q.e no ha efectua-
do el arriendo, y se acordó que el Adm.or
continue las dilig.s de Edictos, y si no hu-
biese quien diese mas cant.d tome testim.o
de las dilig.s q.e practique p.a resguardo, y
lo arriende en los term.s q.e halle mas
ventajosos. ||

Se dió cuenta de la com.n Comu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

nicada p.r el S.r Inten.te de esta Provincia, in-
struccion p.r la que se fijan reglas p.a la ins-
truccion de los Exped.tes sobre aprobacion de re-
partim.tos vecinales, y qualesq.ra otros arbitrios,
y el Ayunt.to quedó enterado p.a su cump.to =

Se dió cuenta de un memorial de D. Diego
Antonio Miranda, Visitador de Montes y Plantios
de este Partido, en el que pide se le pague el
honorario q.e le corresponde percivir en esta
Ciudad como tal Visitador cuya cantidad es
igual a la q.e percivia su difunto antecesor D.
Marcos Loreto Zorrilla, y esp.te el año cump.do en
cinco de Abril ultimo; y enterado el Ayunt.to acordó
que siempre que d.ha asignacion esté concedida
al actual Visitador en los mismos term.s q.e
al ant.r se le expida el corresp.te libram.to
contra el fondo de Propios, á cuyo fin el S.r Co-
rregidor Presid.te de esta Corporacion, se
servirá manifestar, si con efecto le está se-
ñalada, ó no, á d.ho Visitador citada do-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tacion,,

Se dió cuenta de un memorl. de Gabriel Bueno, y Juan Cano de Josef Abastecedores del ramo de Carbon, en el que piden se reforme el ultimo decreto á instancia de Fran.co Ayala, y Juan Cano sobre q.e no se alze el Carbon con lo demas q.e refiere citado escrito, y enterado el Ayt.o acordó: q.e se este alo mandado á instancia de Fran.co Ayala, y Juan Cano mediante á que el Ayt.o no puede desentenderse del beneficio pp.co y mayorm.te no habiendo persona q.e se preste a su compra,

Se dió cuenta de un memorl. de D.n Lucas Torres y Carbajal. en q.e solicita alistarse en las filas de Volunt.s Realistas de esta Ciud.d, y el Ayt.o, en atencion á ser uno de los ocho prim.s q.e en esta Ciudad se alistaron de Volunt.s Realistas, quedó admitido p.r el Ayt.o y ademas p.r ser notoria su buena Conducta y comportam.to y q.e pase la solicitud ala Junta del Cuerpo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Se dió cuenta de la esposicion hecha p.r el
Maestro Fontanero a los Sres. Comisarios de Cañeria
manifestandoles quantos perjuicios q.e causan a
esta las roturas violentas q.e se hacen en el Arca
del Agua sita en la Carcel, y los daños y per-
juicios a q.e está espuesto el vecindario de con-
tinuar dha. Arca en la Carcel, y habiendo oido
a los Sres. Comisarios ser cierta en todas sus partes,
y aun de necesidad el trasladar el arca de la
Carcel, p.r haber oido al S.r Correg.or, sin duda p.r
quejas q.e se habian dado q.e los Caños subsig.tes
a expresada Arca habian arrojado muchas in-
mundicias, acordó, q.e en atencion a tener el
Caballero Rex.r D.n Felix Luis Pasico Chamorro
su Caño puesto en la Pared de mediania con la
Carcel, se le ruegue tenga a bien permitir
se ponga dha. Arca de Agua en el Patio de
su Casa, p.a lo que se prebendria al Fonta-
nero que quando tubiere necesidad de le-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

partir las Aguas, haya de hacerlo á horas cómodas, y q.e menos incomodidad cause á la Casa, y familia del D.n Felix; y hab.do este prestado en el acto, bajo dhas. condiciones su consentim.to, acordó el Ayunt.o se copie en este libro la exposicion del Mro. fontanero, y se haga saber á este proceda á poner el Arca del Agua en el Patio del D.n Felix, dexando á este el mismo Agua q.e ahora tiene, sin disminuir la q.e tiene, y siempre habiendo la Canal p.a su limpieza, y q.e cuide así mismo de hacer el repart.to de las Aguas á horas cómodas en q.e cause menos molestia á dha. Casa, y fam.a

Exposicion del Mro. fontanero

Sres. Comisarios, Fran.co Royo Mro. fontanero de esta Ciudad; á V. S. con todo respeto expone: Que siendole muy sensibles los crecidos gastos en la Cañeria, y mayormente en tpos. q.e con precision se tiene q.e estar en el Campo cuidando de ella y trabajando, p.r q.e de lo contrario no vendrá Agua á la Ciudad, Digo: Que con motivo de haber aun repartim.to de Aguas en la Canal y á este le rompen el Candado

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

los Presos, ó el Alcayde pª hechar toda el Agua
sucia, con el objeto de haver procurado la requisa
se dejan caer en la Cañeria varios trapos de
lo qe resulta el haberse roto en la Plaza. y los
vecinos pocos dias antes qe sucedio otro tanto ha-
biendo dejado caer un trapo, qe costó el sacarle
mas de semana; con cuyo Motibo, y el de
evitar dho. repartimto. arbitrado al Comun, con-
tinua providencia, y qe asi como han roto muchas
veces el Candado, y ahora lo esta tambien. les
puede dar gana de echar alguna Agua in-
munda en dha Cañeria, con qe podran Causar
muchos daños en la Salud pp.ca lo que se debe
evitar con bastante Cuidado: Con cuyo Motibo.
y los de muchos dias, y noches, qe tiene el Mro.
i su familia qe andar registrando las Cañerias
p.r qe se dejan tapados los Caños y echarse el Agua
adonde no hace falta, quejandose de esta
consumida razon los Combentos, y Mayormente
el hospital: Y asi suplica a V.S. se sirban

mandar, se ponga el Arca en Sitio donde
no tenga tanto peligro, y solo dejar a dicha
Casa el Agua que se Jiringue ne-
cesaria p.a su gasto: es quanto se ofrece +
V.S. podran mandar lo q.e tengan p.r mas
combeni.te Plas.a Veinte y ocho de Mayo de
mil ochocientos Veinte y ocho = Fran.co Stoyo

Se dio Cuenta del informe de los Sres
Comisarios p.a reconocer el deslinde, y amo-
jonamiento practicado p.r la Junt.a de la V.a, a
del Ejido de Sta. Barb.ra en virtud del Señala-
miento hecho, en el q.e se manifiestan q.e ha-
biendo estos presenciado el deslinde q.e consta
practicado y pasando con el, y sus comision.s
a los Sitios q.e refiere, encontraron ser
los mismos q.e quedaron designados en el
primer reconocim.to de que queda he-
cho merito en las Cruces, y Señales las q.e
se expresan en refer.do deslinde, las quales
se distinguen con toda claridad, y libres de
acarrear disputas, en vista d.tos Comis.s, no
hallan reparo en q.e el Ayt.o tenga a
bien acordar se proceda a la execu-
cion de la Comp.te Carrera de Vara

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

con los insertos necesarios, bajo las condiciones á saber: La del pago del Canon anual de quinientos rs. á disposicion del Ayt.to en San Marcos de cada Año, q.e principiará en el de mil ochocientos veinte y nueve: la de exigir de la Sup.d Corresp.te la aprobacion de la Concesion, sin perjuicio de q.e disfrute interin aquella se verifica; y finalm.te la de elebar á noticia de la Junta de Arbitrios del Reino Alto. R.l Consejo p.a su inteligencia; y enterado el Ayt.to, usando de las Regalias y facultades q.e le dispensa su privilegio fundamental, y teniendo presente lo prebenido en R.l orn. p.r las q.e se le encarga el fom.to de la Agricultura; ratificaba, y ratificó la Concesion hecha en diez y siete de Abril ultimo al Comun de vecinos de la C.a del Grifo de Sta. Barbara p.r Concepto de terreno acotado, el q.e se halla deslindado p.r los Sres. Comisarios, y p.tas sus lind.s y amojonam.tos p.r la Junta de dha. Villa que han sido reconocidos p.r citados Sres. Comisa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tivos baxo las Condiciones q.e constan del
informe de dhos. Rex.s justifica. de este
dia; y p.a la Seg.d del citado Comun de
Vecinos, y de acudir ala Sup.d solicitando
la aprobacion de esta Convencion, se le
expida la corresp.te Carta de dacion con
insercion de todas las dilig.s practicadas, la
quedeberan presentar ala Junta del
Arbitrio del Monte Alto p.a su intelig.a
quedando obligado el Comun de Vecinos de
la Villa del [illegible] de S.ta Barbara á
otorgar la corresp.te Escrit.a de obligac.n
p.a la seguridad del Canon de los qui-
nientos r.s anuales=

Se dió cuenta de una R.l ord.n q.e para
al Ayunt.to el S.r Subdelegado de Policia de esta
Ciud.d comunicada p.r el S.r Subd.do gral de
esta Prov.a n.o ciento ocho, p.r la q.e se pre
viene q.e los Volunt.s Realistas en quienes no
concurran todos los requisitos q.e se expre
san endha R.l ord.n, ni formen p.r consiguiente
parte de Esquadras, Compañias, tercios
o Batallones, deben pagar las Cargas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

seguridad, p.to que titulandose Voluntarios Realistas no tienen de tales hasta entonces mas que la circunstancia de estar comprehendidos en las Listas formadas p.r los Ayunt.os y Carecen todabia de las demas q.e se requieren p.a pertenecer al cuerpo organizado, y el Ayunt.o quedó enterado p.a su cump.to =

Acordó el Ayunt.o q.e en celebridad de ser el dia de mañana el S.to de Nro. Rey y S.r, el S.r D.n Fernando Septimo, (q.e Dios gue) haya en esta Ciudad Yluminacion Gral, tanto en esta noche como en la de mañana, en cuyo dia se coloque el Retrato de Nro. Amado Rey en las Casas Consistoriales estando todo el dia puesto, y q.e los vecinos de la Plaza R.l tengan colgadas sus Ventanas mientras q.e se halle colocado dicho Retrato, publicandose p.a ello los corresp.tes bandos y q.e p.r la tarde se corran tres, o quatro reses Bacunas amaromadas en regosijo de un dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tan feliz y dichoso.//

El Rexd.r D.n Juan Asensio Rosado, hizo proposicion de que el Caño de San Pedro, carece de Agua, à motibo de que la absorbe toda Juan Suar.z Corcho p.a su fabrica de sombreros, teniendo Criados destinados p.a llebarla: q.e los vez.s se quexaban p.r no tener p.a dar de beber tanto à sus Caballerias q.to p.a las demas necesidades q.e les ocurrieren, p.r lo que se trataba lo p.to de remedios; y el Ayt.o acordó q.e para evitar los perjuicios y males q.e se manifiestan, y demas q.e puedan sobrevenir, se haga saber à todos los fabricantes de sombreros q.e haya en esta Ciudad que el Agua q.e necesiten p.a sus fabricas la lleben del Rio, y q.e la Lana la laben fuera de la Ciudad, bajo toda responsab.d en otro Caso: que igualm.te se haga saber al M.ro sombrerero llamado Alexandro ponga bozo al Perro, con apercibim.to q.e en otro Caso, se dispondra lo combeniente y q.e mediante ser esto una atribucion de policia se haga presente al S.r Subdelegado a fin de que dicho disponga, si lo tubiere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

p.r Combeniencia el que se libre á efecto este acuerdo//

Habiendo hecho presente el Regidor encargado en la cobranza de paja, y utensilios, q.e los militares que gozan fuero militar, se niegan á pagar pretextando q.e no deben hacerlo, y q.e previniendo las ordenes q.e ellos no paguen p.r sus sueldos, se acordó se oficie al S.r Comand.te de Armas, á fin de que se sirva disponer, satisfagan lo que les esté repartido en dicha Contribucion, p.r sus haciendas, granjerías, y demas tráficos q.e tengan =

Se dió cuenta del memorial q.e con fha, ocho de Marzo anter.r dirijió al Ylmo. S.r Director Gral de Propios, y Arbitrios del Reyno, D.n Fran.co Juan de Gregorio, vecino de la Villa de Navalmoral de la Mata, de este partido, reducido á suplicar se le aplique la gracia de indulto de que trata la últ.a R.l ord.n sobre roturadores de terrenos incultos, librando en su consecuen.a la ord.n combte. p.a que el Supl.te continue en la porcion, en que le hace nueve a.s esta, y estando pronto á satisfacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

qualq.ra Canon q.e sele imponga, del pedazo de terreno, titulado Valdelinelo, q.e comp.de como unas ocho fanegas de tierra, que precedido el consentim.to de aquel vecindario, y fundado en lo que previene la R.l Orn. de S.M. expedida en el año de mil setecientos noventa y tres procedio dha Jun.a, al romp.to tira, pieza, y reduccion a Cultura, evitando por este medio el abrigo de fieras q.e en dho terreno, p.r su maleza, se ocultaban y en cuya posesion no se le ha inquietado, ni menos dicho cosa alguna, hasta el presente en q.e un vecino de Valverde, le inquieta p.r haber arrendado los pastos de aquel terreno, con lo demas q.e incluye dicho memorial: La direccion mandó en dia de catorce del mismo Marzo, pasase la solicitud, al S.r Ynt.te de esta Provincia p.a la formacion del oportuno exped.te remitiendolo despues previa aud.a del Ayt.o, Junta de Propios, y Contaduria, con su informe: El S.r Ynt.te remite dha solicitud, p.a la formacion de citado exp.te al S.r Correg.or de esta Ciudad, quien con noticia de que dho terreno titulado Valdelinelo es perteneciente a la fabrica de Santos de esta Ciud.d de que es Patrono, esta

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Corporacion, ha dispuesto se de cuenta p.a que el M. N. Ayt.o disponga lo q.e tenga p.r comb.te; y enterado el Ayt.o acordó pase en Comision alos S.res Comisarios de Cañeria D.n Felix Luis Pinto Chamorro, y D.n Fran.co Plaza, quienes en su vista informen q.to tengan p.r comb.te =

Así se concluyó esta Sesion q.e firma con los d. dhos. S.res segun costumbre, y yo el Srio. de que doy fee =

Cruz

Chamorro

Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ord.o de 4 de Junio

En la Ciud.d de Plas.a á quatro de Junio de mil ochocientos v.te y ocho se reunieron en las Casas Consistoriales p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Celebran Ayto. ord. los Sres. á saber; Dn. Fe-
lix Luis Prieto Chamorro, Dn. Franco. Pla-
ta, Dn. Anselmo Steve Bueno, Dn. Juan
Asensio Rosado, y Dn. Eusebio Cam. Regidores,
Dn. Emmano. Gonz. Torquemada, Diputado,
y Dn. José Domingo Yñigo, Procr. Sindico=

El presente Srio. manifestó no haberse
remitido á Badajoz las Cuentas de Propios
por falta de fondos pa. pagar el contingente, y
el Ayuntamto. acordó: Que el Depositario de Props.
compela á los deudores á que verifiquen el pago
del tercio vencido en Abril ultimo, y que si se
halla en disposicion, y puede sacar al Ayuntamto.
de este ahogo lo verifique, ó manifieste que
medios puede tomar la Corporacion pa. sa-
lir del apuro en que se halla=

Se acordó que el Depositario de los fondos
de Voluntos. Realistas de esta Ciudd. dé cuenta
razon al Regr. Dn. Anselmo Steve Bueno de
los fondos que hay existentes en el dia=

Se dió cuenta de una Rl. Cedula co-
municada por el Sr. Dn. Valentin de
Pinilla Srio. del Rl. y Supmo. Consejo de
Castilla por la que se establecen de
nuevo las reglas que han de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

observarse en estos Reynos en el exercicio de las nobles Artes, y nombram.to de Arquitectos de las Corporaciones Civiles y Ecc.as en los terminos que se expresa, y el Ayuntam.to acordó su Cump.to en todas sus partes =

Se dió cuenta de un oficio, q.e pasa la Junta de Montes alto de esta Ciud.d, en el que esta, expresa: q.e habiendose concluido p.r la Junta el Expediente Gral formado p.a arbitrio de yerbas en los Baldios Comunes con destino al fomento de Plantam.s Arbolados, se remitió al S.r Ynt.te del Exto. de esta Provincia p.r quien fue aprobado en la Comision q.e comete la Sup.a ord.n inserta en la Circular q.e acompañan p.a conocim.to y norma de la Corporacion; Manifestando, q.e como esta Ciud.d se halla expedita p.a recivir desde luego el cupo del repartim.to hecho de los productos liquidos de dicho arbitrio corresp.te al año cumplido en veint.e y cinco de Abril ant.r, q.e a razon de tres octabas partes importan, 11.177. r.s, 28, mrs. von, esperando reciba la Corporacion nombrar Persona q.e perciba esta Suma, quien la man

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tendran a disposicion del Exmo. S.r Capitan Gral de esta Provincia, habilitando al depositario de la Junta con recivo igual al de la formu-la q.e incluye, cuyo Visto bueno debe firmar el S.r Rev.d Decano, y el Ay.to acordó que la Cant.d de los once mil ciento treinta y siete rs. vn. y ocho mrs. se pongan en poder del depositario de Voluntarios Realistas D.n Vicente Wenceslao Ramos franqueandose el recibo q.e se previene comunicandose esto mismo a la Junta del Arbitrio de Monte alto=

Se dio cuenta de una R.l orn. communicada, p.r el S.r D.n Valentin de Pinilla, Srio. del R.l y Supremo Consejo, p.r la q.e el Rey Ntro. S.r (q.e Dios gue.) se ha servido dispensar a los Cuerpos de Voluntarios Realistas de todo el Reyno la gracia de q.e en el caso de q.e alg.o de sus individuos merezca la pena del ult.o suplicio, no siendo p.r aquel delito exceptuados p.r la Ley, y en los quales se siga infamia, se les aplique la de garrote.

El Ayuntam.to acordó q.e mediante estar proximo a vencer el medio año, se oficie al S.r Correg.or de esta Ciud.d, afin de que se sirva disponer se proceda a la exaccion de los catorce mil rs. p.a el fondo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Volum.s Recalisay del Consumo, de Vino y Aceyte=

Acordó el Ayt.o se paguen a D.n Aurelian Sher Bueno, los ciento siete r.s q.e sele deben de suplementos hechos con motibo dela Subida dela Virgen del Puerto, cuya Cantidad sele pague delos dos m.rs en libra de Carne=

tambien acordó la Corporacion se expida libramiento, a favor del presente Sr.io, y contra el depositario delos fondos de dos m.rs en libra de Carne, dela cantidad de ochocientos treinta r.s p.a el pago de socorros de presos, y demas gastos.

Así se concluyó este Ayuntam.to q.e firmaron tres de los Sres. segun Costumbre, de q.e yo el Secretario, doy fee=

Cruz

Chamorro

Gonzalez

Aremd

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to ord.o de 12 de Junio

En la Ciudad de Plas.a a doce de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Junio, de mil ochocientos veinte y ocho, se
reunieron en la Casa Consistorial de
ella, siendo las once de su mañana, p.ª
celebrar Ayt.to ordinario los Sres. á saver: D.n
Manuel Gomez Berja, Correx.or Presidente:
D.n Felix Luis Pineno Chamorro, D.n Franc.co de
la Plaza, D.n Anselmo Alvz. Bueno, y D.n Euse
bio Cruz, Regidores, D.n Eustaquio Gom.z Torque
mada, diputado, y D.n Josef Doming.z Iñigo
Proc.or Sindico=

Se dió Cuenta de la razon presentada
p.r el Mro. de Albañileria Fran.co Hoyo, y el
de Carpinteria Manuel G.a del importe
de las obras hechas, tanto en las Casas Consis
toriales como en la R.l Carcel de esta Ciu
dad, q.e asciende la del Fran.co á ciento tre
ze r.s y la del Manuel á ciento ochenta y
ocho r.s y se acordó q.e pasen al Recep.or D.n
Juan Asensio Rosado p.a q.e satisfaga su
importe recogiendo Cin.das y Cuentas p.a
a su tiempo reintegrar á aquel fondo=

Al memorial de Fran.co Rueda, de
esta Vec.d, en q.e solicita se le admita en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

las filas de Volunt.s Realistas de esta Ciudad, y se acordó pase en Comision alos Sres. Comisarios

Se dió Cuenta de una orn. dela Intend.a, f.a quinze, p.r la q.l se previene quelas relaciones juradas delas alterac.s que desde primero de Enero del Corriente año en adelante ocurran en las rentas, y observac.s sujetas ala Contribucion de frutos Civiles, se presenten p.r las Just.s en la Admon. de su respectivo Partido; y recomienda al Celo de las Just.s, y Ayt.o el descubrimiento delas ocultaciones que p.r ignorancia, o malicia pueda haber, con perjuicio dela R.l Hacienda = El Ayt.o acordó su Cump.to y q.e se publique p.a q.e los vecinos que se hallen en el Caso comparezcan en el term.o de seg.o dia, á las Casas Consistoriales á manifestarlo, bajo su responsab.d, en otro Caso=

Se dió Cuenta de una orn. comun.da

pr. el Exmo. Sr. Capn. Gral. de esta Prova.
no. quatro, pr. la qe. se prohiben los
Baños del Rio Viar, y el Ayto. acordó
su cumpto.=

Se dió cuenta de una Rl. orn. comunda.
pr. el Sr. Yntende. de esta Prova. no. catorce
pr. la qe. se declaran prohibidos los arbitrios
aprobados pa. el Equipo de los Volunts. Re-
alistas, consistentes en la venta de terrenos, fincas, y rendimientos de Propios, fundaciones, y fondos destinados á instruccion
publica, y qualquiera otro fondo ó arbitrio aplicado á objeto determinado y el
Ayto. acordó su cumpto.=

Se dió cuenta de una orn. comunicada pr. el Sr. Yntende. de Ejto. de Esta. su
fha. primero de Junio, relativa a que
los asentistas de Provisiones qe. concluyeron su contrata en fin de Agosto ulto.
se hallan satisfechos pr. la Rl. Hacienda
de todo el importe de sus su-

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

ministros, sin que se les reme cantidad alguna pr. este Congreso: qe. varios pueblos han solicitado el reintegro de los víveres qe. han facilitado ala tropa, pr. qe. los mismos Asentistas lo han tomado de cuenta su pago, con lo demas qe. refiere, y se acordó qe. el Cabdo. Regr. Dn. Franco. Plana recoja de poder de Dn. Geronimo Delgado todos los recibos de suministros hechos ala tropa=

Al memorl. de Dn. Angel Jimo. Clerigo de Menores, en que solicita atestado de su buena conducta, durante el sistema Constitucional, y se acordó se le expida dicho atestado de su buena conducta politica y Moral observada durante el abolido sistema Constitucional=

Se dió cuenta de un memorl. de Juan Mrz. Corcho, de esta Ciud. en el que manifiesta, digo pide: que el Ayto. le sirva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reformar su acuerdo, y declara que el
Oponente puede, como hasta aquí usar
de las Aguas de los Pilones de la Ciudad
p.a el surtido indispensable de su fab.ca de
Sombreros, y en otro caso q.e no espera ten-
dra se le debuelva el mem.l con el Dict.n
q.e recaliga p.a recurrir donde le combenga,
y se acordó se esté a lo mandado p.r
el S.r Correg.or y Subdelegado de policía de
esta Ciudad, y que se le debuelva el me-
morial con este Decreto=

Se acordó se expida libram.to contra
D.n Antonio Montecedon, Admin.or de la fab.ca
de Baños de esta Ciudad, y a fabor del
presente Secret.o de mil r.s von. con calid.d
de reintegro p.a pago de las dietas de los
Comisionados, y demas gastos en las re-
laciones de fondos Civiles, y R.s y comun.s

Se dio Cuenta de una ord.n comunicada
p.r el R.l Acuerdo de esta Prov.a q.e
dice así—

Ord.n En el Acuerdo de esta R.l Aud.a se
ha dado cuenta de una Superior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1828

Año de 1828.

Cuyo tenor, y el del Memorial q.e acompaña es
el siguiente — // — // —

Memorial { Señor = Tomas Vicente Perez natural de
la Ciudad de Plas.a con el mayor respeto á
V. M. expone: Que en los Juzgados de la nomi-
nada Ciudad y su Partido, hace suma falta un
Ess.no del Sueldo, p.a la formacion de Sumarias,
Comisiones de pruebas, y demás actuaciones pre-
cisas en las Causas Criminales, Civiles ordinarias
y executivas, p.r q.e en la mayor parte de
los Pueblos Comarcanos á la referida Ciudad ca-
recen de Ess.nos aprobados. El exponente Señor
se encuentra con la competente edad, practica,
limpieza de Sangre, y demás circunstancias
indispensables que exigen las Leyes de estos
Reynos, p.a ser vuestro Ess.no, como se manifiesta
mas p.r menor de las Certificaciones, é infor-
macion q.e acompaña; en cuya atencion, y te-
niendo presentes los meritos contraidos por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el que expone en favor del trono, y del Altar = A V. M. Suplica rendidamente q.e p.r un efecto de su Notoria magnificencia, se digne agraciarle con una Notaria de Reyno, con domicilio en dha. Ciudad de Plasencia en lo que recivira Md. = Madrid diez y ocho de Mayo, de mil ochocientos vte. y ocho = En virtud de Encargo = Marcos de Lorenzo y Sanz

Sup.r Cam.a De acuerdo de la Camara remito a V. S. el adjunto Memorial, y docum.tos que ha presentado en ella, Tomas Vicente Perez Vecino de la Ciudad de Plasencia, en el que solicita la Notaria de Reyno, con residencia en la misma, a fin de que haciendolo presente en ese Acuerdo, informe, oyendo antes al Ayuntam.to y Pror. Sindico Gral. de dha. Ciudad, de que vecindario se compone, quantos Essnos. Rs. y Num.s hay en ella, y Pueblos inmediatos a distancia de dos Leguas, con expresion de sus nombres, y Edades, si estan todos en actual exercicio de sus oficios, ó si alguno, ó algunos

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

se hallan suspensos, ó privados, y p.r q.e causa, si
con los q.e existen corrientes habrá suficiente nu-
mero p.a el despacho de los negocios q.e ocurran.
y qual haya sido la conducta politica que ha
observado durante el llamado sistema Constitu-
cional, y opinion publica q.e goze en el dia, y si
p.r las razones que expone, será, ó no combeni.te
concederle la Notaría de Reynos q.e pretende,
y evacuado que sea d.ho informe, lo remitirá
V.S. á mis manos con el memorial docum.to
y las contestaciones originales que dieren d.ho Ayt.o
y Proc.or Sindico Gral. p.a darle el curso corres-
pondiente: Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid tal
de Junio, de mil ochocientos Vte. y ocho = Miguel
de Gordon = S.r Regente de la Aud.a de Coruña =
Y habiendose presentado á ella el debido cumplim.to,
ha mandado este Sup.or tribunal se libre a V.S. la
presente orn., como lo efecto, p.a que informe p.r
mano del Fiscal de S.M., sobre todos, y cada uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delas particulares q.e comprehende: Dios gue. á
V.V. m.s a.s Cazeres seis de Junio, de mil
ochocientos y ocho = D.n Juan Mra.
Delgado = M.I.S. Ayt.o dela Ciudad de Plasencia

El Ayt.o acordó q.e se evacue el informe ma-
nifestando q.e los Escrivanos Num.rios en esta Ciudad
en actual Exercicio son, D.n Juan Barrado de
setenta y cinco años, de edad,, D.n Pedro Acevedo
Gamonal de cincuenta y quatro,, D.n Josef Garrido
Lobero, de quarenta y ocho,, D.n Juan Rodz. del
Castillo de quar.ta y nueve,, D.n Pablo Villanueba
Diaz, de cincuenta y seis,, D.n Antonio Maria
Moreno y Acevedo de treinta y cinco, D.n Josef
Serrano Alvarez de treinta y seis,, D.n Lorenzo
Simon Rodz. de treinta, y D.n Leandro Antonio
Alcaraz de veinte, y seis; delos quales los quatro
prim.s y el D.n Josef Serrano Alvarez tienen
anexa á sus oficios Notaria de Reynos, y D.n
Ventura Delgado Garrido de cincuenta y cinco
a.s de edad, q.e tambien era de los de este
Num.ro esta privado de Exercer p.r resul-
tas del juicio de purificac.n: Que en los Pueblos
inmediatos á distancia de dos Leguas de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

dimancia de esta Ciudad, no hay mas que uno en exercicio, y es Dn Vicente Ferz. Gomz, simple e Numerario del Pueblo de Malpartida de quarenta y quatro años cumplidos de edad: Que es absolutamte imposible alos de esta Ciudad salir ala evacua-cion de diligencias que diariamte ocurren en estos Juzgados, pr su edad unos, otros pr su quebrantada salud, y todos pr las grandes ocupaciones y afano-sas tareas de que se ven rodeados partiendo de aqui y dela falta de Personas avecindadas de quien poder hechar mano, la lentma consega de otras á veces y sin poderlo evitar, demorado el servicio, y en la necesidad, no pocas de emplear á [illegible], o quando menos se haga a solo los Nu-merarios, con entorpecimiento delos negocios pro-pios del Pueblo donde lo son: Que Dn Tomas Vicente Perez, y Orejas en la Epoca de la rebelion Cons-titucional observo una Conducta muy arreglada manteniendose fiel al R. N. S., que Dios gue ms

ES 10148 AMP 01.01.01.001

perteneciendo alallamada Milicia Nacional vo-
luntaria, ni en servicio de este Ayuntam.to
ó sociedad alguna de las reprobadas p.r
las Leyes; y que enla actualidad, lexos de haber
desmerecido, se halla p.r su fidelidad y buen
Comportam.to empleado p.r S. M. de Ayudante
Segundo de estos Volunt.s Realistas; p.r cuyas
razones todas, y en consideracion alos servicios
q.e ha prestado y presta en fabor de las jus-
tas Causas de el Altar y el Trono, Cree esta
Corporacion no solo combeniente, sino necesa-
rio al servicio publico, se le Conceda la No-
taria de Reynos q.e solicita, puesto q.e tam-
bien tiene p.a su desempeño las circuns-
tancias de suficiencia, é idoneidad.—

Y Asi se concluyó esta Sesion, q.e firman tres de
d.hos S.res, segun Costumbre.—

Moreno Gonzalez Cruz

Antunez

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntam.to ordinario de 19, de Junio

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

a diez, y nueve de Junio de mil ochocientos veinte
y ocho; siendo las once de su mañana, se reu-
nieron, p.a celebrar Ayuntam.to ordinario, en las
Casas consistoriales de dha. Ciudad, los Sres. á saber,
S.r Correg.or presidente, D.n Felix Luis Ortiz Cha-
morro, D.n Juan Asensio Rosado, D.n Anselmo [illegible]
Bueno, D.n Fran.co Olmo, y D.n Eusebio Cruz, Re-
gidores, y D.n Cesareo Gom.z Torquemada, Dipu-
tado de Abasto =

Los Sres. Comisarios D.n Felix Chamorro, y D.n
Eusebio Cruz manifestaron al Ayt.o q.e á conseq.a
de la Comision q.e se les habia conferido p.r el
mismo, eran de parecer debia evacuarse al
S.r Correg.or el informe q.e tenia pedido en
los terminos siguientes —

Informe

S.r Correg.or: El Ayt.o se ha enterado del recurso
q.e Fran.co Gom.z de Gregorio vecino de Navalm.l
de la Mata ha hecho al S.r Director Gral. de
Propios, y Arbitrios del Reyno p.a que le auto-
rice p.a consignar en el disfrute del pedazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el terreno q.e arbitrariam.te ha tomado en
la dehesa de Valdelnelo, de la Villa, expe
dido en virtud p.r Su Señ.a, y del Cum
plimiento prestado p.r V.S. a la misma, y ex-
poniendo con ello V.S. le permite p.r su provid.a
de vte. y quatro de Mayo, Dice: Que el re
curso de Juan, es inexacto, Capcioso, y solo diri-
jido a sorprender la justificac.n Sup.a y p.r lo indi-
recto insinua, é inevitable su pretension.
Es inexacto p.r q.e conociendo bien el arrendado
q.e ha cometido, usurpado, y apropiandose
un terreno de dominio particular, no ha pun-
tualizado qual era su condicion p.a a la
Capa de esta inexactitud dar la apa-
riencia de que es valdio, y persuadir asi mas
facilmente la conveniencia de que sele
Conceda con el Canon q.e le Solicita; es Ca-
pcioso p.r que Supuesto q.e insta, es de
ocho de Marzo de este Año, y es cierto que
en tres del mismo habia sido formal, y le-
galmente notificado p.r virtud del Despacho de
este tribunal ganado á instancia de esta
Corporacion p.a que el, y otros detentadores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

dejasen libres los terrenos demarcados en el pre
ciso, y perentorio término de tercero día debia de
haber dado este fundamto. á su tercero, y no el de la
siguiendo en la posesion de que se queja hecha
pr. Manuel Bingalet, Vecino de Valverde de la
Vera; pto. conoció bien q. siendo franco su te
lato, no podia lograr su idea, y pr. eso dio á la
gestion el rumbo que se advierte: Mas al
fin el terreno es parte de la Dehesa de Valdelmielo,
una de las propiedades de la recomendable fabrica de
Paños de esta Ciudad, del Patronato de esta
Corporacion, y pr. lo mismo se vé esta precisada
no solo á Contradecir la Solicitud de Fernandez
en el Espediente instruido mandado formar pr.
el Sr. Director Gral, pr. lo que pide á V.S. le
Confiera aud.a formal en el oportuno Estado; sino
tambien á promover el Espediente Judicial por
Trámite en el Tribunal de Justa. de V.S. p.a

ES 10148 AMR 01.01.01.001

q.e tenga sin una demarcacion, que si ha
sido tan prolongada, como dice tem.a
ha consumido p.r la ignorancia en q.e
la distancia á esta Ciudad, y la apatia, y
connivencia de los ant.s arrendatarios, ha
dejado esta Corporacion q.e se reserva re-
petir los perjuicios q.e tales causas la produ-
can, segun le esta conviene: Dios gue. a V.S. m.
a.s Plas.a y Junio diez y nueve de mil ochocien-
tos Vein.te y ocho = Felix Luis Rico Chamorro
Eusebio Diaz de la Cam

Enterado el Ay.to acordo se evacue citado informe se-
gun, y en los term.s q.e se manifiesta p.r los
Sres. Comisarios =

Se dio cuenta de un oficio del Cab.ro Admor.
de Rentas R.s de esta Ciudad y Partido, en el
que pide el pago a la R.l Hacien.da del primer tercio
de la Contribucion de Utens.s, y el aum.to de
señalado en cada fanega de sal, p.r los acop.s
de los Años de Vein.te y quatro, Vein.te y cinco, y Vein.te y
seis, y el Ay.to acordó: que con respecto al de-
bito de Sal el Recaud.or encargado D.n Fran.co Plaza
lo solvente, y con respecto al tercio de

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Utensilios se active la Cobranza, publicando bando afin de que todos los Vec.s q.e se hallen en descubierto comparezcan á pagar su cuota en el termino de tercero dia, con apercivi.to de apremio militar: que se pase recado atento p.r conducto de D.n Felix Vega al S.r Marques de Mirabel, p.a q.e se sirva disponer se verifique el pago de lo q.e le ha correspondido en la Contribucion del Utensilio=

Se dió Cuenta de otro oficio del mismo Admor pidiendo el R.l Valimiento de la Es.nia Numeraria de la Peñadilla, pertenec.te á esta Corporacion, y se acordó se dé intelig.a al D.n Felix Vega, para q.e escriba avisando al S.r Marques de Mirabel=

Se dió Cuenta de un Memorial de D.n Ventura Delgado Garrido, de esta Vec.d, en el q.e manifiesta, necesita seis fanegas de Sal p.a el Consumo de su Casa, y pide se le den, estando pronto á pagar principal y [illegible], y sino se le ha quedado dar sin el recargo, y pide q.e en caso de no darsele

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le permita traherla de los Pueblos inmediatos y se acordó: Que hallandose el Ayuntam.to en el miserable Estado q.e consta al interesado se vio en la necesidad de tener q.e contratar con Persona que pagase pral. y Costas, digo por el publicando p.a ello los comb.tes Vandos, y p.r lo tanto no ha lug.r a lo q.e se solicita=

Se dio cuenta de un oficio del S.r Alcalde mayor p.a q.e se socorra con dos q.s diarios a Claudio Fierro Vecino de esta Ciudad preso en esta R.l Carcel, y se acordó que se le socorra á razon de doce quartos diarios desde este dia, entendiendose esta medida tanto con este Preso, como sobre todos los demas q.e gravitan sobre este Ayuntam.to=

Se vio una orn. comunicada p.r el Exmo. S.r Ynspector Gral. de Milicias Provinciales del Reyno, p.r la que el Rey Nuestro S.r (q.e Dios gũe) se ha servido conceder el Empleo de Coronel de este Reg.to Provincial a d.n Esteban de Ovando, y el Ayt.o acordó su cump.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de .1828.

Al memorial de D.n Ramon Maximo Esparral de esta Ciudad, May.mo de N.ra Sra. de la Salud, en el q.e manifiesta q.e en seis de Obre. de mil setecientos cincuenta y quatro, se concedió á dho. Santuario toda la tierra q.e hay desde el Puente llamado de Truxillo, hasta la tierra llamada de las Animas; que se le expidió la Corresp.te Carta de Data, y q.e p.r haberse le extraviado, pide se le dé otra, y se acordó, q.e para proceder con el debido acierto se requiera alos tenedores de tales fincas q.e hay en dicho terreno presenten los titulos de pertenencia=

Al memorial de Julian Nebado, y Fran.co Gonz.z, oficiales de loza, en el que piden seles rebajen los ocho mrs. en libra de Carne en las libras de Sebo, y se acordó informe el Arrend.rio del Ramo,

Se acordó q.e el Arrend.rio de los ocho mrs. en libra de Carne, otorgue la Escra. p.a la seguridad del Ramo, mediante no haberlo hecho,,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se vió la licencia absoluta de Alexandro Chabes, y el Ayt.o quedó enterado, y se acordó se copie en este Acta=

Se dió Cuenta de un mem.l de D.n Anselmo Ant.o Bueno, de esta Vecindad, en el que pide en data un pedazo de terreno q.e hay saliendo de esta Ciudad p.r el postigo del Salvador a dra. é izquierda del mismo contiguo a la Muralla, y se acordó pase en Comisión a los Caballeros Rexidores D.n Juan Asensio Rosado, y D.n Eusebio Cano=

Se dió Cuenta de un Memorial de Alexandro Chabes, de esta Vecindad, en que solicita alistarse en la filas de Volunt.s Realistas de esta Ciudad, y el Ayt.o atendiendo á su buen comportam.to le admitió de tal Volunt.o Realista, y acordó pase la solicitud original a la Junta del Cuerpo=

El Caballero Rex.r D.n Franc.o Sancho de la Plaza, a conseq.a de la Comision que se le ha conferido presentó un legajo de recibos de suministrados, y se acordó se archiven, y q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

alos vecinos q.e se les deba de suministrar, y soli-
citen su entrega, se les pague con ellos lo que
legitimamente se les deba=

Al Memorial de Joaquin Cobos de esta Ciud.
en el q.e pide una limosna, se acordó q.e este
interesado acuda ála Junta de Caridad, mediante
áque el Ayuntam.to carece de fondos p.a ello=

Acordó el Ayuntam.to q.e estando proxima
á venir las Comedias, se autorizó á los S.res Co-
misarios de Hospitales D.n Julio Chamorro, y D.n
Eusebio Cruz p.a todo lo que corresponda al
Ayuntam.to=

Copia de la Licencia

D.n Fran.co Xavier Losada, Prado de
Figueroa Conde de San Roman, Marques
de Santa Maria del Villar, Regidor perpetuo de
la Ciudad de la Coruña, Caballero Gran Cruz de la R.l
y Militar orn. de San Fernando, Condecorado con las
distinciones concedidas á los Exercitos de la Ing.a y
Principado de Asturias, y Acciones de Guerra

ES 10148 AMR 01.01.01.001

de San Marcial, Tamames, Medina del Campo
Lugo, y Villafranca del Vierzo, Teniente
Coronel de los Rs. Exercitos Consejero nato
en el Supremo de la Guerra, Inspector, Co-
mandante Gral. de las Brigadas de Granaderos
y Cazadores de la Guardia Rl. de los mismos, y en
su consecª. por hallarse de Servicio con S. M. el
Brigadier Dn. Pedro Alcantara Museo Encargado
de Rl. orn. de la Inspeccion = Por la presente
Concedo licencia absoluta á Alexandro Chaves, hi-
jo de Diego, y de Paula Padre, natural de la V.
de Rey y Sargento primero del Regimiento de
Milicias de Plasencia, respecto haberlo Solicitado
asi el interesado. pero sin perjuicio de poder
optar al retiro q.e por sus años de Servicio
le corresponde, para que se halla Consultado, á
cuyo Individuo se le acudirá el fuero Militar
con arreglo á la Rl. orn. de diez y siete de
Junio de mil ochocientos diez y seis; y pido, y en-
cargo á las Justs. de las Villas, y Lugares por
donde transitase, no le pongan impedimento algo.
en su viage; antes bien le den el favor. y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
.1828.

auxilio q.e necesitare. Dada en Madrid á doce de
Mayo, de mil ochocientos veinte, y ocho = Esta sellada =
Pedro Munso ——"——"——"——

D.n Fran.co Silvente Mora condecorado con las Cruces
de distincion p.r acciones de Guerra, y con el Escudo de
fidelidad, teniente Coronel de Infanteria, y Sargento
Mayor del Regimiento Provincial de Plasencia, de
que es Comandante accidental el teniente Coronel
del mismo, D.n Estevan de Ovando &c = Certifico que
el Individuo contenido en la ant.r licencia absoluta,
fue quinto p.a dho. Regimiento, el dia diez de
Marzo, de mil ochocientos quatro, en cuyo Cuerpo, y o-
tros del Exto, en q.e ha servido, se ha hallado en
las acciones de guerra, y demas Servicios siguientes
En el año de mil ochocientos siete de instruccion
en Murcia, y Guarnicion en Valencia del Cid, diez me-
ses y quince dias: En el año de mil ochocientos ocho
Expedicion de Portugal, tres meses de Guarnicion en
Yelbes, y tres en Lisboa donde fue desarmado, y prisio-
nero p.r los Franceses, y habiendo sido rescatado, y in-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ciado pr. los Yngleses, pasó al Exto. de Cataluña mandado pr. el Gral. Laguna hallandose en la accion de San Andres del Palomar el ocho de Noviembre, Alturas de Roma el dia diez; en la de Coll, el veinte y seis, y Vte. y siete, y en la de Fuente Reo, y Sn. Engraña, el Vte. y ocho de dicho mes. En la de Cardeus, y Molins de Rey en los dias diez y seis, y veinte y uno de Dbre: En la Campaña de mil ochocientos nueve en la Batalla de Valls, el Vte. y cinco de Fbro. y en los Comboyes á Gerona, y Brunola, en Vte y seis de Spbre. y Vte y seis de Otumbre del mismo Año: En la Campaña de mil ochocientos diez, en los Comboyes de Barsalun el Vte. de Fbro. Savarid en onze de Julio, ataque al Comboy, accion Granoller y Cardedeu, el diez y nueve de Julio en las acciones de Coll de la Riba, el Vte. y seis de Agosto; Tal sen el Vte. y nueve de Id: otra en el mismo punto el quatro de Septbre. Engraña, el diez y ocho de Otumbre. Barcas del Ebro, el tres de Nobiembre, Ermita del Remedio el cinco del mismo; otra sobre el Ebro en los dias Vte. y Vte. y siete del mismo, En la Campaña de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

ochocientos onze, en la accion de Crevellos el tres de Marzo; en la del Castillo del Monjuich, el diez y nueve y en el Incendio de Manresa el treinta y uno del mismo; en la de Figueras el tres de Mayo en que fue Prisionero, y conducido á Francia, hasta la paz que regresó á España. En el Año de mil ochoc.tos veinte estubo dos Meses, y trece dias en Badajoz de Guarnicion. En diez y siete de Agosto, de mil ochocientos veinte y dos, salió con su Regimiento al quarto distrito militar, permaneciendo sobre las Armas hasta el cinco de Abril, de mil ochocientos veinte y tres, que regresó á esta Capital, habiendose hallado en la defensa q.e hizo al Empecinado, y sus tropas el diez de Septre. de dicho Año, volviendo á salir con dho. Cuerpo, y expresada Capital, p.a el Reyno de Murcia hasta el ocho de Febro. de mil ochocientos veinte y ocho, permaneciendo en este, y Campo de Gibraltar, hasta la fecha de esta Certificacion en que es dado de baja en este Cuerpo: Ha observado con mucha honradez, y arregladisima Conducta, habiendo manifestado en todas Epocas, mucha adhesion a los Sagrados dros. del Altar, y el Trono, por cuya razon se halla purificado de su Conducta Politica, y Militar por la Junta establecida en este Regimiento en virtud de Rl. Orn. para ello, a la que recayó la aprobacion del Exmo. Sr. Ynspector Gral. de Milicias en Veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Va ajustado y no satisfecho de sus haberes, en razon de no haberlo con el Cuerpo las oficinas de Cuenta y razon. Y para que conste lo firmo en Algeciras a Veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho = Vto. Bno. Estevan de Obando = Franco. Silvestre Alonso = =

Acordó el Ayuntamto. que mediante estar concluida la operacion de las Matriculas de fincas Civiles, Casas, y sementeras del Corriente Año, y a que el Ordinario de Badajoz, se halla en dicha Ciudad, y que regresará pronto a esta, y en el inmediato Viage conducirá citados datos, con el fin de evitar mayores Costes, mediante la total escasez de fondos en que se halla esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de .1828.

Corporacion; se retire el Comisionado pagandole sus dietas, y las costas del despacho, manifestando al Sr. Yntendte. qe. este Ayuntamto. guiado de la suma confianza que le inspira su Sria. le ha parecido combeniente pr. las causales expresadas disponer la retirada de dho. Comisionado colocando Spre. con el beneplacito de dho. Sr.

Se autorizó pr. entrar conforme el Libro de las Utilidades qe. tienen los contribuyentes a la Rl. Contribucion de Paja, y utensilios; segun resulta de sus respectivas relaciones =

Acordo el Ayuntamto. se prorogada pr. el Contador D. Miguel Serradilla, a la formacion del repartimto. de pa. la Rl. Contribucion de Paja, y utensilios nombre. pr. Comisarios pa. el efecto a los Sres. Regidores D. Felix Lino Prieto Chamorro y D. Anselmo Bueno

Asi se concluyo esta Sesion qe. firmaron tres de dhos. Sres. segun la costumbre =

Cruz Gonzalez

A. Bueno

Antonio

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Extraordº de
23„ de Junio

En la Ciudad de Olivª á veinte y tres de Junio, de mil ochocientos veinte y ocho, precedida citacion, se reunieron en la Casa del Sr Correxor para celebrar Ayto extraordº los Sres á Saber, Sr Correxor Presidente, Dn Felix Luis Pruano Chamorro, Dn Franco Sancho dela Llana Dn Anselmo Mrz. Bueno, Dn Juan Asencio Rosado, Regidores, y Dn Manuel Maria Gomez Diputado=

Se dió cuenta de un despacho expedido pr el Sr Yntte Genl de esta Provincia fhad. diez y siete del qe rige, comunicado pr el Sr Correxor Presidte sobre que se remitan los repartimientos de utensilios y Sal correspondtes á este Año; y trado. y conferenciado sobre el particular, se acordó se haga presente á Su Sria el Sr Correxor Presidte qe contesta Vmo. del actual oficio el Ayuntamto al mismo Sr Yntte manifestandole que las relaciones de utensilios ya se hallaban enteramente concluidas, y qe su remesa se verificaria ala primera ocasion en que el ordinario de esta Ciudad saliese pª Badajoz pr cuyo motivo animado el Ayuntamto delos buenos deseos del Sr Correxor, en su favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· Año de 1828.

y de un Pueblo tan notoriam.te empobrecido y exa-
usto de arbitrios, dispuso q.e se estimase el comi-
sionado q.e le apremiaba p.r dho. Concepto: Que p.a
lo que respecta al repart.to de Sal, sin que sea
visto desobedecer en lo mas minimo q.to en respe-
tado despacho se previene, no puede menos de
recordar a V.S. q.e hallandose absolutam.te privado
de fondo alguno disponible p.a poder hacer los an-
ticipos y desembolsos q.e necesariam.te exigen los
portes; no teniendo p.r conveniente y si p.r muy
nocivo el repartim.to vecinal p.r este anti-
cipo, y concurriendo la circunstancia de que
las dos terceras p.s lo menos de este vecindario,
son gentes sin facultades, ni arraigo, a quienes,
ni se puede exhivir con la precision de que pa-
guen en el acto de recibir la Sal, ni menos
darsela fiada, p.r q.e seria ilusorio el pago; por
estos momentos el comprometido, e imposibilitado el
dispuso el Ayuntam.to como a V.S. consta, con objeto
á conciliar la seguridad de la R.l Hacienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y el beneficio comun, publicar, y excitar a
contribuiran, q.e le apaciguaron á sus
guardar Unid. y otros intereses, como con
efecto lo há conseguido de una manera la-
mas ventajosa atendidas las circunstancias del
[illegible]. Por este resultado és impracticable
el repartim.to que el S.r Yntend.te se sirve
pedir, y el Ayt.o, q.e está seguro de la rec-
titud y zelo con q.e en esto há obrado, y tamb.n
q.e la mayor perspicazia y mas esquisito ta-
lento no podrá abanzar en el acierto de
estas sus disposiciones sino se [illegible] de cerca
el particular estado de esta poblacion, espera
de la justificacion de V.S. tan fiel de estas ver-
dades, se sirba disponer se [illegible] el comis.do
exponer todas estas consideraciones al S.r Ynt.te
y suplicarle q.e en aprecio de ellas y del buen
celo con q.e esta Corporacion se sacrifica
por el R.l servicio, y mejoras de este Pu-
blico, se digne suspender los apremios y
evitar la ruina, y los disgustos á que for-
zosamente la conducirá la absoluta ca-
rencia de medios con que sufragarlo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

Acordó el Ayuntam.to se pague al Tesorero sus décimas y los dros. del despacho=

Se acordó q.e mediante estar hecho el repart.to p.a la Contribucion de Paja y Utens.s q.e esta Ciudad en el corr.te año, se ponga al publico en las Casas Consistoriales p.r el term.o de quince dias y se publique Bando p.a q.e los vecinos q.e se sientan con algun agravio Comparezcan a exponerle, en la intelig.a de q.e pasado dho term.o el q.e no lo execute, le parará entero perjuicio=

Se acordó q.e a los Porteros Manuel Barrios y Antonio Ponce, p.r todas las dilig.s hechas en este año, de Citaciones a los Pechan.s de Juntas Civiles y Paja y Utens.s y p.a el pago de estos, y demas q.e se practique, se dé a cada uno ciento cincuenta r.s=

Así se concluyó esta Sesion q.e firmaron tres de dhos Sres, segun la Costumbre=

Gomez

Moreno

Antunez

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ord.o de 26. de Junio

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de su mañana se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber Don Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Francisco Sancho de la Plata, Don Anselmo Sanchez Bueno, Don Juan Asensio Rosado, D.n Eusebio Cruz Regidores, Don Eustasio Gonzalez Torquemada, y D.n Manuel Maria Gomez Diputados.

Se dio Cuenta de una Esposicion del Mayordomo de Propios que dice asi Yltmo Señor: Las existencias de Propios ascienden en el dia á Cuatro mil Setecientos Sesenta y tres Reales, los Contingentes de los Valores del año prosimo pasado que hay que remitir con las Cuentas del mismo importan diez mil noventa Reales y siendo imposible suplir mas Cantidad que hasta Siete mil quinientos resulta un deficit de dos mil quinientos noventa Reales que es indispensable se sirva V.S.Y. arbitrar, sino ha de darse lugar á el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º.
40. mrs.

Año de
1828.

apremio, que parece amenazara ya muy inmediato. Si V.S.Y. cree oportuno librar desde luego los siete mil quinientos, y remitirlos a cuenta a la Capital, para ver si así se logra para tirar algun tanto el apremio, podra hacer lo que guste aunque me parece que siendo tanto el retraso, y habiendo exemplar de que en otros años no han querido las oficinas admitir el pago sino por entero, tal vez no surta efecto esta precaucion.

Para que V.S.Y. penetre el interes, con que debe dedicarse a salir de este paso, debo advertir que no es solo el Compromiso de los Contingentes de mil ochocientos veinte y siete, en el que se halla, sino que tambien lo está en el de los de mil ochocientos veinte y dos cuyas cuentas e impuestos no se remitieron por las ocurrencias e interceptaciones de mil ochocientos veinte y tres, y despues por la imposibilidad de fondos; y hay experiencia de que el año que se lla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pagado, sin dar lugar á el apremio cuando se ha reclamado, y si se ha hecho, quando ha venido aquel; de lo que se infiere que si se da lugar a que en las oficinas reciban el paquete de esta Ciudad para apremiar, verán aquel descubierto, y será mayor el compromiso. Con esta ocasion y no pudiendo serme diferente el triste y comprometido porvenir que vee para V.S.Y. no puedo menos por su grande interes y por mi Celo de llamarle con toda eficacia su atencion á que siendo cortos los productos de Propios en el corriente año en proporcion de las grandes obligaciones, que sin llenarse gravitan sobre ellos, debe dedicarse V.S.Y. con una resolucion reflexiba y constante á examinar medios con que sufragarlas, y á no lebantar mano de hacerlos efectibos; de no hacerlo asi, Crea V.S.Y. que son muchos y de muy grabe trascendencia los sinsabores que le esperan, y que los considero muy proximos. Dios guarde

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

á V. S. I. muchos años. Plasencia Veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho= Illmo Señor= Vicente Wenceslao Ramos: En su vista acordó el Ayuntamiento se dé libramiento a fabor del Depositario de Propios y Contra el Administrador de Carnerias Dn. Antonio Monrredon con Calidad de reintegro de la Cantidad de dos mil quinientos noventa reales para pago de lo que falta del Contingente aumentandose á dicha Cantidad lo que haya que satisfacer por el Catedratico de Agricultura, Medico de Alange, y premio de Conducion; y en cuanto a lo demas que se refiere por el depositario de Propios el Ayuntamiento resolverá lo que considere combeniente.

Se dió Cuenta del informe de los Señores Comisarios en que manifiestan que han visto y reconocido el terreno que se solicita por Dn. Anselmo Sanchez Bueno, y no hallan ningun inconveniente el que se le

Conceda por cuanto no se causa en ello
perjuicio a tercero y ademas se
ebitara por este medio, el qe. en el
se biertan inmundicias que impiden
a la Salud publicas. y entendido el Ayun-
tamiento acordo de entera conformidad
conceder como concedia en data a Don
Anselmo Sanchez Bueno de esta ve-
cindad el terreno que pide franque-
andosele a el efecto para su resguardo
la correspondiente carta de data.

Se dio cuenta de un memorial
de Dn. Joaquin Mendoza Guardia
de la Real Persona retirado en trujillo
y Comandte. de la Caballeria de la misma
en que solicita se le proponga para
la tenencia coronela de este Regimto.
Provincial.

Visto el memorial de Ysidro Villa
natural de la Villa de Torrente resi-
diente en esta Ciudad en que solicita se le
admita de Vecino en ella, y se acordo
que presentando atestado de su buena
conducta del Pueblo de su domicilio se
resolbera.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Al memorial de Juana Rincon bcina de esta Ciudad en el que manifiesta que en el beinte del que rije fallecio su marido Santiago Hernandez uno de los Guardas destinados por V. S. Y. para el ganado Cerdoso de esta Ciudad, o Porquero, y en atencion de tener ajustado por temporada a dos Criados, y ademas un hijo de edad de diez y nuebe años en el Batallon de Voluntarios Realistas, y capaz para desempeñar el Cargo de su difunto Padre, se la ampare en la posesion que gozaba su marido. Y se acordo como lo pide sin perjudicar su hijo al Servicio de Realista, y que al efecto pase al Señor Diputado Don Manuel Maria Gomez.

Al memorial de Bernardo de la Pleras de esta vecindad arrendatario en el Corriente año del Propio de Trabazy Secciones en que solicita se ponga a continuacion Certificacion del remate que se le hizo a su fabor de dho Propio. Y se acordo como lo pide.

Visto el memorial del S.r Brigadier de Caballeria D.n Francisco Ramon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rales en el que se manifiesta que ha-
biendole remitido el Coronel de Yn-
fanteria Dn. Jose Montero, situa-
do en Valladolid, una instancia documen-
tada solicitando se le propusiese por V. S. Y.
para Coronel del Regimiento Provin-
cial à que da nombre esta Ciudad, cuyos
documentos entregó al Secretario de este
M. N. y M. L. Ayuntamiento, y noticio-
so de que no se le propuso de Coronel, se
recogiese por quien le representa en su
nombre la Hoja de Servicios que para el
efecto habia presentado; segun lo acredi-
ta por medio de la Carta que unida pre-
senta de Dn. Francisco Xabier Montero. El
Ayuntamiento acordo se le entregue el
documento que pide.

Asi se concluyo esta sesion que firmaron tres
de dichos Señores segun costumbre de que
doy fee =

Bueno
Cruz
Gonzalez
Anterni
Antonio Maria Moreno
y Aaved.

ES 10148 AMP 01.01.01.001